

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

<i>RESOLUCIONES</i>	3
<i>DISPOSICIONES</i>	47
<i>INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL</i>	55
<i>HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS</i>	63
<i>JUNTA ELECTORAL</i>	89
<i>LICITACIONES</i>	91
<i>COLEGIACIONES</i>	108
<i>TRANSFERENCIAS</i>	108
<i>CONVOCATORIAS</i>	109
<i>SOCIEDADES</i>	121
<i>VARIOS</i>	131

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 377-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Abril de 2024

VISTO el EX-2021-08885174-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 146/2023 para la adjudicación de la obra: "Construcción Caps San Jorge - Grupo 10.7", en el partido de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480;

Que mediante la RESO-2023-204-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 6 de noviembre de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos seiscientos ochenta y seis millones novecientos treinta y un mil novecientos cincuenta y seis con cincuenta y seis centavos (\$686.931.956,56), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 29 de noviembre de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., Oferta N° 2: BAUBER S.A., Oferta N° 3: EBCON S.A. y Oferta N° 4: ESPACIO 3 S.A.;

Que conforme surge del Acta de Apertura mencionada, la Oferta N° 2 correspondiente a la empresa BAUBER S.A., ha sido rechazada por presentar el certificado de capacidad técnico - financiero anual con una capacidad menor a la querida, incumpliendo con el requisito establecido en el Artículo 2.2.5, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que la Comisión evaluadora de Ofertas solicita la actualización del Presupuesto Oficial oportunamente establecido, como consecuencia del tiempo transcurrido entre la fecha en la que se estableció dicho presupuesto y la apertura de ofertas;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios procede a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos novecientos cincuenta y dos millones doscientos ochenta y siete mil setecientos setenta y cinco con veintitrés centavos (\$952.287.775,23);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a las empresas FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por la suma de pesos ochocientos cincuenta y siete millones doscientos noventa y tres mil doscientos sesenta y seis con noventa y dos centavos (\$857.293.266,92) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, por último, recomienda desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas EBCON S.A. y ESPACIO 3 S.A.;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección General de Administración informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, realiza la imputación del gasto y deja constancia de

haber comunicado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha tomado conocimiento y presta conformidad con las actuaciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º y 23 de la Ley de Obras Públicas Nº 6.021 y su reglamentación, el artículo 27 de la Ley Nº 15.477 y Ley Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, que fuera prorrogada por la Ley Nº 15.480;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública Nº 146/2023 para la adjudicación de la obra: "Construcción Caps San Jorge - Grupo 10.7", en el partido de Florencio Varela, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L, por la suma de pesos ochocientos cincuenta y siete millones doscientos noventa y tres mil doscientos sesenta y seis con noventa y dos centavos (\$857.293.266,92) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ocho millones quinientos setenta y dos mil novecientos treinta y dos con sesenta y siete centavos (\$8.572.932,67) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), la suma de pesos veinticinco millones setecientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho con un centavo (\$25.718.798,01) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, y la suma de pesos ocho millones quinientos setenta y dos mil novecientos treinta y dos con sesenta y siete centavos (\$8.572.932,67) para embellecimiento, hace un total de pesos novecientos millones ciento cincuenta y siete mil novecientos treinta y dos con veintisiete centavos (\$900.157.930,27), estableciéndose un plazo de ejecución doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cuatrocientos setenta y seis millones ciento noventa mil cuatrocientos setenta y seis con diecinueve centavos (\$476.190.476,19) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatro millones setecientos sesenta y un mil novecientos cuatro con setenta y seis centavos (\$4.761.904,76) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), la suma de pesos catorce millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce con veintinueve centavos (\$14.285.714,29) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, y la suma de pesos cuatro millones setecientos sesenta y un mil novecientos cuatro con setenta y seis centavos (\$4.761.904,76) para embellecimiento, hace un total de pesos quinientos millones (\$500.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12586 - OB 96 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 274 - FF 11/13 - UG 274 - CTA. ESCRITURAL 710/531311100 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cuatrocientos millones ciento cincuenta y siete mil novecientos treinta y dos con veintisiete centavos (\$400.157.930,27), como así mismos gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Convalidar el rechazo de la oferta de la empresa BAUBER S.A. por presentar el certificado de capacidad técnico - financiero anual con una capacidad menor a la querida incumpliendo con el requisito establecido en el Artículo 2.2.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Artículo 17 de la Ley Nº 6.021 y su reglamentario.

ARTÍCULO 9º. Desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal, las ofertas presentadas por las empresas EBCON S.A. y ESPACIO 3 S.A.

ARTÍCULO 10. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, la garantía presentada por las firmas proponentes como afianzamiento de su oferta, a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 4041/96.

ARTÍCULO 12. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 384-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Sábado 6 de Abril de 2024

VISTO el EX-2022-16010708-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la Usina Popular Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Sociales Limitada de Necochea "Sebastián de María", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica de los partidos de Necochea y Lobería, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1.208/97 (derogado por Decreto N° 2.479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1.208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la Usina Popular Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Sociales Limitada de Necochea "Sebastián de María", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en los partidos de Necochea y Lobería, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 476/97 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conforme Decreto N° 1.208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT; Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados, y que el distribuidor continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad;

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d), e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6; Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4.052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, se considera oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad con las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención, en el marco de sus competencias, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04), el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 476/97 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la Usina Popular Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Sociales Limitada de Necochea "Sebastián de María", para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3º. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para notificación a la interesada y comunicación a los municipios concedentes. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

RESOLUCIÓN N° 386-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 6 de Abril de 2024

VISTO el EX-2023-24429407-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Puesta en Valor Manzana de Gobierno - Etapa 4: Restauración de Fachadas de la Residencia del Gobernador", partido de La Plata, - Licitación Pública N° 188/2021, según contrato suscripto el 2 de junio de 2022 conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa PECCI NELSON OSCAR suscribieron con fecha 12 de marzo de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de junio de 2022 y julio de 2022, que constan como Anexo I;

Que en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en

concepto de ajustes provisorios Anticipo Financiero correspondiente al mes de junio de 2022 y en el certificado N° 1 correspondiente al mes de julio de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio; Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de Pesos dos millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos noventa y seis con sesenta y cuatro centavos (\$2.898.796,64) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos seis con veintidós centavos (\$4.252.906,22) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón trescientos cincuenta y cuatro mil ciento nueve con cincuenta y ocho centavos (\$1.354.109,58), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que se adicionan las sumas de pesos trece mil quinientos cuarenta y uno con nueve centavos (\$13.541,09) del 1% para dirección e inspección, de pesos trece mil quinientos cuarenta y uno con nueve centavos (\$13.541,09) del 1% para embellecimiento y de pesos cuarenta mil seiscientos veintitrés con veintiocho centavos (\$40.623,28) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón cuatrocientos veintiún mil ochocientos quince con cuatro centavos (\$1.421.815,04);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa PECCI NELSON OSCAR contratista de la obra: "Puesta en Valor Manzana de Gobierno - Etapa 4: Restauración de Fachadas de la Residencia del Gobernador", partido de La Plata - Licitación Pública N° 188/2021, según contrato suscripto el 2 de junio de 2022- que agregados como IF-2024-09044013-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2024-03398955-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2023-40477926-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP, forman parte integrante del expediente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos seis con veintidós centavos (\$4.252.906,22) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón trescientos cincuenta y cuatro mil ciento nueve con cincuenta y ocho centavos (\$1.354.109,58), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que se adicionan las sumas de pesos trece mil quinientos cuarenta y uno con nueve centavos (\$13.541,09) del 1% para dirección e inspección, de pesos trece mil quinientos cuarenta y uno con nueve centavos (\$13.541,09) del 1% para embellecimiento y de pesos cuarenta mil seiscientos veintitrés con veintiocho centavos (\$40.623,28) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos un millón cuatrocientos veintiún mil ochocientos quince con cuatro centavos (\$1.421.815,04);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA- JU 14 - PR 8 - SP 3 - PY 12854 - OB 54 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 441- CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXOS

IF-2024-09044013-GDEBA-DPAMIYSPGP

4951e451bed6b4b5b57b99b9bec4c0c13e2d8e34221f6d6d69c7de10d3dd4e6a9 [Ver](#)

IF-2024-03398955-GDEBA-DPAMIYSPGP	fe8af97999721da1d4043463b0d63827f7465907bff9cfc8b9917fdf28f00ed4	Ver
IF-2023-40477926-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	2ee5e610066c8a375efa9ea49fbdf38303f78bbe07c7f18045793f7af6a9c9f0	Ver

RESOLUCIÓN N° 389-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Sábado 6 de Abril de 2024

VISTO el EX-2024-06448108-GDEBA-DPTLMIYSPGP, a través del cual tramita la delegación de facultades del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos previstas en la Ley N° 15.477, el Decreto N° 367/17 E y la Resolución N° 235/17 E, el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, en su artículo 27, establece que le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular: 1. Entender en las obras públicas de infraestructura de dominio público o privado, 2. Intervenir en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas de arquitectura, hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen, 3. Entender en el mantenimiento de la obra pública, entre otras;

Que la Ley N° 6.021, en su artículo 55 establece que: "El Ministerio respectivo reconocerá las variaciones de precio derivadas o motivadas por actos del poder público, causas de fuerza mayor y/o de la situación de plaza. Tales variaciones se reconocerán sobre todos y cada uno de los elementos, rubros o insumos que integren el precio, según lo establezca la reglamentación. Se reconocerán además los gastos improductivos debidos a disminuciones de ritmo y/o paralizaciones totales o parciales de obra, que sean producidos por actos del poder público o causa de fuerza mayor. En la misma forma beneficiarán al Estado los menores precios que, generados en las mismas causas se reflejan en los conceptos antedichos";

Que por el Decreto N° 367/17 E, reglamentado por Resolución N° 235/17 E, se aprobó el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.021, modificatorias y complementarias;

Que por el Decreto N° 290/21, reglamentado por Resolución N° 943/21 y sus modificatorias, se aprobó un nuevo Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.021;

Que por el artículo 3° del Decreto N° 290/2021 (Texto según Decreto N° 995/22) se faculta al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos a establecer la Metodología de Redeterminación de Precios en los Contratos de Obra Pública, pudiendo dictar las normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y operativas necesarias a los fines de la aplicación del régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6021;

Que, el Decreto N° 290/21, en su artículo 5° derogó el Decreto N° 367/17 E, así como toda otra norma que se oponga a lo establecido en el mismo, ello, sin perjuicio de la aplicación a los casos en que no resulten alcanzados por sus disposiciones o en los supuestos en que el co-contratante no formule adhesión;

Que, asimismo, por Resolución N° 943/21, se derogó la Resolución N° 235/17 E, sin perjuicio de su aplicación a los casos en que no resulten alcanzados por las disposiciones del mismo o en los supuestos en que el co-contratante no formule adhesión;

Que, atento a encontrarse en trámite procedimientos enmarcados en el Decreto N° 367/17 E y la Resolución N° 235/17 E, es que corresponde incorporarlos en la presente, a efectos de delegar las atribuciones correspondientes para los casos en que resulten de aplicación;

Que el artículo 3° del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, prevé la posibilidad de delegar atribuciones como herramienta tendiente a generar una organización administrativa eficiente y eficaz;

Que la delegación consiste en una técnica transitoria de distribución de competencias, puesto que éstas continúan perteneciendo al órgano delegante quien siempre podrá optar por ejercerlas;

Que el artículo 11 de la Ley de Ministerios N° 15.477, establece que "Las/os Ministras/os Secretarias/os y las/os Secretarias/os podrán delegar la resolución de asuntos relativos a sus respectivas carteras, en las/los funcionarios/os que determinen y conforme con la organización de cada área";

Que, en ese entendimiento, tanto el dictado de los actos que aprueban las actas acuerdo de las Redeterminaciones de Precios de Obra Pública como los de las Adecuaciones Provisorias, que estén en trámite o que en el futuro se gestionen, son competencias propias correspondientes a la cartera de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, a los fines de dar celeridad y eficiencia a los procesos, se propicia la delegación de las facultades para el dictado de los actos administrativos de aprobación de las Adecuaciones Provisorias y Redeterminaciones Definitivas de Precios de Obra Pública enmarcadas en el Decreto N° 367/17 E y la Resolución N° 235/17 E, como así también de aprobación de las Redeterminaciones de Precios de Obra Pública, realizadas conforme a la metodología indicada en el Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I aprobado por la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos, según la competencia en la materia que corresponda;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha intervenido en el marco de su competencia;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal toma conocimiento de lo actuado;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la Subsecretaría de Energía y la Subsecretaría de Obras Públicas han tomado intervención sin formular observaciones y prestando conformidad con las presentes;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto por el Decreto N° 367/17 E, la Resolución N° 235/17 E, el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias y se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 de la

Ley N° 15.477 y el artículo 3° del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Delegar las facultades previstas en los artículos 22 y 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E, y las previstas en los artículos 22 y 30 del Anexo I de la Resolución N° 235/17 E, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo de Redeterminaciones Definitivas de Precios de Obra Pública y Adecuaciones Provisorias que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen.

ARTÍCULO 2°. Delegar las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

RESOLUCIÓN N° 390-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 6 de Abril de 2024

VISTO el EX-2024-07061524-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la actualización de los montos máximos para definir adjudicaciones de Licitaciones Privadas, Concursos de Precios y Obras ejecutadas por la Administración en el marco de la Ley N° 6.021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2018-831-GDEBA-MIYSPGP de fecha 13 de julio de 2018, se estableció que el valor del Metro Cuadrado (m2) debe ser actualizado por parte de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública al inicio de cada ejercicio fiscal, teniendo en cuenta las variaciones del Nivel General del Índice del Costo de la Construcción (ICC - Nivel General) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC);

Que por RESO-2023-739-GDEBA-MIYSPGP de fecha 23 de mayo de 2023, se actualizó el valor del Metro Cuadrado (m2) como unidad de medida adoptada en los diferentes procedimientos en el marco de la Ley N° 6.021 en la suma de pesos ciento noventa y seis mil setecientos trece con setenta y ocho centavos (\$196.713,78);

Que, en tal sentido, resulta necesario adecuar el valor de la unidad de medida establecida con la realidad imperante en la actividad;

Que en virtud de ello la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública elaboró un informe a fin de determinar el valor de metro cuadrado que sea adecuado con los valores de mercado, del cual surge que el valor del metro cuadrado al inicio del ejercicio fiscal asciende a la suma de pesos seiscientos noventa mil novecientos noventa y seis con sesenta y siete centavos (\$690.996,67);

Que el Consejo de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Actualizar el valor del Metro Cuadrado (m2) como unidad de medida adoptada en los diferentes procedimientos en el marco de la Ley N° 6.021, en la suma de pesos seiscientos noventa mil novecientos noventa y seis con sesenta y siete centavos (\$690.996,67), conforme lo informado por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública mediante IF-2024-07112506-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), dar al Boletín Oficial y girar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/SIF-2024-07112506-GDEBA-
DPRPOPMIYSPGP92c923f72d60221b2b31061e1d332150013fc95085b9f31c09da087f554dedc9 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 391-MIYSPGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 6 de Abril de 2024

VISTO el EX-2021-14407256-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 148/2023 para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS - América - Rivadavia", en el partido de Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y prorrogada por la Ley N° 15.480;

Que mediante la RESO-2023-208-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 8 de noviembre de 2023, se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fue avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para el llamado y ejecución de la obra: "Construcción CAPS - América - Rivadavia", en el partido de Rivadavia, con un presupuesto oficial de pesos trescientos diecisiete millones setecientos cuarenta y un mil ciento treinta y nueve con seis centavos (\$317.741.139,06) y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 30 de noviembre de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: EDUARDO COLOMBI S.A. y Oferta N° 2: BAUBER S.A.;

Que la Comisión Evaluadora de ofertas solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública la actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura de ofertas atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a actualizar el presupuesto oficial a noviembre 2023 de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos cuatrocientos cuarenta millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos sesenta y siete con cincuenta y cinco centavos (\$440.481.767,55);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa BAUBER S.A., por un monto total de pesos cuatrocientos ochenta y dos millones novecientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y seis con cincuenta y cinco centavos (\$482.936.856,55), por considerar su propuesta más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, y no habiendo mantenido su oferta, corresponde desestimar la propuesta de la empresa restante: EDUARDO COLOMBI S.A., por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la Dirección General de Administración informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, realiza la imputación del gasto e informa que se comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2023;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento y expresa conformidad con lo actuado;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, y su reglamentación, el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 148/2023 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS - América - Rivadavia", en el partido de Rivadavia, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa BAUBER S.A. por la suma de pesos cuatrocientos ochenta y dos millones novecientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y seis con cincuenta y cinco centavos (\$482.936.856,55) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatro millones ochocientos veintinueve mil trescientos sesenta y ocho con cincuenta y siete centavos (\$4.829.368,57) para dirección e inspección (artículo 8º Ley N° 6.021), la suma de pesos catorce millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento cinco con sesenta y nueve centavos (\$14.488.105,69), para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria

del artículo 8º de la Ley Nº 6.021 y la suma de pesos cuatro millones ochocientos veintinueve mil trescientos sesenta y ocho con cincuenta y siete centavos (\$4.829.368,57), para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos quinientos siete millones ochenta y tres mil seiscientos noventa y nueve con treinta y ocho centavos (\$507.083.699,38), estableciéndose un plazo de ejecución doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos nueve millones quinientos veintitrés mil ochocientos nueve con cincuenta y dos centavos (\$209.523.809,52) para obra, a la que agregándole la suma de pesos dos millones noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho con diez centavos (\$2.095.238,10) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), la suma de pesos dos millones noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho con diez centavos (\$2.095.238,10) para embellecimiento y la suma de pesos seis millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce con veintiocho centavos (\$6.285.714,28) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de pesos doscientos veinte millones (\$220.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2024 - Ley Nº 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 - DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 97 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 679 - FF 11 - UG 679 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos doscientos ochenta y siete millones ochenta y tres mil seiscientos noventa y nueve con treinta y ocho centavos (\$287.083.699,38) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Desestimar la oferta presentada por la empresa EDUARDO COLOMBI S.A., por ser menos conveniente al interés fiscal.

ARTÍCULO 8º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de la empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 9º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 392-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Sábado 6 de Abril de 2024

VISTO el EX-2022-15745414-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la "Cooperativa Eléctrica de Obras y Desarrollo de Villa Saboya Limitada", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de General Villegas, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 11.769 (Texto Ordenado Decreto Nº 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2º, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley Nº 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5º Ley Nº 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley Nº 11.769, por el Decreto Nº 1208/97 (derogado por Decreto Nº 2479/04) y por el Decreto Nº 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997,

por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la "Cooperativa Eléctrica de Obras y Desarrollo de Villa Saboya Limitada", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de General Villegas, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 113/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conf. Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados y que continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad en el marco de lo dispuesto en el Contrato de Concesión;

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad de Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 113/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la "Cooperativa Eléctrica de Obras y Desarrollo de Villa Saboya Limitada", para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3º. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para notificación a la interesada y comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

RESOLUCIÓN N° 393-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 6 de Abril de 2024

VISTO el EX-2023-41717285-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a iniciar el proceso de ajuste de precios del contrato de la obra: "Red Secundaria de Agua barrio Solar del Norte y El Cortijo en la localidad de Los Polvorines" - Licitación Pública N° 207/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa BYMO S.A. suscribieron con fecha 8 de febrero de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 4 a 10 correspondientes a los meses de septiembre de 2022 a marzo de 2023;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cuarenta y siete millones ochocientos noventa y un mil ciento setenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$47.891.173,48), dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos cincuenta y un millones novecientos setenta y siete mil trescientos ochenta y ocho con cuarenta centavos (\$51.977.388,40), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones ochenta y seis mil doscientos catorce con noventa y dos centavos (\$4.086.214,92), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionándole la suma de pesos cuarenta mil ochocientos sesenta y dos con quince centavos (\$40.862,15) del 1% para dirección e inspección y de pesos ciento veintidós mil quinientos ochenta y seis con cuarenta y cinco centavos (\$122.586,45) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres con cincuenta y dos centavos (\$4.249.663,52);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección General de Administración ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa BYMO S.A. contratista de la obra: "Red Secundaria de Agua barrio Solar del Norte y El Cortijo en la localidad de Los Polvorines" - Licitación Pública N° 207/2021, que, agregados como IF-2024-05524201-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2024-00201952-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-45175675-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte del expediente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos cuatro millones ochenta y seis mil doscientos catorce con noventa y dos centavos (\$4.086.214,92), al que adicionándole la suma de pesos cuarenta mil ochocientos sesenta y dos con quince centavos (\$40.862,15) del 1% para dirección e inspección y de pesos ciento veintidós mil quinientos ochenta y seis con cuarenta y cinco centavos (\$122.586,45) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres con cincuenta y dos centavos (\$4.249.663,52).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 - Decreto N° 12/24 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 59 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 515 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-05524201-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	abb6adcc40a378e3d6e4fd424b8c1536572428f87ef2f96d16e3e3305833842c	Ver
IF-2024-00201952-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	64da9a9177fec2830757d69f8555ea3d76e8166a8a4e83ecbdb2e3e7cdad6dca	Ver
IF-2023-45175675-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	31c468c24e929e4ce6a2c430cc3dfd30ace73b642a2709d034ae1496f5750cb5	Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 2072-MSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Marzo de 2024

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E, el expediente N° EX-2023-33429929-GDEBA-DPTMEYRPCUCAIBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), el Hospital Interzonal Especializado -Perfil "D"- Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires "Dra. Nora Etchenique", ambos "ad referéndum" del Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de Hipólito Irigoyen;

Que por la Ley N° 10.586 el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) es el responsable de llevar adelante el Programa Provincial de Trasplante de Órganos en toda la jurisdicción;

Que por la Ley N° 11.725 el Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires es el órgano rector del sistema provincial de hemoterapia, cumpliendo funciones de supervisión, evaluación y procesamiento de toda la información que permite administrar, ajustar y hacer más eficiente el sistema;

Que por la cláusula primera del Convenio, el Ministerio, a través del CUCAIBA y del Instituto de Hemoterapia, y el citado Municipio, se comprometen a impulsar bajo estrategia de Municipio Donante la donación de órganos, tejidos y células, como también de sangre, plasma y plaquetas en el ámbito local, e instrumentar las acciones concretas de educación de promotores en donación de órganos y tejidos, sangre, plasma y plaquetas, así como el apoyo a la formación de técnicos y profesionales de los servicios de salud;

Que en el mencionado Convenio se fijan los compromisos que asumirán las partes;

Que, a través de la cláusula quinta, se establece que el Convenio tendrá una duración de un (1) año, renovándose automáticamente por periodos iguales y en forma sucesiva mientras ninguna de las partes proceda a su rescisión por medio fehaciente;

Que, según su cláusula sexta, cualquiera de sus partes podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de sesenta (60) días corridos;

Que, en la cláusula séptima, se deja constancia que el Convenio no implica por sí, compromiso de erogación alguna entre las partes;

Que, a órdenes N° 17, N° 19 y N° 22, han prestado conformidad la entonces Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, la entonces Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, conforme la encomendación otorgada por RESO-2023-6288- GDEBAMSALGP y el Jefe de Gabinete de este Ministerio, respectivamente;

Que a ordenes N° 32, N° 42 y N° 48 han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), el Hospital Interzonal Especializado -Perfil "D"- Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires "Dra. Nora Etchenique", ambos "ad referéndum" del Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de Hipólito Irigoyen, contenido en el documento N° CONVE-2023-33655860-GDEBA-DPTALCUCAIBA, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2023-33655860-GDEBA-DPTALCUCAIBA

81a903fed625b9ad2f08566d00254db4a0e5c98c0d79d5042cc3abf3cbdfc675 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 194-SSTAYLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Marzo de 2024

VISTO el Expediente EX-2023-46421063-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, por el cual el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) gestiona el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-9/24, tendiente a contratar la provisión de reactivos para analizador de gases en sangre ABL 800/825 marca Radiometer serie 754R2238N007 patrimonio 1742, con destino al CRAI Norte, de acuerdo a lo solicitado en órdenes 2 a 6, y;

CONSIDERANDO:

Que el "Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires" (CUCAIBA) tiene como objetivo asegurar el acceso integral y gratuito a prácticas trasplantológicas a todo habitante de la provincia que carezca de los medios propios y/o cobertura social para solventarlas, garantizando el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales que regulan la actividad, así como la libre elección del prestador por parte del paciente;

Que la integridad abarca todas las fases del trasplante: pretrasplante, trasplante y post- trasplante (ambulatorio e internación), así como la provisión de medicación inmunosupresora y complementaria requerida por los pacientes trasplantados;

Que el artículo 3 inciso 5 del Reglamento de creación y funcionamiento del "Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos", aprobado como Anexo Único del Decreto N° 340/94 establece que podrá autorizarse la adquisición de material médico destinado a prácticas del proceso de trasplante;

Que los reactivos e insumos que aquí se gestionan se utilizan para evaluación y seguimiento del medio interno (gases, electrolitos, iones) de pacientes críticos, pacientes quirúrgicos con compromiso respiratorio, y son utilizados en un equipo que funciona las 24 horas del día, brindando información inmediata del estado respiratorio de los pacientes y también proporcionan datos de los iones (Na, K, Cl, Calcio iónico) metabolitos como lactato y glucosa, resultando indispensable en evaluaciones de urgencia;

Que en el orden N° 8 se ha vinculado la solicitud de gasto 402-4159-SG23 autorizada para el presente Ejercicio;

Que la Licitación Pública que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) Proceso de Compra N° 402-0901-LPU23 se tramita de acuerdo a lo indicado por la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por RESOC-2020-2-GDEBA-CGP;

Que, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación en vigencia, las presentes actuaciones han sido remitidas, previo a la aprobación del pliego y autorización del llamado, en los órdenes N° 17, N° 28 y N° 35 a la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por Disposición DISPO-2023-1077-GDEBA-CUCAIBA de la Presidencia de CUCAIBA de fecha 7 de diciembre de 2023, vinculada en el orden N° 40, se autorizó al Departamento Compras del CUCAIBA a efectuar el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-9/24, a través de la cuenta Fondo Provincial de Trasplante, se aprobó el Pliego de

Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció su fecha de apertura para el día 31 de enero de 2024 a través del portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que se invitaron a todos los proveedores registrados en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia, en el rubro objeto de la licitación y se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias vinculadas en los órdenes N° 45 a 48;

Que según constancia vinculada en el orden N° 44 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en el orden N° 50 la constancia de publicación del día 20 de diciembre de 2023;

Que según Acta de Apertura obrante en el orden N° 51 como resultado del llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-9/24, se obtuvo una (1) oferta obrante junto con la documentación correspondiente en los órdenes N° 52 a 63, N° 66 y N° 69;

Que en el orden N° 64 se ha confeccionado el correspondiente Cuadro Comparativo de Precios, conforme el artículo 20º apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en el orden N° 67 se ha vinculado el asesoramiento técnico efectuado por el servicio peticionante;

Que según constancias obrantes en los órdenes N° 70, N° 72 y N°73 se ha efectuado prerrogativa de precios, obrando en el orden N° 74 mejora de oferta para el ítem 20;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo normado por el 2º párrafo del artículo 21º del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se deja constancia de que, en órdenes N° 7 y N° 75, se han vinculado antecedentes de contrataciones por los mismos reactivos, no obrando hasta el momento precios referenciales publicados por el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en el orden N° 78 obra Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas el cual fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificado según constancias vinculadas en el orden N° 79 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, apartado 6) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que la presente gestión será tratada en la sesión correspondiente al Acta 212 del Consejo de Gobierno y Administración del "Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos", según constancia vinculada en el orden N° 82;

Que, en el orden N° 89 obra dictamen de Asesoría General de Gobierno, en el orden N° 104 obra informe de la Contaduría General de la Provincia, mientras que en el orden N° 111 obra Vista de la Fiscalía de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 13.981 y Artículo 13 apartado 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 6º de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se deja constancia que en el plazo allí establecido no se ha realizado convocatoria con el mismo objeto del presente;

Que atento que no ha sido aprobada la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2024, el Gobernador de la Provincia dispuso a través del Decreto DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA de fecha 4 de enero de 2024, que a partir del 1 de enero de 2024 rigen las disposiciones de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023;

Que, en el orden N° 128, la Dirección de Gestión Administrativa del CUCAIBA señala que: "...de conformidad con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), la variación del Índice de Precios Internos al Por Mayor (IPIM) - Nivel General del año 2023 fue de un 253% y dado el contexto inflacionario, el presupuesto asignado para el presente ejercicio no resuelta suficiente para garantizar el cumplimiento de todas las necesidades de CUCAIBA para el ejercicio 2024. En virtud de lo expuesto y a efectos de no perjudicar el normal funcionamiento del servicio, se estima pertinente dejar sin efecto la provisión del renglón 4, por motivos estrictamente presupuestarios";

Que atento a lo actuado, procede aprobar la Licitación Pública que se gestiona con la firma Gematec S.R.L. (CUIT 30-69479339-4), para la provisión de reactivos para analizador de gases en sangre ABL 800/825 marca Radiometer serie 754R2238N007 patrimonio 1742, con destino al CRAI Norte, por un monto total de pesos treinta y dos millones sesenta mil ochenta y ocho con 47/100 (\$32.060.088,47), de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento IF-2024-09405772-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartados 1) y 2) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Por ello;

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F- 9/24, que bajo el Proceso de Compra 402-0901-LPU23 se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) y adjudicar la contratación a la firma Gematec S.R.L. (CUIT 30-69479339-4), para la provisión de reactivos para analizador de gases en sangre ABL 800/825 marca Radiometer serie 754R2238N007 patrimonio 1742, con destino al CRAI Norte, por un monto total de pesos treinta y dos millones sesenta mil ochenta y ocho con 47/100 (\$32.060.088,47), de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento IF-2024-09405772-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - DGA 124 - ENTIDAD 0 - Carácter 1 - Unidad Ejecutora 402 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 - Sub PRG 2 - Act. 1 - Denominación: Fondo Provincial de Trasplante de Órganos, - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 13, Inciso2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1, pesos diecisiete millones trescientos tres mil setenta y cinco con 14/100

(\$17.303.075,14); Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6, pesos catorce millones setecientos cincuenta y siete mil trece con 33/100 (\$14.757.013,33); Total Ejercicio 2024 - Ley 15.394 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 prorrogado por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: pesos treinta y dos millones sesenta mil ochenta y ocho con 47/100 (\$32.060.088,47).

ARTÍCULO 3°. Dejar sin efecto el renglón 4 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. Delegar en la Dirección de Gestión Administrativa de CUCAIBA la facultad de librar y autorizar la respectiva Orden de Compra a favor de la firma Gematec S.R.L. (CUIT 30-69479339-4), por un monto total de pesos treinta y dos millones sesenta mil ochenta y ocho con 47/100 (\$32.060.088,47).

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la adjudicación autorizada por el artículo 1° contempla la posibilidad de aplicación del Artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Artículo 7° del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, pudiendo ampliarse hasta un treinta y cinco por ciento (35 %).

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la firma adjudicada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar al proveedor y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

Pamela Luján Gagliardo, Subsecretaria

ANEXO/S

IF-2024-09405772-GDEBA-
DPTCOMCUCAIBA

3e0b05ab995fd7917c1f9a1a80e18f32fc25ca840470bff9c1fe92a9a695b4f8 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 195-SSTAYLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Marzo de 2024

VISTO el Expediente EX-2023-47341501-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, por el cual el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) gestiona el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-1/24, tendiente a contratar la provisión de reactivos para química clínica, con destino al CRAI Norte, de acuerdo a lo solicitado en órdenes 2 a 5, y;

CONSIDERANDO:

Que el "Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires" (CUCAIBA) tiene como objetivo asegurar el acceso integral y gratuito a prácticas trasplantológicas a todo habitante de la provincia que carezca de los medios propios y/o cobertura social para solventarlas, garantizando el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales que regulan la actividad así como la libre elección del prestador por parte del paciente;

Que la integridad abarca todas las fases del trasplante: pretrasplante, trasplante y post- trasplante (ambulatorio e internación), así como la provisión de medicación inmunosupresora y complementaria requerida por los pacientes trasplantados;

Que el artículo 3 inciso 5 del Reglamento de creación y funcionamiento del "Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos", aprobado como Anexo Único del Decreto N° 340/94 establece que podrá autorizarse la adquisición de material médico destinado a prácticas del proceso de trasplante;

Que los reactivos requeridos se utilizan en analizador de química clínica, en análisis de rutina en todos los pacientes internados y ambulatorios, en lista de espera, trasplantados de cualquier tipo, seguimiento de estos pacientes, operativos de procuración, donantes vivos relacionado, siendo el consumo de los mismos diario;

Que en el orden N° 7 se ha vinculado solicitud de gasto 402-4177-SG23 autorizada para el Ejercicio 2024;

Que la Licitación Pública que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) Proceso de Compra N° 402-0906-LPU23 se tramita de acuerdo a lo indicado por la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por RESOC-2020-2-GDEBA-CGP;

Que, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación en vigencia, las presentes actuaciones han sido remitidas, previo a la aprobación del pliego y autorización del llamado, en los órdenes N° 16, N° 26 y N° 33 a la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por Disposición DISPO-2023-1118-GDEBA-CUCAIBA de la Presidencia del CUCAIBA, de fecha 21 de diciembre de 2023, vinculada en el orden N° 40, se autorizó al Departamento Compras del CUCAIBA a efectuar el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-1/24, a través de la cuenta Fondo Provincial de Trasplante, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció su fecha de apertura para el día 25 de enero de 2024 a través del portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que se invitaron a todos los proveedores registrados en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia, en el rubro objeto de la licitación y se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias vinculadas en los órdenes N° 41 y N° 45 a 49;

Que según constancia vinculada en los órdenes N° 43 y N° 44 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en los órdenes N° 50 y N° 51 las constancias de publicación de los días 28 y 29 de diciembre de 2023;

Que según Acta de Apertura obrante en el orden N° 53 como resultado del llamado a Licitación Pública de etapa Única,

Nacional N° F-1/24, se obtuvo una (1) oferta, obrante en los órdenes N° 54 a 64 y N° 70;
Que en el orden N° 65 se ha confeccionado el correspondiente Cuadro Comparativo de Precios, conforme el artículo 20° apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que en el orden N° 68 se ha vinculado el asesoramiento técnico efectuado por el servicio peticionante;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo normado por el 2° párrafo del artículo 21° del Reglamento de Contrataciones en el orden N° 6 se ha agregado constancia del último contrato emitido por la provisión de estos mismos insumos, mientras que en el orden N° 52 obra intervención del Organismo Provincial de Contrataciones en un todo de acuerdo a lo establecido en la RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP;
Que en el orden N° 71 obra Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas el cual fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificado según constancias vinculadas en los órdenes N° 72 y N° 73, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, apartado 6) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no habiéndose recibido impugnaciones;
Que la presente gestión será tratada en la sesión correspondiente al Acta 212 del Consejo de Gobierno y Administración del "Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos", según constancia vinculada en el orden N° 76;
Que en el orden N° 83 obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno, en el orden N° 101 obra informe de la Contaduría General de la Provincia, mientras que en el orden N° 108 obra Vista de la Fiscalía de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 13.981 y Artículo 13 apartado 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 6° de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se deja constancia que en el plazo allí establecido no se ha realizado convocatoria con el mismo objeto del presente;
Que atento a lo actuado, procede aprobar la Licitación Pública que se gestiona con la firma Asinteg S.R.L. (CUIT 30-67606582-9), para la provisión de reactivos para química clínica, con destino al CRAI Norte, por un monto total de pesos noventa y cinco millones novecientos treinta y tres mil ochocientos con 00/100 (\$95.933.800,00), de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento IF-2024-08628317-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;
Por ello;

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F- 1/24, que bajo el Proceso de Compra 402-0906-LPU23 se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) y adjudicar la contratación con la firma Asinteg S.R.L. (CUIT 30-67606582-9), para la provisión de reactivos para química clínica, con destino al CRAI Norte, por un monto total de pesos noventa y cinco millones novecientos treinta y tres mil ochocientos (\$95.933.800,00), de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento IF-2024-08628317-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - DGA 124 - ENTIDAD 0 - Carácter 1 - Unidad Ejecutora 402 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 - Sub PRG 2 - Act. 1 - Denominación: Fondo Provincial de Trasplante de Órganos, - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11, Inciso2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Total Ejercicio 2024 - Ley 15.394 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 prorrogado por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: pesos noventa y cinco millones novecientos treinta y tres mil ochocientos con 00/100 (\$95.933.800,00).

ARTÍCULO 3°. Delegar en la Dirección de Gestión Administrativa de CUCAIBA la facultad de librar y autorizar la respectiva Orden de Compra a favor de la firma Asinteg S.R.L. (CUIT 30-67606582-9), por un monto total de pesos noventa y cinco millones novecientos treinta y tres mil ochocientos con 00/100 (\$95.933.800,00).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la adjudicación autorizada por el artículo 1° contempla la posibilidad de aplicación del Artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Artículo 7° del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, pudiendo ampliarse hasta un treinta y cinco por ciento (35 %).

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la firma adjudicada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar al proveedor y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

Pamela Luján Gagliardo, Subsecretaria

ANEXOS

IF-2024-08628317-GDEBA-DPTCOMCUAIBA

55016bbed70afa622f028552486e434ff555526f6562ff28fc7616887ca2d3f Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**RESOLUCIÓN N° 408-MJYDHGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Abril de 2024

VISTO el EX-2024-02551917-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la aceptación de la renuncia presentada por María Marcela ORZ, al cargo interino de Jefa de Departamento Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Gestión y Control remitió la renuncia presentada por la agente María Marcela ORZ, a partir del 1° de febrero de 2024, al cargo interino de Jefa de Departamento Presupuesto del Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4° - Categoría Salarial 21, Clase 4. Grado IV, de la escala salarial de la Ley N° 10.430, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, habiendo sido designada mediante RESO-2020-317-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 13 de mayo de 2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que María Marcela ORZ no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a partir del 1° de febrero de 2024, la renuncia presentada por María Marcela ORZ (DNI 18.599.456 - Clase 1967), al cargo interino de Jefa de Departamento Presupuesto, agrupamiento personal jerárquico, oficial principal 4°, categoría 21, Clase 4. Grado IV, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para el que fue designada mediante RESO-2020-317-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la dependiente Secretaría General, y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**RESOLUCIÓN N° 77-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 3 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-16823710-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP y la RESO-2024-48-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el ARTICULO 1° de la RESO-2024-48-GDEBA-MPCEITGP (obranante en el orden 162) se aprobó el Acta de redeterminación de precios N° 2°, N° 3° y N° 4° (ACTA-2034-05682829-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre Noelia Laura FERNÁNDEZ (D.N.I N° 29.009.721), en su carácter de Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Producción, Ciencia, e Innovación Tecnológica y Lorena Edith CARMONA (D.N.I. 22.928.705), representante legal de la firma LYME S.A (CUIT N° 30-63935839-5), por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS, (\$4.019.611,82) en el marco de la Licitación Privada N° 60-0073-LPR22 para la contratación de un servicio para la puesta en valor de las oficinas ubicadas en el primer piso del edificio sito en la Calle Teniente General Juan Domingo Perón N° 739 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada y adjudicada por la Resolución N° 184/2022 de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta cartera ministerial, según *Orden de Compra 60-2554-OC22*;

Que se advierte la existencia de un error material en el citado artículo con relación al número de Orden de Compra, toda

vez que se menciona la "Orden de Compra 60-2554-OC22", siendo el correcto el número 60-5224-OC22, conforme surge del Acta Acuerdo obrante a orden 158 y del documento de orden 10;

Que en el orden 189 la Delegación Fiscal de la Contaduría General de La Provincia mediante IF-2024-09383128-GDEBA-DLMPCEITCGP señala que deberá verificarse el número de la orden de compra mencionado en el artículo 1° de la RESO-2024-48-GDEBA-MPCEITGP;

Que consecuentemente, en el orden 191, la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III, remite las presentes actuaciones a fin de que se proceda a rectificar la RESO-2024-48-GDEBA-MPCEITGP;

Que la presente medida se dicta conforme lo normado por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar el Artículo 1° de la RESO-2024-48-GDEBA-MPCEITGP, de fecha 7 de marzo de 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º. Aprobar Acta de redeterminación de precios N° 2º, N° 3º y N° 4º (ACTA-2034-05682829-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre Noelia Laura FERNÁNDEZ (D.N.I N° 29.009.721), en su carácter de Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Producción, Ciencia, e Innovación Tecnológica y Lorena Edith CARMONA (D.N.I. 22.928.705), representante legal de la firma LYME S.A (CUIT N° 30-63935839-5), por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS, (\$4.019.611,82) en el marco de la Licitación Privada N° 60-0073-LPR22 para la contratación de un servicio para la puesta en valor de las oficinas ubicadas en el primer piso del edificio sito en la Calle Teniente General Juan Domingo Perón N° 739 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada y adjudicada por la Resolución N° 184/2022 de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta cartera ministerial, según Orden de Compra 60-5224-OC22".

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 95-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Abril de 2024

VISTO el EX-2024-06028758-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual tramita la modificación de la cantidad de módulos asignados al agente Agustín Andrés MACCHIOLI como Personal de Gabinete, Planta Temporaria en la Subsecretaría de Minería en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2024-16-GDEBA-GPBA, fue designada María Laura DELGADO como Subsecretaria de Minería, a partir de 8 de diciembre de 2023;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que por el presente se tramita la modificación de módulos asignados a Agustín Andrés MACCHIOLI en el ámbito de la Subsecretaría de Minería, a partir del 1° de marzo de 2024, solicitado por la Subsecretaria a su cargo mediante nota obrante en el orden 2, asignándole en esta oportunidad la cantidad de MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS (1.532) módulos mensuales;

Que le fue asignado oportunamente a Agustín Andrés MACCHIOLI la cantidad de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (1480) módulos mensuales a los fines remuneratorios, otorgados mediante RESO-2024-23-GDEBA-MPCEITGP;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Decreto N° 1278/16 y el Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,
SUS MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Minería, a partir del 1º de marzo de 2024, la cantidad de módulos otorgados oportunamente al agente Agustín Andrés MACCHIOLI (DNI N° 29.159.720 - Clase 1981) como Personal de Gabinete - Planta Temporaria mediante RESO-2024-23-GDEBA-MPCEITGP, asignándole en esta oportunidad la cantidad de MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS (1.532) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 96-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Abril de 2024

VISTO el EX-2024-07239651-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual tramita la modificación de la cantidad de módulos asignados a la agente Cecilia LERENA como Personal de Gabinete - Planta Temporaria en la Subsecretaría de Comunicación en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2021-372-GDEBA-GPBA fue designado Guillermo Mariano SCHAMIS como Subsecretario de Comunicación, a partir del 1º de mayo de 2021;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que por el presente se tramita la modificación de módulos asignados a Cecilia LERENA en el ámbito de la Subsecretaría de Comunicación, a partir del 1º de marzo de 2024, solicitado por el Subsecretario a su cargo mediante nota obrante en el orden 2, asignándole en esta oportunidad la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA (860) módulos mensuales;

Que le fue asignada oportunamente a Cecilia LERENA la cantidad de MIL SEISCIENTOS TREINTA (1630) módulos mensuales a los fines remuneratorios otorgados mediante RESO-2022-297-GDEBA-MPCEITGP y modificados mediante RESO-2023-167-GDEBA-MPCEITGP;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias y con lo establecido en el artículo 9º del Decreto N° 1278/16 y el Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,
SUS MODIFICATORIOS Y N° 1278/16, EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Comunicación, a partir del 1º de marzo de 2024, la cantidad de módulos otorgados oportunamente a la agente Cecilia LERENA (DNI N° 31.957.812 - Clase 1985) como Personal de Gabinete - Planta Temporaria mediante RESO-2022-297-GDEBA-MPCEITGP modificada por RESO-2023-167-GDEBA-MPCEITGP, asignándole en esta oportunidad la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA (860) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 97-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Abril de 2024

VISTO el EX-2024-07099480-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la designación de Melanie Yanina DEMARCHI como Personal de Gabinete - Planta Temporaria en la Subsecretaría de Minería del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2024-16-GDEBA-GPBA, se designa a María Laura DELGADO en el cargo de Subsecretaria de Minería del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 8 de diciembre de 2023;

Que, en tal sentido, a orden 3 la Subsecretaría propone la designación de Melanie Yanina DEMARCHI como Personal de Gabinete, Planta Temporaria en la Subsecretaría a su cargo, a partir del 1° de marzo de 2024;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para la cual ha sido propuesta;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaría de Minería propicia asignarle a Melanie Yanina DEMARCHI, la cantidad de MIL QUINIENTOS (1500) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,
SUS MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a Melanie Yanina DEMARCHI (DNI N° 38.545.664 - Clase 1994) como Personal de Gabinete - Planta Temporaria de la Subsecretaría de Minería, a partir del 1° de marzo de 2024, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de MIL QUINIENTOS (1500) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificada por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 98-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Abril de 2024

VISTO el EX-2024-09559618-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la renuncia de Nadia UMAN como Personal de Gabinete - Planta Temporaria de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de conformidad con lo establecido en la Ley N°10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que Nadia UMAN fue designada mediante RESO-2022-576-GDEBA-MPCEITGP modificada por RESO-2023-161-GDEBA-MPCEITGP como Personal de Gabinete - Planta Temporaria de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, a partir del 2 de septiembre de 2022;

Que en el orden 4 obra nota en la cual la nombrada presentó la renuncia al cargo de referencia, a partir del 1° de abril de 2024;

Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica toma conocimiento de la renuncia presentada por Nadia UMAN al cargo de Personal de Gabinete - Planta Temporaria de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General manifiesta que la nombrada no posee sumario nominado pendiente;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - la renuncia presentada por Nadia UMAN (DNI N° 32.757.509 - Clase 1986) a partir del 1º de abril de 2024, como Personal de Gabinete - Planta Temporal de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, designada mediante RESO-2022-576-GDEBA-MPCEITGP modificada por RESO-2023-161-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 69-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Marzo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-07523442-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, De Luca José (CUIT N° 20-11036044-5) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial Hostel Santa María de Oro, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hostel Santa María de Oro", ubicado en la calle Jujuy N°2599 de la localidad San Bernardo, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-07514094-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-07515094-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-07515987-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, contrato/título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-07516926-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2024-07517831-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida. (IF-2024-07519012-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento, fue construido en el año 2009 y refaccionado en el año 2023, permanece abierto en temporada alta y fines de semana, dispone de un total de cinco (5) habitaciones con veintiséis (26) plazas;

Que cuenta con recepción equipada con, teléfono;

Que cuenta con un (1) salón comedor y desayunador, con capacidad para diez (10) comensales, el mismo, tiene sistema de calefacción y refrigeración, mesas y sillas, microondas, cocina, heladera, mesada, heladera con freezer, alacena, extractor, bajo mesada, vajilla y utensilios;

Que cuenta con un (1) un quincho equipado con parrilla, mesas y sillas y mobiliario de jardín;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, matafuego y señalización;

Que todas las habitaciones disponen de placard, mesa de luz y colchones de resortes, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están equipados con ducha sin pediluvio;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-08486218-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima

pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostel"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso f), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 55 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019; Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014; Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022. Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hostel Santa María de Oro", cuyo titular de explotación comercial es De Luca José (CUIT N° 20-11036044-5) ubicado en la calle Jujuy N° 2599 de la localidad de San Bernardo partido de La Costa, como "HOSTEL" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 70-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-09724986-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la titular Mónica Liliana GONZALEZ (CUIT N° 27-13368050-6), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "San Francisco", ubicado en la calle 2 N° 995 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada por funcionarios actuantes (IF-2024-09717681-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del Documento Nacional de Identidad (IF-2024-09718218-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-09718960-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 constancia de habilitación municipal (IF-2024-09719324-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2024-09722565-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF- 2024-09719639-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, su última refacción fue en el año 2023, permanece abierto en alta temporada, dispone de veinte (20) habitaciones, cincuenta y tres (53) plazas y dos plantas edificadas;
Que con recepción con teléfono, salón desayunador con capacidad para cincuenta (50) personas, televisor led/smart y un (1) baño;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de matafuegos, plan de evacuación, luz de emergencia, señalización, detector de humo en habitaciones y lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por wi-fi, guardavalijas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, folletería, vigilancia monitoreada y con personal;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, placar, cómoda, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, sistema de refrigeración por ventilador de techo y calefacción por tiro balanceado, colchones placa de goma espuma, utensilios y vajilla para infusiones. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio y jabón de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con manual de procedimiento, capacitación específica y cursos a disposición del personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-10313268-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 43 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel San Francisco", cuyo titular de explotación es Mónica Liliana GONZALEZ (CUIT Nº 27-13368050-6), ubicado en la calle 2 Nº 995 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, como "HOTEL UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 71-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2024-10301413-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular Martín Ángel TAMBUSI (CUIT N° 20-22432572-0), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Gran Continente", ubicado en la calle 39 N° 140 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2024-10170759-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del Documento Nacional de Identidad (IF-2024-10171250-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-10171730-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 constancia de habilitación municipal (IF-2024-10172197-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2024-10172587-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-10172886-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto en alta temporada y fines de semana largo, dispone de treinta y dos (32) habitaciones, setenta y ocho (78) plazas y dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y un (1) baño, sala de estar con televisor smart tv de cuarenta y tres pulgadas (43"), salón desayunador/comedor con capacidad para setenta y ocho (78) personas, televisor smart tv de cuarenta y tres pulgadas (43");

Que en cuanto a lo de seguridad refiere, dispone de salida, escalera y luz de emergencia, matafuego, plan de evacuación, grupo electrógeno y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, media pensión, comidas rápidas, internet inalámbrico por wi-fi, guardavalijas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, cambio de toallas a diario, vigilancia con personal, dispenser de agua en espacios comunes, sistema de calefacción y refrigeración;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, caja de seguridad, placard, cómoda, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, sistema de calefacción por placa, colchones somier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de cabello, champú dúo y jabón;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento el establecimiento dispone rampa de acceso, menú para celíacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento el establecimiento cuenta con cursos a disposición e instalaciones independientes;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-10519672-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaria de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclassificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Gran Continente", cuyo titular de explotación es Martín Ángel TAMBUSI (CUIT N° 20-22432572-0), ubicado en la calle 39 N° 140 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la

explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 72-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2024-10127552-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución Nº 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución Nº 23/2014;

Que, por las presentes, la Sra. Mercedes AREDES (CUIT 27-06652995-4) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "BRISAS", ubicado en CALLE 24 Nº 283, de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-1011191-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-10112242-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-10112775-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, contrato/título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-10113661-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2024-10117046-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-10114095-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2023, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de doce (12) habitaciones, contando con un total de cuarenta (40) plazas, edificadas en una (1) planta;

Que cuenta con una recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con un (1) baño. El establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador/sala de estar, con capacidad para veinticinco (25) comensales, el mismo, tiene un (1) baño;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días y guardavalijas;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y somier de alta densidad. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera, artículos de tocador y secador de cabello;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento, no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-10315477-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima

pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019; Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014; Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022. Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOTEL BRISAS", cuyo titular de explotación comercial es la Sra. MERCEDES AREDES (CUIT N° 27-06652995-4), ubicado en la calle 24 N° 283 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de la Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 73-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-10132243-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular Marcelo MATTIA (CUIT N° 20-18163281-0), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Belmar", ubicado en la calle 4 N° 767 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2024-10121281-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del documento nacional de identidad (IF-2024-10121650-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la

posesión del mismo (IF-2024-10122064-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 constancia de CUIT (IF-2024-10122482-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 habilitación municipal (IF-2024-10124358-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-10123373-GDEBA-DRYFMPCEITGP); Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines; Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento tiene una antigüedad de trece (13) años, su última refacción en el año 2022, permanece abierto en alta temporada, dispone de veintidós (22) habitaciones, sesenta (60) plazas y dos (2) plantas edificadas; Que cuenta con recepción equipada con teléfono y dos (2) baños, sala de estar con televisor lcd de treinta y dos pulgadas (32") y dos (2) baños, salón desayunador con capacidad para treinta (30) personas, televisor lcd de treinta y dos pulgadas (32") y dos (2) baños, salón de usos múltiples con televisor lcd de treinta y dos pulgadas (32") y dos (2) baños; Que en cuanto a lo de seguridad refiere, dispone de matafuegos, luz de emergencia, grupo electrógeno y señalización; Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por wi-fi, guardavalijas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama dos (2) veces por semana, vigilancia monitoreada, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico, salón de juegos para niños, estacionamiento descubierto para veinte (20) vehículos y sistema de refrigeración; Que todas las habitaciones disponen de tarjeta de corte, mesa de luz, caja de seguridad, placar, vestidor, mesa de trabajo, sistema de refrigeración por aire acondicionado. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, artículos de tocador y secador de cabello; Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente; Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con contacto trilingüe; Que en concordancia con el informe (IF-2024-10315125-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019; Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014; Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020. Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclassificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Belmar", cuyo titular de explotación es Marcelo MATTIA (CUIT Nº 20-18163281-0), ubicado en la calle 4 Nº 767 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 74-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2024-09652420-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de

Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, KODYSZ Natalia Andrea (CUIT N° 27-25006535-9) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "DEL MAR", ubicado en la calle Entre Ríos N° 2765 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular (IF-2024-09455784-GDEBA-DCTMPCEITGP); orden 4 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-09456159-GDEBA-DCTMPCEITGP); orden 5 habilitación municipal (IF-2024-09456448-GDEBA-DCTMPCEITGP); orden 6 título de propiedad (IF-2024-09456925-GDEBA-DCTMPCEITGP); orden 7 constancia de CUIT (IF-2024-09458702-GDEBA-DCTMPCEITGP); orden 8 fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso (IF-2024-09459016-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción el establecimiento fue refaccionado en 2022. Permanece abierto temporada alta, dispone de un total de veintitrés (23) habitaciones con cincuenta y dos (52) plazas, edificada en cuatro (4) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor con capacidad para tres (3) personas;

Que dispone de recepción unificada con sala de estar y desayunador con capacidad para treinta (30) personas, tv led treinta y dos (32) pulgadas y un (1) baño unisex;

Que cuenta con dos (2) mini piscinas con solárium, de las cuales una (1) se utiliza para niños;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, señalización, detector de humo y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental con infusiones y bebidas libres, bar y servicio en habitación cada doce (12) horas, internet inalámbrico por WI-FI, guardavallija, servicio médico, cambio de ropa de cama días alternados, servicio de agua caliente sin cargo, y se permite el uso del desayunador para cena/merienda, estacionamiento tercerizado;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y sommier. Dispone de sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, jabón de tocador y secador de cabello a solicitud en recepción;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de uno con dos metros (1,2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con atención familiar, bilingüe y manual de procedimientos;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-10312908-GDEBA-DRYFMPCEITGP), emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "DEL MAR", cuya titular de explotación comercial es KODYSZ Natalia Andrea (CUIT N° 27-25006535-9), ubicado en la calle Entre Ríos 2765 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 75-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-10343703-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la titular de explotación Lizza Graciela Claudia (CUIT N° 27-14406180-8), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Dali Coom", ubicado en la calle Jorge Newbery 36 de la localidad de Mar de Ajo, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-10363265-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en carácter de titular (IF-2024-10364404-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-10365322-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-10366002-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2024-10366816-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en el orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2024-10368032-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1995 y refaccionado en el año 2021, permanece abierto en temporada alta y dispone de un total de veinticuatro (24) habitaciones, con sesenta y ocho (68) plazas, edificadas en tres (3) plantas;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y una caja de seguridad; sala de estar con un (1) smart tv de (42") pulgadas; un (1) salón desayunador con capacidad para veinte (20) personas, equipado con Smart tv de cuarenta y dos (42") pulgadas, el mismo cuenta con dos (2) baños;

Que, en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta con salida de emergencias, matafuegos, plan de evacuación, señalización, detector de humo en lugares comunes y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, guardavalijas, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama cada tres (3) días y folletería;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, ventilador de techo y colchón de goma espuma de alta densidad. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio y secador de cabello;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento declara tener cuatro (4) habitaciones totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, pero no lo respalda con la documentación por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto trilingüe, manual de procedimientos, brindan, además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-10878222-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento Hotel Dali Coom dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Dali Coom", cuyo titular de explotación es Lizza Graciela Claudia (CUIT N° 27-14406180-8), ubicado en la calle Jorge Newbery 36 de la localidad de Mar de Ajo, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 76-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-09323287-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en

el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Maldara SA (CUIT N° 30-71797448-0), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "KONKE", ubicado en la calle 11 de Septiembre N° 2670 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden en el orden 3, DNI del presidente de la sociedad (IF-2024-09473358-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción (IF-2024-09473679-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, habilitación municipal en trámite (IF-2024-09474079-GDEBA-DCTMPCEITGP); orden 6 contrato de comodato como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-09474345-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, estatuto de la sociedad (IF-2024-09476546-GDEBA-DCTMPCEITGP); orden 8 constancia de CUIT (IF-2024-09476908-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 11 el Listado de Servicios puntaje superior (IF-2024-09590014-GDEBA-DCTMPCEITGP) y en el orden 9, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2024-09477975-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2023, y su última refacción fue en 2024 permanece abierto todo el año, dispone de un total de sesenta y seis (66) habitaciones con ciento treinta y dos (132) plazas, edificadas en trece (13) plantas a las que se accede mediante tres (3) ascensores al público con capacidad para seis (6) personas cada uno y un (1) ascensor de servicio con capacidad para cuatro (4) personas;

Que dispone de recepción/lobby bar equipada con teléfono, caja de seguridad y tres baños;

Que cuenta con dos (2) salas de estar integradas con patio terraza, deck y jardines colgantes. Dos (2) baños separados por sexo y uno (1) para personas con discapacidad y cinco (5) televisores smart de cincuenta (50) pulgadas y uno (1) de setenta (70) pulgadas en el sector del bar;

Que el establecimiento cuenta con un salón desayunador/restaurante con capacidad para noventa y cinco (95) personas, disponiendo de baños separados por sexo y para personas con discapacidad, además cuenta con dos (2) televisores smart de cincuenta (50) pulgadas. Dispone de dos (2) salones de usos múltiples utilizados para reuniones, uno con capacidad para doce (12) y otro para cuarenta (40) personas, equipados con teléfono, guardarropas y uno de ellos equipados para work office;

Que cuenta con tres (3) salones de convenciones con capacidad para ciento cincuenta (150) dos (2) de ellos, y uno (1) para sesenta (60) personas. Todos equipados con televisor Smart de cincuenta (50) pulgadas, teléfono, guardarropas y pantalla con proyector;

Que dispone de un (1) salón de juegos con capacidad para veinte (20) personas, con baños separados por sexo, un (1) televisor smart de cincuenta (50) pulgadas, plaza blanda, toilettes especiales para niños, material Montessori, playstation, material didáctico en general, personal para el cuidado de niños;

Que el establecimiento cuenta con piscina sinfín cubierta/descubierta climatizada mediante paneles solares, con techo telescópico. Se encuentra sectorizada con piscina de aproximadamente dieciséis (16) metros de largo, sector de cuatro (4) hidromasajes, piscina para niños, sector con silla elevadora hidráulica;

Que posee bar con estación de hidratación y coctelería. Dispone de solárium con vista al mar y sector de spa con venta de amenities de la cadena, sauna seco, sauna húmedo, ducha escocesa, ducha finlandesa, ducha de sensaciones. Vestuarios para ambos sexo y baño accesible. Gimnasio con nueve (9) máquinas con instructor, lockers y vestuarios. En cuanto a la seguridad, dispone de salida, matafuegos, señalización, grupo electrógeno, detectores de humo en habitaciones y en lugares comunes con rociadores, plan de evacuación y luces de emergencia, puertas antipático. Sistema de incendio con disponibilidad de agua propia. Tanto las luces como los sistemas de emergencias se encuentran domotizados;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, con islas separadas para niños y celiacos. Restaurante con chef especializado con menú a la carta, servicios de té y almuerzos y cenas temáticas. Servicio a la habitación veinticuatro (24) horas, internet inalámbrico por WI-FI, servicio de lavandería para el huésped, guardavalijas, servicio de traslado, guía y niñera tercerizado. El cambio de ropa de cama es cada tres (3) días. Vigilancia con personal. Servicio de acomodador de vehículos, jardín- espacios verdes con tratamiento paisajístico con jardines verticales, tienda de recuerdo, convenio con balneario. Dispone de cochera con capacidad para cuarenta (40) vehículos. El sistema de calefacción es por aire central con comando individual al igual que la refrigeración;

Que todas las habitaciones disponen de acceso y corte de energía magnética, teléfono, caja de seguridad, cómoda, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla, sillón, mesa de trabajo. Utensilios y vajilla para infusiones. Colchones somier King y queen, bata de baño y pantuflas. Baños con bañera y tender extensible. Artículos de tocador con logo del hotel. Las suites disponen además de cafetera de capsula, sector de antebañ, hidromasaje y amenities especiales. Dispone de cuatro (4) suites patrimoniales que son parte de la estructura del chalet original, temáticas en homenaje a mujeres históricas;

Que del "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior", surge que el puntaje obtenido asciende a ciento treinta y dos coma cinco (132,5) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/2014 que establece para un nivel superior en la categoría cuatro (4) estrellas un mínimo de ciento veinte (120) puntos;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillos un metro cincuenta (1,50 m.), cuatro (4) baños en lugares comunes, estacionamiento señalizado, menú para celiacos/otros y una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida. Además, cuenta con instalaciones accesibles tales como sala de estar, desayunador y estacionamiento;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, brindan además, cursos a su personal y se le brinda vestuario con servicio de limpieza. Dispone de un área exclusiva para el personal, con entrada independiente, ascensor, comedor con servicio de comida y bebida incluido, tv smart, microondas, dispenser de agua, balcón, lockers individuales y vestuarios con duchas. Por último, según describe el formulario, el establecimiento es eco amigable adhiriendo a pautas medioambientales. Dispone de agua para tanque de lluvia que se filtra y recicla para riego y agua de inodoro;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-10898932-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y cate orizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cuatro Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 40 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "KONKE", cuyo titular de la explotación comercial es Maldara SA (CUIT Nº 30-71797448-0), ubicado en la calle 11 de septiembre Nº 2670 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL CUATRO ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 77-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2024-09412904-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por el Decreto Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución Nº 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución Nº 23/2014;

Que, por las presentes, se presenta el titular de explotación OLAS MARINAS S.A (CUIT Nº 30-60486507-3), solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Posada Savoia", ubicado en la calle 42

N° 338 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2024-09402013-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 Documento Nacional de Identidad (IF-2024-09402956-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 constancia de habilitación municipal (IF-2024-09403365-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-09403758-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 estatuto social (IF-2024-09404113-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 acta de autoridades (IF-2024-09404543-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 9 constancia de CUIT (IF-2024-09404943-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 11 "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" del cual surge que el puntaje obtenido asciende a sesenta y dos con cinco (62,5) (IF-2024-09685329-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 10 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-09405417-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2005, su última refacción fue en el año 2009, permanece abierto todo el año, dispone de veinte (20) habitaciones, cincuenta y tres (53) plazas y dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integrada, equipada con teléfono, televisor led de treinta y dos pulgadas (32"), salón desayunador con capacidad para treinta (30) personas y un (1) baño;

Que posee una (1) piscina descubierta climatizada, con iluminación, indicadores de profundidad e hidromasajes;

Que en cuanto a lo de seguridad refiere, dispone de salida y luz de emergencia, matafuegos y planche evacuación;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/confitería, servicio a la habitación veinticuatro (24) horas, internet inalámbrico por wi-fi, servicio de traslado, guardavalijas, servicio médico, servicio de niñera, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama días alternados, vigilancia monitoreada, folletería, diarios, revistas, juegos de mesa, PC en espacios comunes, estacionamiento semicubierto para setenta (70) autos y jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico;

Que todas las habitaciones disponen de caja de seguridad, frigobar, placard, mesa de luz, cómoda, silla/butaca/sillón, sistema de refrigeración y calefacción, colchones somier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera, secador de cabello, bata de baño, pantufla, hidromasaje, champú, acondicionador y jabón;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento posee ingreso a nivel, ancho de pasillo de un metro con cincuenta centímetros (1,50 m.), menú para celíacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos e instalaciones especiales para el personal;

De acuerdo al "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" del cual surge que el puntaje obtenido asciende a sesenta y dos con cinco (62,5) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/14 que establece para un nivel superior en la categoría dos (2) estrellas un mínimo de sesenta (60) puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-10311979-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería Dos Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso d), 9° inciso A), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 51 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaria de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Posada Savoia", cuya firma titular de explotación es OLAS MARINAS S.A (CUIT N° 30-60486507-3), ubicado en la calle 42 N° 338 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, como "HOSTERIA DOS ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres

(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel

concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 78-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2024-11087590-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución Nº 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución Nº 23/2014;

Que, por las presentes, Roxana Gabriela SALPETER (DNI 14745271, se presenta en carácter de apoderada de OBSIDIANA SA (CUIT Nº 33-70090246-9), firma titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "VIEJO HOTEL OSTENDE", ubicado en la calle Biarritz 799, de la localidad de Ostende, partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional de la apoderada (IF-2024-11091001-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-11091798-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-11092312-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, estatuto social (IF-2024-11092897-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, título de propiedad como instrumento que legitima la posesión del inmueble (IF-2024-11093402-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 8 (IF-2024-11119177-GDEBA-SSTMPCEITGP) fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida; en orden 10, constancia de CUIT (IF-2024-11482280-GDEBA-SSTMPCEITGP) y en orden 9 (IF-2024-11160796-GDEBA-SSTMPCEITGP), Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1913 y su última refacción fue realizada en 1996, permanece abierto en temporada alta y disponeen el hotel, de un total de treinta y tres (33) habitaciones con setenta y nueve (79) plazas; por otra parte, el Apart Hotel cuenta con veintiún (21) unidades y setenta y cinco (75) plazas, ambos edificadas en dos (2) plantas;

Que ambas tipologías comparten recepción, la cual está equipada con teléfono y cinco (5) salas de estar equipadas con un TV LED de cuarenta y tres pulgadas (43") y dos (2) baños;

Que comparten también, un (1) salón desayunador, que es utilizado además como salón comedor y tiene capacidad para sesenta (60) comensales, con dos (2) baños;

Que además cuenta con dos (2) salones de usos múltiples con capacidad para cincuenta (25) personas cada uno, equipado con sillones y butacas y LCD de 52 pulgadas (52"), los cuales son utilizados para charlas, muestras de arte y cine;

Que por otro lado, el establecimiento dispone de un (1) salón de juegos, con mesa de ping pong y pool, metegol, juegos de mesa, personal para el cuidado de niños y un (1) baño;

Que posee una (1) piscina descubierta, climatizada, con indicadores de profundidad y elementos de salvamento. También cuenta con solárium e instalaciones gastronómicas en adyacencias;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, matafuegos, grupo electrógeno, señalización y luces de emergencia y plan de evacuación;

Que brinda los servicios de desayuno continental, bar/confeitería, servicio al cuarto doce horas del día (12 hs), internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, guarda valijas, preparación de la habitación con cambio de ropa de

cama en días alternados, vigilancia monitoreada y folletería, animación, recreación y espectáculos, actividades deportivas, sala de lectura, salón de juegos para niños y balneario;

Que es dable destacar, que cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para dieciséis (16) vehículos;

Que según detalla el formulario, el establecimiento está equipado con sistema de calefacción central y split y de refrigeración central además de ventiladores de techo y Split;

Que todas las habitaciones del hotel disponen de mesa de luz, caja de seguridad, espejo de cuerpo entero, placard, cómoda, silla/butaca/sillón, sommers, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de ducha con bañera y artículos de tocador completos;

Que, asimismo, las unidades del apart hotel, cuentan con caja de seguridad, sistema de calefacción central y split y de refrigeración con ventilador de techo. Además, poseen televisores Led de treinta y dos pulgadas (32") y de veinticuatro pulgadas (24") en lugares comunes de la unidad, mesa y sillas, heladera, mesada y bajo mesada, alacena, vajilla y utensilios, microondas, horno eléctrico, tostadora, cafetera, pava eléctrica y sofá cama;

Que las habitaciones de las unidades están equipadas con placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, cómoda y sommier. Los baños disponen de ducha con pediluvio y bañera y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con estacionamiento señalizado y menú para celíacos /otros. Asimismo, es importante mencionar que el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de personal de contacto bilingüe, brindan cursos al personal y posee instalaciones independientes para el uso de los empleados;

Que por último, se destaca que el establecimiento esta adherido a pautas medio ambientales como ser: programa de reducción de agua y energía, utilización de productos biodegradables y tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que del "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" surge que el puntaje obtenido por el establecimiento asciende a noventa y cuatro (94) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/2014 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos.

Que en concordancia con el informe (IF-2024-11541393-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel y Apart Hotel Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a) y b), 9º inciso A), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 46 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "VIEJO HOTEL OSTENDE", cuyo titular de explotación comercial es OBSIDIANA SA (CUIT N° 33-70090246-9), ubicado en la calle Biarritz 799, de la localidad de Ostende, partido de Pinamar, como "HOTEL Y APART HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N°23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

MINISTERIO DE ECONOMÍA

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 145-SSFIMECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Abril de 2024

VISTO el EX-2024-00148788-GDEBA-DADMHYFGP, por el que se gestiona la aprobación de la Enmienda N° 1 y del Acta Complementaria N° 7 al Convenio Específico suscripto entre el Honorable Tribunal de Cuentas y el Ministerio de Economía, ambos de la provincia de Buenos Aires, para realizar la auditoría externa del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" financiado por el Préstamo BID 3256/OC-AR, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Ministro de Economía N° 149-E/17 se aprobó el Convenio Específico suscripto entre el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires para la realización de la auditoría externa del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del Préstamo BID 3256/OC-AR;

Que a partir de la entrada en vigencia del nuevo modelo de Términos de Referencia para las Auditorías Externas de las operaciones financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, resulta necesario sustituir el Anexo I del Convenio Específico oportunamente aprobado en el marco de lo dispuesto en la cláusula décimo primera del citado Convenio;

Que la cláusula décima del Convenio Específico establece que anualmente se suscribirá un Acta Complementaria en la cual las partes acordarán el monto del ejercicio correspondiente;

Que a orden 9 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) otorga su no objeción a la Enmienda N° 1;

Que en orden 11 y 13 el Honorable Tribunal de Cuentas presta conformidad al Enmienda N° 1 y al Acta Complementaria N° 7;

Que en orden 20 obra la Solicitud de Gastos correspondiente;

Que la presente auditoría externa se encuadra en el marco del "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito y/o Acuerdos Bilaterales", aprobado por el Decreto N° 1299/16;

Que la Ley N° 15477 modifica el nombre de esta Cartera de Estado la que pasó a denominarse Ministerio de Economía, conservando las mismas funciones;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Enmienda N° 1 al Convenio Específico suscripto entre el Honorable Tribunal de Cuentas y el Ministerio de Economía, ambos de la provincia de Buenos Aires, para realizar la auditoría externa del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" financiado por el Préstamo BID 3256/OC-AR, que como Anexo I (INLEG-2024-11175193-GDEBA-SSFIMECONGP) integra la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Acta Complementaria N° 7 del Convenio Específico suscripto entre el Honorable Tribunal de Cuentas y el Ministerio de Economía, ambos de la provincia de Buenos Aires, para realizar la auditoría externa del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" financiado por el Préstamo BID 3256/OC-AR, que como Anexo II (ACTA- 2024-11175229-GDEBA-SSFIMECONGP) integra la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que genera la aprobación mencionada en el artículo 2° asciende a la suma de pesos seis millones quinientos mil (\$6.500.000) y será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 prorrogado para el ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/24, Jurisdicción 8: Unidad Ejecutora 453 - Programa 9 - ACT 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 1 - UG 999.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Alvarez, Subsecretario

ANEXO/S

INLEG-2024-11175193-GDEBA-SSFIMECONGP	5d0209403178e907464b8e7e999c85761110252f87b2868ffbe2abb00b688643	Ver
ACTA- 2024-11175229-GDEBA-SSFIMECONGP	19f0de60ae9923d764f420457f23e29b882ed5d766b9d7e176dee1837011d9b7	Ver

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 132-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Abril de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-50917450-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la renuncia presentada por la agente Mariela JUNQUET, al cargo de la Planta Temporaria, a partir del día 10 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 15.477, regulatoria del Capítulo IV de la Sección Quinta de la Constitución de la Provincia, se estableció el marco normativo para la organización de la Administración Pública Provincial, determinando los ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que en consecuencia se dictó el Decreto N° 3/2024, mediante el cual se modificó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno, aprobada por Decreto N° 207/2022.

Que a orden N° 28 obra nota mediante la cual la agente Mariela JUNQUET, presentó la renuncia.

Que mediante Resolución de Firma Conjunta N° RESOC-2023-605-GDEBA-MJGM, la agente JUNQUET fue designada, a partir del 1° de enero del 2023 y hasta el día 31 de diciembre del mismo año, en la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado con retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Técnico de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñarse en el Ministerio de Gobierno, Subsecretaría de Asuntos Políticos, Dirección Provincial de Fortalecimiento Institucional y Acceso a la Información Pública.

Que a orden N° 14 la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General, certifica que la agente JUNQUET no posee actuaciones sumariales en trámite.

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

Que se ha cumplido con el procedimiento previsto para casos como el presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, la renuncia presentada por la agente Mariela JUNQUET (DNI N° 25.358.034, clase 1976), a partir del día 10 de diciembre de 2023, al cargo de Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Técnico, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en que fuera designada por Resolución de Firma Conjunta N° RESOC-2023-605-GDEBA-MJGM, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) del mencionado cuerpo legal y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al boletín oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 128-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Abril de 2024

VISTO el EX-2023-35905429-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias, Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 y sus sucesivas prórrogas, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1299/16, la RESO-2024-96- GDEBA-DEOPISU, el Decreto-Ley N° 7647/70, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el exordio, tramitó la RESO-2024-96-GDEBA-DEOPISU que aprobó el llamado a Licitación Pública N° 3/2024 para la realización de la obra "Mejoramiento integral de movilidad en Barrios Populares - Municipio de Escobar", en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC- AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)", consagrado en el Decreto N° 1299/16;

Que, en el artículo 2° del citado acto administrativo, por un error material e involuntario se consignó erróneamente para el Lote 4 el pliego de especificaciones técnicas particulares identificado como PLIEG-2023-48201847-GDEBA-DPTYLLOPISU;

Que, en esa línea de desarrollo, con el propósito de subsanar el error descripto precedentemente, corresponde incluir al PLEG-2024-11318004-GDEBA-DPTYLLOPISU en reemplazo del referido documento;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 y sus modificatorios y por el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el Artículo N°2 de la RESO-2024-96-GDEBA-DEOPISU, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal, elaborada por la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios PLIEG-2023-48426191-GDEBA-DAOICOPISU y PLIEG-2024-10005915-GDEBA-DPTYLLOPISU por un total de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 07/100 (\$6.983.221.586,07) y un plazo total de trescientos (300) días, correspondiendo:

Lote 1 la documentación identificada como: PLIEG-2023-48185492-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2023-48185737-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2023-48185936-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2023-48187882-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2023-48188165-GDEBA-DPTYLLOPISU, que obran en las presentes actuaciones, para el llamado y ejecución de la obra de referencia, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 45/100 (\$1.183.356.719,45), tomando como mes base febrero de 2024; y un plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos.

Lote 2 la documentación identificada como PLIEG-2023-48189564-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2023-48189917-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2023-48190160-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2023-48191243-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2023-48191546-GDEBA-DPTYLLOPISU, que obran en las presentes actuaciones, para el llamado y ejecución de la obra de referencia, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 77/100 (\$1.438.984.775,77), tomando como mes base febrero de 2024; y un plazo de doscientos setenta (270) días corridos.

Lote 3 la documentación identificada como PLIEG-2023-48194378-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2023-48194766-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2023-48195146-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2023-48196082-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2023-48196367-GDEBA-DPTYLLOPISU, que obran en las presentes actuaciones, para el llamado y ejecución de la obra de referencia, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 56/100 (\$573.280.869,56), tomando como mes base febrero de 2024; y un plazo de ciento veinte (120) días corridos.

Lote 4 la documentación identificada como PLIEG-2023-48199857-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2023-48200256-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2023-48200601-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2023-48201564-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2024-11318004-GDEBA-DPTYLLOPISU, que obran en las presentes actuaciones, para el llamado y ejecución de la obra de referencia, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CON 57/100 (\$787.241.900,57), tomando como mes base febrero de 2024; y un plazo de doscientos diez (210) días corridos.

Lote 5 la documentación identificada como PLIEG-2023-48206592-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2023-48207074-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2023-48207368-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2023-48208421-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2023-48208681-GDEBA-DPTYLLOPISU, que obran en las presentes actuaciones, para el llamado y ejecución de la obra de referencia, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS 22/100 (\$870.463.172,22), tomando como mes base febrero de 2024; y un plazo de ciento ochenta (180) días corridos.

Lote 6 la documentación identificada como PLIEG-2023-48214917-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2023-48215241-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2023-48216482-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2023-48217867-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2023-48218178-GDEBA-DPTYLLOPISU, que obran en las presentes actuaciones, para el llamado y ejecución de la obra de referencia, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 50/100 (\$2.129.894.148,50), tomando como mes base febrero de 2024; y un plazo de trescientos (300) días corridos.”.

ARTÍCULO 2°. Mantener plena vigencia de la RESO-2024-96-GDEBA-DEOPISU en todo aquello que no haya sido modificado por la presente.

ARTICULO 3°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el B.O. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

PLIEG-2024-11318004-GDEBA-DPTYLLOPISU

d648b328cb00efd7073b9e3766649f337379ed91aaa17a3f97457b64a1de92f0 [Ver](#)

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 86-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Abril de 2024

VISTO el EX-2023-41802844-GDEBA-DPRUPYLDEOPCGP, la Resolución RESO-2023-40-GDEBAOPCGP, el Decreto N° 59/2019, modificado por el Decreto N° 1314/2022, el Decreto-Ley N° 7647/1970 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente EX-2023-41802844-GDEBADPRUPYLDEOPCGP fue dictada la Resolución N° 40/24 por parte del Organismo Provincial de Contrataciones, mediante la cual se dispone la suspensión preventiva de BENEDETTI S.A.I.C., CUIT 30-54433919-9, Legajo N° 100387 del Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado en los términos del artículo 24, apartado 3°, inciso c) punto 1) del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, por el término de seis (6) meses, en función de los motivos esgrimidos en los considerandos de la misma;

Que la resolución citada fue notificada a la referida empresa el día 8 de febrero del corriente, tal como surge del IF-2024-04555697-GDEBA-DALOPCGP;

Que en el marco del EX-2023-41802844-GDEBA-DPRUPYLDEOPCGP la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, a través del IF-2023-50955501-GDEBA-DPRUPYLDEOPCGP emitió un informe referido al proceso sancionatorio a seguir contra la empresa BENEDETTI S.A.I.C., el cual fue notificado 20 de octubre de 2023, tal como surge en IF-2023-45636489 GDEBA-DPRUPYLDEOPCGP a efectos de que tome vista de las citadas actuaciones y formule los descargos que considere ajustados a derecho;

Que con fecha 26 de febrero de 2024 se presenta ante esta repartición Emilio Laugier, en carácter de apoderado de la empresa BENEDETTI S.A.I.C., acompañando un recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 40/24 del Organismo Provincial de Contrataciones, y contra el informe emitido por la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado;

Que, por otro lado, indica que la empresa BENEDETTI S.A.I.C., obrado de buena fe y ha ofertado una cantidad de productos en función de los parámetros previstos en el pliego de bases y condiciones;

Que, se les negó la posibilidad de producir la prueba ofrecida en dicha oportunidad y por consiguiente consideran que no ha habido un tratamiento serio de las alegaciones formuladas;

Que, en el mentado recurso el proveedor cuestiona el gravamen que le genera el plazo de 6 meses de suspensión considerando que es arbitrario e irrazonable;

Que, objeta la claridad y precisión de las especificaciones técnicas establecidas en los Pliegos. Benedetti SAIC considera que el acto sancionatorio aquí recurrido se encuentra viciado en el elemento causa, al aplicar una sanción de suspensión por una rescisión de contrato provocada por una deficiente técnica en la redacción de los pliegos que ha llevado a confusión;

Que, alega que se les negó la posibilidad de producir la prueba ofrecida en el descargo e intima a este Organismo para que realice la devolución de la mercadería propiedad del proveedor, bajo apercibimiento de realizar las denuncias penales y demandas civiles contra el organismo y los funcionarios que arbitrariamente denieguen la devolución de las mercaderías;

Que el descargo producido en el recurso de marras fue oportunamente analizado por la Dirección Provincial del Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, con miras a la aplicación de la sanción que establece el artículo 24, apartado 3°, inciso c) punto 1) del Anexo I del Decreto N° 59/2019, a los fines de garantizar el derecho de defensa de la citada empresa;

Que, por los motivos expuestos y las fundamentaciones esgrimidas por la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado en su informe N° IF-2024-06473131-GDEBA-DPSOPCGP, se entiende pertinente no hacer lugar al citado recurso de revocatoria interpuesto;

Que conforme la exclusión establecida por el 97 inc. b) del Decreto-Ley N° 7647/70 y el rango de jerarquía que ostenta la Directora Ejecutiva de este Organismo, resulta improcedente el recurso jerárquico interpuesto en subsidio.

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 90 y 97 inc. b) del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio presentado por Emilio Laugier, en carácter de apoderado de la firma BENEDETTI S.A.I.C., CUIT 30-54433919-9, Legajo N° 100387, contra la Resolución N° 40/24 del Organismo Provincial de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Declarar inadmisibles el recurso jerárquico en subsidio presentado por la firma BENEDETTI S.A.I.C., CUIT 30-54433919-9, Legajo N° 100387, quedando con ello agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 inc. b) del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la firma BENEDETTI S.A.I.C., publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva

RESOLUCIÓN N° 87-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Abril de 2024

VISTO, el EX-2023-25852573-GDEBA-DPRUPYLDEOPCGP, por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24, apartado 3° del Anexo I del Decreto N° 59/19, y modificatorios, -Reglamentario de la ley 13.981- iniciado al proveedor REVULCAM S.A., CUIT 30-66362883-2, legajo N° 102341 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra la firma REVULCAM S.A., CUIT 30-66362883-2, Legajo N° 102341, en virtud de incumplimiento suscitado en el marco del Convenio Marco de Compras N° 58-9-CM20 para la adquisición neumáticos y la contratación de servicios de alineación y balanceo;

Que atento su estrecha vinculación fáctica y para mejor proveer, se ha decidido acumular los expedientes: EX-2021-06056335-GDEBA-DPTAAARBA y EX-2021-32521555-GDEBA-HIEPMSALGP, los cuales se encuentran adjuntos;

Que la penalidad que tramitó por el expediente EX-2021-06056335-GDEBA-DPTAAARBA se encuentra cumplida. No siendo así la que tramitó mediante EX-2021-32521555-GDEBA-HIEPMSALGP, ya que de los actuados surge que mediante PV-2023-22555095-GDEBA-DMFCGP la Dirección de Movimiento de Fondos informa que "a pesar de una exhaustiva búsqueda no se ha podido localizar las acreditaciones en la 229/7";

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/2019, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023, toma intervención la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, considerando que la rescisión contractual no es total, sino parcial debido a que el incumplimiento recayó sobre dos solicitudes de provisión materializadas mediante Órdenes de Compra Nros. 103-1726-OC21 y 382-1128-OC21 y no sobre el total de lo adjudicado en el Convenio Marco N° 58-9-CM20, por lo que corresponde aplicar al proveedor REVULCAM S.A., CUIT 30-66362883-2, Legajo N° 102341 la sanción de apercibimiento prevista en el artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19 correspondiente al incumplimiento del expediente EX-2021-06056335-GDEBA-DPTAAARBA y la sanción de suspensión por el término de 3 (tres) meses del artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19 correspondiente al incumplimiento del expediente EX-2021-32521555-GDEBAHIEPMSALGP;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, la citada dirección provincial procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en el PD-2024-05339390-GDEBA-DPSOPCGP y en el IF-2024-07736108-GDEBA-DPRUPYLDEOPCGP, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;

Que de acuerdo a las constancias de orden 9 el citado proveedor presenta descargo, el cual es analizado por la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado conforme surge del orden 11, la cual concluye que no corresponde hacer lugar al mismo, continuando las actuaciones de acuerdo a la intervención de orden 7;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que, el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5), el artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394 prorrogada por Decreto 12/24), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/2023), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, estima que corresponde aplicar a la firma REVULCAM S.A., CUIT 30-66362883-2, Legajo N° 102341 la sanción de apercibimiento y suspensión pronunciadas;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma REVULCAM S.A., CUIT 30-66362883-2, Legajo N° 102341, la sanción de apercibimiento prevista en el artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5) del Anexo I del Decreto N° 59/19 correspondiente al incumplimiento del expediente EX-2021-06056335-GDEBA-DPTAAARBA y la sanción de suspensión por 3 (tres) meses prevista en el artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19 correspondiente al incumplimiento del expediente EX-2021-32521555-GDEBA-HIEPMSALGP, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023 en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la firma REVULCAM S.A., CUIT 30-66362883-2, Legajo N° 102341, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva

RESOLUCIÓN N° 88-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Abril de 2024

VISTO, el EX-2023-52939100-GDEBA-DPSOPCGP, por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24, apartado 3° del Decreto N° 59/19 - Reglamentario de la ley 13.981- iniciado al proveedor ALFARMA S.R.L., CUIT 30-70934781-7, Legajo 106306, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra la firma ALFARMA S.R.L., CUIT 30-70934781-7, Legajo 106306, en el marco del incumplimiento en la Licitación Privada N° 129/21 para la adquisición de especialidades medicinales solicitadas por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín".

Que a través del EX-2021-31943953-GDEBA-HIGAGSMMSALGP tramitó el proceso de compra de referencia; cuyos antecedentes se encuentran glosados en el orden N° 4 de los presentes actuados.

Que del análisis de dichas actuaciones surge que mediante la Disposición identificada como DISPO-2022-343-GDEBA-HIGAGSMMSALGP se aprueba lo actuado en el marco de la Licitación Privada N° 129/21 y se le adjudica a la firma Alfarma S.R.L. el renglón 9 por la suma de pesos cuatrocientos veintiún mil doscientos con 00/00 (\$421.200,00).

Que, en virtud de la adjudicación, se emitió la Orden de Compra N° 183/2022, siendo esta recepcionada con fecha 10/02/2022, operando por ende su vencimiento el día 21/02/2022, y que, ante la falta de entrega de la mercadería, con fecha 04/03/2022 se la intima para que en un plazo de 72 horas cumplimente la orden de compra en cuestión.

Que, con fecha 10/03/2022, el Servicio de Farmacia manifiesta que no se ha obtenido respuesta favorable, motivo por el cual se reitera el pedido de entrega por intimación del día 14/03/2022.

Que, transcurrido el plazo antes mencionado, y en la persistencia del incumplimiento en la entrega de los bienes adjudicados, se dictó la DISPO-2022-1662-GDEBAHIGAGSMMSALGP, donde se rescindió el contrato suscripto con la firma, y se aplicó la penalidad establecida en el artículo 24, Apartado 2 Punto 3 inc. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 consistente en el pago de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$72.000) en concepto de diferencia de precios por contratación a un tercero.

Que, atento lo dictaminado por la Contaduría General de la Provincia en su intervención, el nosocomio procede a dictar la DISPO-2023-1011-GDEBA-HIGAGSMMSALGP por la cual se intima a la firma a hacer efectivo el depósito de la suma correspondiente a la pérdida total de la garantía, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE (\$42.120).

Que, de acuerdo a las constancias glosadas en los autos de referencia, surge que el pago de la penalidad por diferencia de precio fue abonada, encontrándose el comprobante agregado al expediente. Con respecto a la penalidad en concepto de multa, con fecha 17/07/2023 fue intimada a que deposite la misma, no obteniendo respuesta favorable.

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 24, apartado 3 del Decreto N° 59/2019, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023, toma intervención la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, considerando que corresponde aplicar al proveedor ALFARMA S.R.L., la sanción de suspensión por el plazo total de seis (6) meses prevista en el artículo 24, apartado 3, inciso c), puntos 1) y 2) del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, entendiéndose que la sanción a aplicar en el caso de marras es de 3 (TRES) meses por cada una de las causales en las que se encuadra la conducta del proveedor, siendo de 6 (SEIS) meses el plazo total de suspensión para contratar;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, la citada dirección provincial procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en el PD-2024-04416457-GDEBA-DPSOPCGP en orden 6 y en el IF-2024-04417113-GDEBA-DPSOPCGP en orden 6, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;

Que de acuerdo a las constancias de orden 9 el proveedor ALFARMA S.R.L. realiza un descargo atento a la notificación efectuada;

Que en orden 10 la Dirección de Procedimientos Sancionatorios del Organismo Provincial de Contrataciones y la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado entienden que no corresponde hacer lugar al descargo presentado por la firma ALFARMA S.R.L. y seguir adelante con la sanción de suspensión propiciada;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que, el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1) y 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394 prorrogada por Decreto 12/24), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/2023), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, estima que corresponde aplicar a la firma ALFARMA S.R.L., CUIT 30-70934781-7, Legajo 106306, la sanción de suspensión propiciada;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma ALFARMA S.R.L., CUIT 30-70934781-7, Legajo 106306, la sanción de suspensión por el plazo de seis (6) meses prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso c), puntos 1) y 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023 en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la firma ALFARMA S.R.L., CUIT 30-70934781-7, Legajo 106306, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva

RESOLUCIÓN N° 90-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Abril de 2024

VISTO el EX-2024-10311216-GDEBA-DPCAOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-

CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0304-LPU24, para la adquisición de viandas y otros para organismos de la provincia de Buenos Aires 2024; Que se propicia dicha modalidad de contratación atento que permite la adjudicación de una o más ofertas, agiliza los plazos para la emisión de órdenes de compra y aporta mayor eficiencia, economía y transparencia a la contratación; Que conforme la modalidad licitatoria de Convenio Marco la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma; Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires; Que se encuentran incorporados los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que han de regir la contratación que se propicia; Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece la posibilidad de realizar cotizaciones parciales; Que, el monto estimado de la contratación se conforma con el justiprecio que obra en el DOCFI-2024-10401865-GDEBA-SSCPOPCGP; Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA y el Decreto N° 126/23 B; Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2024-11926990-GDEBA-SSCPOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-11926830-GDEBA-SSCPOPCGP que forman parte integrante de la presente Resolución, para la adquisición de viandas y otros para organismos de la provincia de Buenos Aires 2024 por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y cinco millones quinientos mil (\$145.500.000).

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, bajo la modalidad de Convenio Marco, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614- 0304-LPU24, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 19 de abril de 2024 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4º. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la Licitación Pública autorizada por el Artículo 2º se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5º. Designar la Comisión de Preadjudicación la que estará integrada por: José María Maldonado (DNI 32.869.506), Fernando Javier López, (DNI 20.565.510) y Daniela Estefanía Donato (DNI 32.147.282), en calidad de miembros titulares y en calidad de miembros suplentes Terracciano Martin (DNI 32.998.850) y María Celeste Perdomo (DNI 41.554.556).

ARTÍCULO 6º. Publicar por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 7º. Estipular que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 8º. Delegar en la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, inciso ñ) del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, la posibilidad de elaborar y aprobar circulares aclaratorias tanto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas, así como la facultad prevista en el artículo 115 del Decreto- Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2024-11926990-GDEBA-SSCPOPCGP	f28159cfab32ef40a660cfe3d2a2fcdff2d6649fa82368348fb5702d55b38a70	Ver
PLIEG-2024-11926830-GDEBA-SSCPOPCGP	a58967cc9ee4d7e8c2c68bb4f14f03ee1025c1bb9935eeeddd20c86efd8d0c2d	Ver

RESOLUCIÓN N° 92-OPCGP-2024LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Abril de 2024

VISTO el EX-2024-2843542-GDEBA-DPCAOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0307-LPU24, para la adquisición de insumos traumatológicos, prótesis y otros, de origen nacional e importado;

Que se propicia dicha modalidad de contratación atento que permite la adjudicación de una o más ofertas, agiliza los plazos para la emisión de órdenes de compra y aporta mayor eficiencia, economía y transparencia a la contratación;

Que conforme la modalidad licitatoria de Convenio Marco la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que han de regir la contratación que se propicia;

Que, el monto estimado de la contratación se conforma con el justiprecio que obra en el DOCFI-2024-10229345-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, sin formular observaciones;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y Tesorería General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA y el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares PLIEG-2024-11930245-GDEBA-SSCPOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-11930493-GDEBA-SSCPOPCGP que forman parte integrante de la presente Resolución, para la adquisición de insumos traumatológicos, órtesis y otros, de origen nacional e importado, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos setenta mil doscientos cuarenta y seis millones ochenta mil ciento veintitrés con tres centavos (\$70.246.080.123,03).

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, bajo la modalidad de Convenio Marco, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614- 0307-LPU24, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 25 de abril de 2024 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4º. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la Licitación Pública autorizada por el Artículo 2º se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5º. Designar la Comisión de Preadjudicación la que estará integrada por: José María Maldonado (DNI 32.869.506), Fernando Javier López, (DNI 20.565.510) y Daniela Estefanía Donato (DNI 32.147.282), en calidad de miembros titulares y en calidad de miembros suplentes Terracciano Martin (DNI 32.998.850) y María Celeste Perdomo (DNI 41.554.556).

ARTÍCULO 6º. Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 7º. Estipular que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto

vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 8°. Delegar en la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, inciso ñ) del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, la posibilidad de elaborar y aprobar circulares aclaratorias tanto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas, así como la facultad prevista en el artículo 115 del Decreto- Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2024-11930245-GDEBA-SSCPOPCGP	929a1e72b9fcb5042ccfa9a6e0c7d87f14e7d801a729ebc9738b94d708899e67	Ver
PLIEG-2024-11930493-GDEBA-SSCPOPCGP	af31f2efebbec978ceba47afce3b7739d9d5e4adbcfdceaf2a7cc79367b17a2	Ver

RESOLUCIÓN N° 94-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Abril de 2024

VISTO el EX-2023-53063122-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-53063612-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-53064021-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-23-OPCGP, RESO-2023-69-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-107-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-141-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-180-GDEBAOPCGP, RESO-2023-211-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-6-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-62GDEBAOPCGP y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas GRUPO SALA S.A. (CUIT 30-70846243-4), ESPECTRO IDEADOS S.R.L. (CUIT 30-71235534-0), DIGITALI S.A. (CUIT 30-71684083-9), IL TEDESCO S.A. (CUIT 30-70901366-8), y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2023-69-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0209-LPU23, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de insumos institucionales destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-10-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2023-23-GDEBAOPCGP ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo de los diferentes renglones el Índice de Precios Internos Mayoristas - IPIM (apertura 252, 361, 172, 369, 18, 2109, 222) publicadas por el INDEC, tomando como base el último precio aprobado por RESO-2024-6-GDEBA-OPCGP para el proveedor ESPECTRO IDEADOS S.R.L., y para los renglones 12, 14, 15, 16 del proveedor DIGITALI S.A. y el último precio aprobado por la RESO-2024-62-GDEBA-OPCGP para los proveedores GRUPO SALA S.A., IL TEDESCO S.A., y para los renglones 2, 3, 4, 8, 11 del proveedor DIGITALI S.A. y como mes de cierre el mes de noviembre del año 2023, dando como resultado las variaciones obrantes en el IF-2024-08303878- GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas GRUPO SALA S.A. (CUIT 30-70846243-4), ESPECTRO IDEADOS S.R.L. (CUIT 30-71235534-0), DIGITALI S.A. (CUIT 30-71684083-9), IL TEDESCO S.A. (CUIT 30-70901366-8), las solicitudes de revisión por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que la variación mencionada supera el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el Artículo 49° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar al nuevo precio unitario;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección de Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por las empresas GRUPO SALA S.A. (CUIT 30-70846243-4), ESPECTRO IDEADOS S.R.L. (CUIT 30-71235534-0), DIGITALI S.A. (CUIT 30-71684083-9), IL TEDESCO S.A. (CUIT

30-70901366-8), conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que consta en el Anexo IF-2024-08489540-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas GRUPO SALA S.A. (CUIT 30-70846243-4), ESPECTRO IDEADOS S.R.L. (CUIT 30-71235534-0), DIGITALI S.A. (CUIT 30-71684083-9), IL TEDESCO S.A. (CUIT 30-70901366-8), por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme el precio aprobado en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs., o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado. El detalle del precio unitario revisado aprobado por el artículo 1° de la presente, queda supeditado al cumplimiento de lo previsto en este artículo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2024-08489540-GDEBA-
DCMOPCGP

f4bbac9a33094fe75af7e6ccaabe2e12dda48450e6f398f71cc7df65340de368 [Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 2386-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Abril de 2024

VISTO El presente expediente electrónico EX-2024-3022362-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de CARNES ROJAS a requerimiento del SERVICIO DE ALIMENTACION del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta el 30/06/2024 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 660.890 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 44/2024, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en pesos: NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS \$97.883.691,28 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 44/2024 que estará enmarcada en el Art. 17° de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos PLIEG-2024-10602287-GDEBA-HIEACDAKMSALGP en la Licitación Privada n° 44/2024. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°. La erogación de PESOS: NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS \$97.883.691,28 deberá imputarse preventivamente C.

INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 1 Partida Parcial 1 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5º. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día Jueves 18 de Abril de 2024, a las 10:00 en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º. Designar la siguiente Comisión Apertura de Sobres: Soriano Roman Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Romina Julissa Uhaldeborde Lagajo Legajo N° 609549.

ARTÍCULO 7º. Designar la siguiente Comisión de Preadjudicaciones: Melisa Spliteck DNI 28991504, Aulicino Florencia Legajo 654529, Sabrina Diaz Legajo 365813, Zambon Nadir Legajo 654122 y Carricajo Camila Legajo 657938.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2024-10602287-GDEBA-
HIEACDAKMSALGP

f7da4e30fe0dd68f64ea9008bd9067b5240c897ad55f1824815cef87c4d3756a [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 392-HZGADAOMSALGP-2024

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Abril de 2024

VISTO el Expediente 2024-10053434-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia gestiona el llamado a Licitación Privada N° 69/2024 para cubrir el período de vigencia desde Abril a Septiembre del 2024 tendiente a la adquisición de Insumos para el Servicio de Laboratorio (Hemograma), para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N°17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Artículo 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1º de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

LA DIRECTORA DE ESTE HOSPITAL DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la adquisición de Insumos para el Servicio de Laboratorio (Hemograma), para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBACGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 69/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Insumos para el Servicio de Laboratorio (Hemograma), para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 18/04/2024 a las 09:00 horas en Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJOS	DNI
- Bioq. Viviana Fillia	DNI 14.108.638	Legajo 324022
- Bioq. Ana L. Mariñansky	DNI 18.178.996	Legajo 319432
- Sra. Daniela Zamora	DNI 26.201.457	Legajo 326263

ARTÍCULO 5º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$46.260.000,00 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCION 12

JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 014 SUB 013 ACT 1 FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 FUENTE 11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 subprincipal 1 (\$46.260.000,00), Rentas Generales, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 464-HZGAGDMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Abril de 2024

VISTO el EX-2024-8822084-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 46/2024 según adquisición de Insumos de Hemoterapia para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que la Jefa de Hemoterapia del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Sesenta y un millones quinientos setenta y dos mil con 00/100 (\$61.572.000,00).

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a efectuar el llamado Licitación Privada N° 46/2024 según adquisición de Insumos de Hemoterapia, con apertura de propuesta el día 18 de abril del 2024 a las 09:00hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 19/03/2024 al 30/08/2024.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según adquisición de Insumos de Hemoterapia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 cuya copia se agrega embebida.

ARTÍCULO 3°. El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12- Jurisdic. Aux. 00- Entidad 0- PRG 013-SUB 001- ACT 1-FINALIDAD 3-FUNCION 1-PRODECENCIA-FUENTE RENTAS GENERALES- ENCUADRE 2-5-1 Compuestos químicos, por la suma de pesos Sesenta millones ochocientos siete mil con 00/100 (\$60.807.000,00); 2-9-5 Útiles menores médico-quirurg laboratorio, por la suma de pesos Setecientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$765.000,00). Ejercicio Año 2024.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 465-HZGAGDMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Abril de 2024

VISTO el EX--2024-9210632-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 48/2024 según adquisición de Medicamentos (desiertos y rechazados IV) para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos

Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado; Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente; Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09; Que la Jefa de Dietología y Nutrición del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento setenta y tres con 00/100 (\$57.482.173,00). Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a efectuar el llamado Licitación Privada N° 48/2024 según adquisición de Medicamentos (desiertos y rechazados IV), con apertura de propuesta el día 18 de abril del 2024 a las 10:00hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 20/03/2024 al 30/08/2024.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según adquisición de Medicamentos (desiertos y rechazados IV), con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 cuya copia se agrega embebida.

ARTÍCULO 3°. El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12- Jurisdic. Aux. 00- Entidad 0- PRG 013-SUB 001- ACT 1-FINALIDAD 3-FUNCION 1-PRODECENCIA-FUENTE RENTAS GENERALES- ENCUADRE 2-5-2 Productos farmacéuticos y medicinales, por la suma de pesos Cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento setenta y tres con 00/100 (\$57.482.173,00). Ejercicio Año 2024.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 375-HIAVLPMSALGP-2024

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Abril de 2024

VISTO El Expediente EX-2024-1143751-GDEBA-HIAVLPMSAGP mediante el cual se tramita la adquisición de Insumos Química Guardia, y;

CONSIDERANDO:

Que se realizó el Primer llamado a Licitación Privada según disposición N° DISPO-2024-203-GDEBA-HIAVLPMSALGP; Que al momento de realizar la invitación a proveedores se omitió el envío a UAPE, FEMAPE y CAC quedando la contratación sin efecto;

Que la necesidad de aprovisionamiento sigue vigente;

Que por ende corresponde realizar un Segundo llamado a Licitación Privada a fin de proseguir con el pedido;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Insumos Química Guardia que como documento N° PLIEG-2024-11085827-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la realización del Segundo llamado de la Licitación Privada N° 44/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 18 de abril de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de

Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Patricia Simone, Mariela Gamarra, Susana Comisso y a la agente Georgina Faurlin como suplente ante la inasistencia de alguno de los antes mencionados.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11 - Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 2, Productos farmacéuticos y medicinales (\$21.684.000.-), por la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$21.684.000.-). Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2024-11085827-GDEBA-
HIAVLPMSALGP

da3d38dae17b613a716355c20e479e0ebe709155114f5f75c4d4fb5a267644d4 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 236-HZGADNLSALGP-2024

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES

Miércoles 3 de Abril de 2024

VISTO, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2024-9866698-GDEBA-HZGADNLSALGP mediante la Licitación Privada N° 70/24, tendiente a la adquisición de Coagulación Reactivos para Laboratorio, aprobada bajo la solicitud 655612 por un monto \$29.702.500,00. - Veintinueve millones setecientos dos mil quinientos pesos con 00/100 - para cubrir el período de Abril a Diciembre del ejercicio 2024, y:

CONSIDERANDO:

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital, Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE
AGUDOS DOCTOR NARCISO LÓPEZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 70/24, será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 Y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b), con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 3°: Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el 18/04/24 Hora 10:00 hs.

ARTÍCULO 4°: Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Panetta Maria Laura DNI 14.056.664 legajo 672748; Fresu Diego Ezequiel DNI 22.964.796 legajo 318301; Paz Jorgelina Alejandra DNI 27.797.773 legajo 608522 y como suplente: Fernandez Adela Viviana DNI 30.237.517 legajo 630690.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$29.702.500,00.- el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 009 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 1 - \$29.702.500,00

SON PESOS: Veintinueve millones setecientos dos mil quinientos con 00/100 - ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Susana Cristina Fernandez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 257-HZGMBMSALGP-2024

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Abril de 2024

VISTO el EX-2024-5153631-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación privada N° 21/2024, tendiente a la adquisición de bomba de vacío y otros repuestos para esterilizador por óxido de etileno Hogner ETO 6001 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019; Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019,

Que el Servicio de Esterilización ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$88.961.000,00.-) según consta a Orden 3.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 8.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 9.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL
GENERAL DE AGUDOS GENERAL
MANUEL BELGRANO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 21/2024 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 21/2024, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx y

www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/ lista.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2024 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Partida Principal 9 partida parcial 6.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Stache Carla y Sra. Pizarro Alejandra

ARTÍCULO 5°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sr. Villordo Javier, Sr. Mercado Luis, Sr. Frías Oscar.

ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la presente provisión.

ARTÍCULO 7°: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8°: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 18 de Abril de 2024 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9°: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 382-HZGAMVMMSALGP-2024

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Abril de 2024

VISTO el EX-2024-4973532-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 34/2024 tendiente a la adquisición de Antibióticos Inyectables (desiertos), con destino al Servicio de Farmacia de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública

Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la encargada del Servicio de Farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art. 17 de la Ley 13.981 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 19/04/2024 las 10:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires -Oficina de Compras.

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Doscientos Treinta y Nueve Millones Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Dos con Veinte centavos (\$239.049.292,20) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO DISPONE

ARTÍCULO 1°. Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Particulares de Adquisición de Antibióticos inyectables (Desiertos) para el Servicios de Farmacia, con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 34/2024 encuadrado en las previsiones Art., 17 de la Ley 13.981 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada, tendiente a la adquisición de Antibióticos inyectables (Desiertos), con destino al Servicio de Farmacia de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 19/04/2024 a las 10:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso -2 Ppr.-5-Ppa.-2. en la suma de PESOS Doscientos Treinta y Nueve Millones Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Dos con Veinte centavos (\$239.049.292,20).

ARTÍCULO 5°. Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: www.gba.gov.ar y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 6°. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 73-DGAMDCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Abril de 2024

VISTO la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, y el EX-2024-05946466-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 09/24, Número de Proceso de Compra 443-3709-PAB24, tendiente a la provisión del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores destinados a las distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que por DISPO-2024-39-GDEBA-DGAMDCGP de fecha 29 de febrero de 2024, obrante en número de orden 23, se

autorizó el llamado a la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 09/24, tendiente a la provisión referida en el visto;

Que en números de orden 27 y 29/30, obra constancia de publicación en el sitio Web Provincial e invitaciones a cámaras empresariales y a proveedores del rubro;

Que en número de orden 31, luce el Acta de Apertura realizada el día 06 de marzo de 2024, donde consta que se presentó una (1) firma: ASCENSORES LA PLATA S.R.L.;

Que asimismo surge que fue adquirido un (1) Pliego;

Que en número de orden 33 se agrega el cuadro comparativo de ofertas;

Que asimismo en número de orden 35 obra constancia de solicitud de documentación complementaria formulada a la firma, con la respectiva respuesta;

Que en número de orden 36 la Comisión Asesora de Preadjudicación emite Dictamen de Preadjudicación, en el marco del sistema PBAC, aconsejando preadjudicar a la firma: ASCENSORES LA PLATA S.R.L. el renglón N° 1.1, cantidad seis (6,00) servicios, a un precio unitario de pesos dos millones ciento noventa y tres doscientos cuarenta y cuatro (\$2.193.244,00), precio total del renglón pesos trece millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro (\$13.159.464,00), el renglón N° 2.1, cantidad seis (6,00) servicios, a un precio unitario de pesos ciento sesenta y cinco mil doscientos treinta (\$165.230,00), precio total del renglón pesos novecientos noventa y un mil trescientos ochenta (\$991.380,00), y el renglón N° 3.1, cantidad seis (6,00) servicios, a un precio unitario de pesos doscientos cincuenta y seis mil setecientos noventa (\$256.790,00), precio total del renglón pesos un millón quinientos cuarenta mil setecientos cuarenta (\$1.540.740,00), ascendiendo el monto de la contratación a la suma de pesos quince millones seiscientos noventa y un mil quinientos ochenta y cuatro (\$15.691.584,00);

Que en número de orden 37 se adjunta constancia de la notificación del Dictamen de Preadjudicación de oferta a la firma;

Que la Dirección de Contabilidad informa imputación presupuestaria, correspondiente al Ejercicio 2024 (Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA-RESO-2024-6-GDEBA-MECONGP);

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 50 y en número de orden ha dictaminado Asesoría General de Gobierno 56;

Que obran Informes de la Dirección de Costos y de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de la Contaduría General de la Provincia, en números de orden 57 y 58;

Que ha informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 59;

Que se ha dado cumplimiento con lo normado en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y demás documentación pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10 y 18, inciso 1) de la Ley N° 13.981, y en el artículo 18 inciso 1) apartado b) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 09/24, Número de Proceso de Compra 443-3709-PAB24, autorizada por DISPO-2024-39-GDEBA-DGAMDCGP de fecha 29 de febrero de 2024, tendiente a la provisión del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores destinados a las distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, con un plazo de prestación del servicio de seis (6) meses a partir del 26 de Abril 2024 y/o del perfeccionamiento del contrato, en los lugares estipulados en el Anexo I, siendo los gastos de fletes, acarreo y descargas por cuenta del adjudicatario, con la posibilidad de incrementar el requerimiento hasta en un cien por ciento (100 %) del valor total adjudicado en caso de resultar necesario ante eventual incremento de la población beneficiaria, y reducida hasta en un cincuenta por ciento (50 %), con la posibilidad de ser prorrogada por igual periodo de tiempo, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que propician la presente, a la firma: ASCENSORES LA PLATA S.R.L. el renglón N° 1.1, cantidad seis (6,00) servicios, a un precio unitario de pesos dos millones ciento noventa y tres doscientos cuarenta y cuatro (\$2.193.244,00), precio total del renglón pesos trece millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro (\$13.159.464,00), el renglón N° 2.1, cantidad seis (6,00) servicios, a un precio unitario de pesos ciento sesenta y cinco mil doscientos treinta (\$165.230,00), precio total del renglón pesos novecientos noventa y un mil trescientos ochenta (\$991.380,00), y el renglón N° 3.1, cantidad seis (6,00) servicios, a un precio unitario de pesos doscientos cincuenta y seis mil setecientos noventa (\$256.790,00), precio total del renglón pesos un millón quinientos cuarenta mil setecientos cuarenta (\$1.540.740,00).

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 443 - Objeto del Gasto 3 - 3 - 3 - 0 - MANT.Y REP.DE MAQUINARIA Y EQUIPO - Apertura Programática 1 - 0 - 0 - 2 - 0 - COORDINACION ADMINISTRATIVA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos trece millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro (\$13.159.464,00), Unidad Ejecutora 201 - Objeto del Gasto 3 - 3 - 3 - 0 - MANT.Y REP.DE MAQUINARIA Y EQUIPO - Apertura Programática 6 - 0 - 0 - 1 - 0 - ACTIVIDADES COMUNES DE DEPORTES - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos novecientos noventa y un mil trescientos ochenta (\$991.380,00), y Unidad Ejecutora 412 - Objeto del Gasto 3 - 3 - 3 - 0 - MANT. Y REP. DE MAQUINARIA Y EQUIPO - Apertura Programática 23 - 0 - 0 - 1 - 0 - SERVICIOS DE TIERRA, URBANISMO Y VIVIENDA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos un millón quinientos cuarenta mil setecientos cuarenta (\$1.540.740,00), ascendiendo a la suma total de pesos quince millones seiscientos noventa y un mil quinientos ochenta y cuatro (\$15.691.584,00). Presupuesto Ejercicio 2024 (Presupuesto 2023 - Ley 15.394 - prorrogado por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA-RESO-2024-6-GDEBA-MECONGP).

ARTÍCULO 4°. Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra, y a dar intervención de su competencia a la Contaduría General de la Provincia, conforme el artículo 13 Apartado 5 última parte del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. La firma deberá dar cumplimiento oportunamente a lo normado por el artículo 19 apartado 1, inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Gaston García, Director General.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-149930-10 la Resolución N° 6811 de fecha 1° de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 6811

VISTO, el expediente N° 21557-149930/10 correspondiente a "Dimopoulos, Teo Alejandro", en el cual se ha practicado deuda;

CONSIDERANDO

Que por resolución n°906641 de fecha 20 de diciembre de 2018, se declara la caducidad el beneficio pensionario de Dimopoulos, Teo Alejandro, al día 06/06/16 y se ordena practicar el pertinente cargo deudor por los haberes abonados indebidamente;

Que se practica cargo deudor por la suma de pesos quinientos veintiséis mil seiscientos noventa y cuatro con 68 centavos \$526.694,68 por el periodo comprendido entre el 07/06/16 al30/06/17;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del decreto-ley n° 9650/80, y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la ley n° 8587;

Que en el singular marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto n°132/2020 y lo establecido en su similar n°167/2020, este I.P.S garantiza el derecho de defensa del particular y el resguardo del patrimonio previsional;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 68 CENTAVOS \$526.694,68 por el periodo comprendido entre el 07/06/16 al 30/06/17, por haberes indebidamente abonados al titular de autos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente. -

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a Dimopoulos, Teo Alejandro, para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Bs. As. la suma debida. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal n° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Bs.As., Casa Matriz de la Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirte vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar. -

ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se procederá al recupero del crédito por vía de apremio de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 último párrafo, del Decreto Ley 9650/80, aplicándose los intereses moratorios establecidos en la Resolución n° 12/18.-

ARTÍCULO 4°: Dejar constancia que conforme el singular marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto n° 132/2020 y lo establecido en su similar n°167/2020, este I.P.S garantiza el derecho de defensa del particular. -

ARTÍCULO 5°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector deudas Notificaciones de la Coordinación de Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Marina Moretti, Presidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-220856-12 la Resolución N° 024485 de fecha 20 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 24.485

VISTO el expediente N° 21557-220856-12 por el cual Beatriz Nora INTILE, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Mateo PENTIMALLI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Beatriz Nora INTILE, con documento DNI N° 12.563.183, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Sección - Preescolar, con 24 años de antigüedad, desempeñado en Colegios Privados, que debía ser liquidado a partir del 1º de agosto de 2012 hasta el 26 de julio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Mateo PENTIMALLI, con documento DNI N° 11.704.023.-

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 27 de julio de 2021 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Sección - Preescolar, con 24 años de antigüedad, desempeñado por el causante en Colegios Privados.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-449723-18 la Resolución N° 909340 de fecha 13 de febrero de 2019.

RESOLUCIÓN N° 909.340

VISTO, el expediente N° 21557-449723-18 iniciado por Gabriela Susana ROZAS DENNIS, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada por la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que se presenta la titular de autos solicitando el reconocimiento de los servicios prestados como Personal Becario en la Municipalidad de Bahía Blanca durante el período 01/11/2001 hasta el 30/01/2007;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La N vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento";

Que de lo actuado surge que la Sra. ROZAS DENNIS revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2º del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José Pcia. De Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que la interpretación armónica del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) -art. 2º-, pone de relieve que se hallan comprendidos obligatoriamente en el régimen del presente el personal que en forma permanente o transitoria preste servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes del Estado Provincial o Municipal, cualquiera fuera la forma de designación de pago. El Decreto Reglamentario comprende, en su afiliación, al personal cualquiera fuera la función o cargo, términos del contrato de locación de los servicios, forma de retribución, duración de los mismos e imputación presupuestaria. Sin que exija la existencia de empleo público. Surge así la obligatoriedad de la afiliación al régimen previsional provincial, bases sobre la cual se sustenta el régimen patrimonial de este Instituto, dado el sistema de reparto en que se hallan inmersos;

Que a foja 10/11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/11/2001 hasta el 30/01/2007, que ascienden a la suma de \$110.309,90 y \$94.551,34 respectivamente (conf. arts. 4, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 600/94);

Que a foja 13 toma intervención Fiscalía de Estado;

Que a fojas 15 luce dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto., en fecha 13 FEB 2019 según consta en el Acta N° 3449.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Gabriela Susana ROZAS DENNIS como Personal Becario en la Municipalidad de Bahía Blanca durante el período 01/11/2001 hasta el 30/01/2007.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/11/2001 hasta el 30/01/2007, que ascienden a la suma de \$110.309,90 y \$94.551,34 respectivamente.

ARTÍCULO 3°. Intimar a la titular de autos a que en el plazo perentorio de cinco (5) días proponga forma de pago, a efectos de cancelar la deuda por aportes personales no efectuados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 4°. Establecer que para el caso supuesto de cancelar la deuda por aportes personales en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, debiendo acompañar el correspondiente comprobante de pago.

ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso de no registrarse el pago propuesto por la titular de autos en el plazo citado en el punto 3 del presente acto, se deberá dar intervención al Sector Gestión y Recupero de Deudas a fin de confeccionar el pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la deuda citada, deberá estar cancelada antes de entrar en el goce del beneficio previsional.

ARTÍCULO 7°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de verificar el ingreso de las contribuciones patronales.

ARTÍCULO 8°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 9°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Christian Gribaudo, Presidente

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-449723-18 la Resolución N° 4911 de fecha 1 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN N° 4.911

VISTO el expediente N° 21557-449723-18 iniciado por Gabriela Susana ROZAS DENNIS, atento el recurso de revocatoria interpuesto por el mencionado contra la Resolución N° 909340 de este IPS, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 909340 del 19 de febrero del 2019 se reconocen los servicios desempeñados por la titular de autos como Becaria en el ámbito de la Municipalidad de Bahía Blanca, durante el período 01-11-2001 al 30-01-2007. Asimismo, se declara legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, los cuales ascienden a la suma de \$110.309,90 y \$94.551,34 respectivamente;

Que posteriormente, a foja 24, se presenta la Sra. ROZAS DENNIS e interpone recurso de revocatoria contra el acto administrativo referido precedentemente;

Que desde el punto de vista formal, deviene procedente el tratamiento del recurso de revocatoria, toda vez que el mismo fue interpuesto en tiempo útil y suficientemente fundado (conf. art. 69, 86, 89 y conchs. del Decreto-Ley N° 7647/70 y art. 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 600/94);

Que en cuanto al aspecto sustancial o de fondo la recurrente se agravia del cargo deudor por aportes personales, considerando errónea la forma de cálculo, solicitando se efectúe nueva liquidación tomando como base la escala salarial vigente del sistema de becas de la Municipalidad de Bahía Blanca, para lo cual acompaña copia del Decreto N° 1448/18 y documental que luce a fojas 25/44;

Que lo manifestado por la titular y la documentación agregada resultan suficientes para revocar el art. 2o de la Resolución atacada, por lo que corresponde declarar legítimo el nuevo cargo deudor liquidado por el área técnica a fojas 57/58, el cual asciende a la suma de \$142.535,11 y \$122.172,96 en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados respectivamente, durante el lapso 01-11-2001 al 30-01-2007 (conf. Memo 4/18 de este IPS);

Que a foja 63 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 61 y 62 de Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, que corresponde hacer lugar al recurso interpuesto;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 1o de febrero de 2023, según consta en el Acta N° 3656;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Receptar favorablemente el recurso de revocatoria interpuesto por Gabriela Susana ROZAS DENNIS

contra la Resolución N° 909340 del 19 de febrero del 2019 conforme lineamientos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-

ARTÍCULO 2°. Revocar el art. 2o de la Resolución N° 909340 y declarar legítimo el cargo deudor liquidado a fojas 57/58 en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuadas durante el período 01-11-2001 al 30-01-2007 y que ascienden a la suma de \$142.535,11 y \$122.172,96 respectivamente, ello de conformidad con la Resolución N° 8/2018, Memorando N° 4/2018, N° 2/2018 y arts. 2°, 4° 19 y 61 del Decreto- Ley N° 9650/80;-

ARTÍCULO 3°. Ratificar, en lo demás, lo dispuesto en el acto administrativo recurrido, en virtud de resultar ajustado a derecho.-

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-411361-17 la Resolución N° 024484 de fecha 20 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 24.484

VISTO el expediente N° 21557-411361-17 por el cual Laura Noemi CABRAL, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta José Luis ALBARENGA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Laura Noemi CABRAL, con documento DNI N° 14.868.947, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Portera - Categoría 15-30 hs., con 37 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2017 hasta el 6 de julio de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a José Luis ALBARENGA, con documento DNI N° 14.997.106.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 7 de julio de 2022 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Portera - Categoría 15-30 hs., con 37 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.-

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Marina Moretti, Presidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-600969-23 la Resolución N° 024544 de fecha 20 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 24.544

VISTO el expediente N° 21557-600969-23 por el cual Víctor David FARIAS. solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Mónica Griselda SOSA, fallecida el 26 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina en el día siguiente al fallecimiento del causante por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Víctor David FARIAS, con documento DNI N° 31.016.215.-

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 27 de marzo de 2021 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 05 - 30 hs. con 13 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones.
Marina Moretti, Presidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-545938-21 la Resolución N° 023682 de fecha 28 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 23.682

VISTO el expediente N° 21557-545938-21 por el cual Jorge Alberto PIESCIOROVSKY, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y:

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular que corresponde revocar la Resolución N° 018.524 atento haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 018 524 de fecha 4 de octubre de 2022 atento los argumentos vertidos en los considerandos -

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Jorge Alberto PIESCIOROVSKY, con documento DNI N° 7.696.029, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de categoría 16 desempeñado en la Cámara de Diputados, el que debía ser liquidado a partir del 14 de mayo de 2020 hasta el 1° de septiembre de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas Remitir a Control Legal Publicar Edictos. Cumplido, Archivar -

Departamento Resoluciones.
Marina Moretti, Presidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2352-00204-97 la Resolución N° 023532 de fecha 21 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 23.532

VISTO el Expediente N° 2352-00204-97 correspondiente a RAMIREZ JUAN DOMINGO S/SUC, en el cual se ha producido el fallecimiento del causante de autos, resultando un saldo deudor a favor de Organismo, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 677328 de fecha 26/7/07 se caducó el Retiro Especial establecido por Ley 11.945 y se estableció cargo deudor por haberes abonados indebidamente por el período 21/11/01 al 30/7/04, atento haber obtenido el titular de autos, beneficio en el ámbito nacional.

Que por Resolución N° 666607 de fecha 8/4/09 se recibió favorablemente la propuesta de pago efectuada por el Sr. Ramírez.

Que en esta instancia, se advierte que con fecha 22/11/2010 se ha producido el deceso del titular de autos por lo que ANSES informa que no se podrá efectuar la afectación establecida por Resolución N° 666607.

Que en consideración a lo antes expuesto, corresponde revocar a contrario sensu de lo normado por el art. 114 del

Decreto-Ley 7647/70 la Resolución N° 666697, declarándose legítimo el cargo deudor practicado en autos.
Que dictado el pertinente acto administrativo, se deberá proceder a notificar a los derecho-habientes del causante de autos, mediante la publicación de edictos, conforme los términos del art.56 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94, a fin de que efectúen propuesta de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes
Que si no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Revocar a contrario sensu de lo normado por el art.114 del Decreto-Ley 7647/70 la Resolución N° 366697, declarándose legítima la deuda establecida por Resolución N° 677328, la cual asciende a la suma de PESOS VEINTIUNMIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 16/100 CENTAVOS (\$21.432,16), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Se deberá proceder a notificar a los derecho-habientes del causante de autos, mediante la publicación de edictos, conforme los términos del art. 66 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94, a fin de que efectúen propuesta de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 3°: Si no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasa al Departamento Notificaciones/Subdirección Técnica Administrativa. Seguir con su trámite como por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría.

Marina Moretti, Presidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-492751-19 la Resolución N° 023379 de fecha 21 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 23.379

VISTO el expediente N° 21557-492751-19 por el cual Raúl Leopoldo SIMON, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Nelly Angélica SOMA, fallecida el 10 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que en otro orden, se detectaron extracciones con posterioridad al fallecimiento, sin que conste en autos la autoría de las mismas. Teniendo en cuenta ello, se dará intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinar la comisión y autoría del eventual delito;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 951313 de fecha 21 de julio de 2021, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Raúl Leopoldo SIMON, con documento DNI N° 4.674.531, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especializada - Desfavorabilidad 1 - Preescolar, con 24 años, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 2 de febrero de 2019 hasta el 17 de septiembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimos los cargos deudores que ascienden a la suma de pesos doce mil ochocientos sesenta y siete con treinta y ocho centavos (\$12.867,38) y cuarenta y un mil trescientos sesenta y siete con noventa y un centavos (\$41.367,91), en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento.-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Remitirá Control legal. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-231536-12 la Resolución N° 024303 de fecha 13 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 24.303

VISTO el expediente N° 21557-231536-12 por el cual María Cristina DI LORENZO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Miguel Ángel CIFARELLI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Cristina DI LORENZO, con documento DNI N 0 10.100.065, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 3ra - Rural I - EPC, con 28 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 28 de febrero de 2013 hasta el 30 de enero de 2023 fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Miguel Ángel CIFARELLI, con documento DNI 7.648.762.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1o de febrero de 2023 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 3ra - Rural I - EPC, con 28 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Remitir a Adecuaciones y Altas. -

Departamento Resoluciones.
Marina Moretti, Presidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-578006-22 la Resolución N° 024614 de fecha 20 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 24.614

VISTO el expediente N° 21557-578006-22 por el cual Alicia Hilda CASANOVA solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente en aparente matrimonio de Oscar Alfredo LAGO, fallecido el 4 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la DISPO-2020-6-GDEBA-DPPYRIPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Alicia Hilda CASANOVA, con documento DNI N° 12.152.532.-

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 5 de febrero de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones.
Marina Moretti, Presidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-378070-16 la Resolución N° 024656 de fecha 20 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 24.656

VISTO el expediente N° 21557-378070-16 por el cual Antonio Isabel JIMENEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Antonio Isabel JIMENEZ, con documento DNI N° 6.543.501, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 14 - 30 hs. con 25 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de octubre de 2016 hasta el 2 de noviembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2352-00314-97 la Resolución N° 023534 de fecha 21 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 23.534

VISTO, el Expediente N° 2352-00314-97 correspondiente a BRAGANZA HORACIO EDGARDO S/SUC en el cual se ha producido el fallecimiento del causante de autos, resultando un saldo deudor a favor de Organismo, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 505797 de fecha 24/4/03 se caducó el Retiro Especial establecido por Ley 11.945 y se estableció practicar cargo deudor por haberes abonados indebidamente por el período 31/3/99 al 30/1/99, atento haber obtenido el titular de autos, beneficio en el ámbito nacional.

Que por Resolución de fecha 27/11/2003 se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto por resultar el mismo improcedente.

Que por Resolución N°944920 de fecha 24/2/2021 se actualizó el monto de la deuda establecida por Resolución N° 505797, declarándose legítimo el cargo deudor, el cual asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 59/100 CENTAVOS, receptándose favorablemente la propuesta de pago efectuada por el Sr. Braganza.

Que en esta instancia, se advierte que dicho acto ha sido dictado con posterioridad al deceso del beneficiario de autos, acaecido con fecha 6/5/2013.

Que en consideración a lo antes expuesto, corresponde revocar a contrario sensu de lo normado por el art.114 del Decreto-Ley 7647/70 la Resolución N° 944920, declarándose legítimo el cargo deudor practicado en autos.

Que dictado el pertinente acto administrativo, atento el estado del proceso sucesorio, se deberá proceder a notificar a los derecho-habientes del causante de autos, mediante la publicación de edictos, conforme los términos del s.rt.66 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94, a fin de que efectúen propuesta de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

Que si no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Revocar a contrario sensu de lo normado por el art.114 del Decreto-Ley 764770 la Resolución NCS44920, declarándose legítima la actualización del monto de la deuda establecida por Resolución N° 505797, la cual asciende a la

suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 59/100 CENTAVOS (\$20169,59), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Atento el estado del proceso sucesorio, se deberá proceder a notificar a los derecho-habientes del causante de autos, mediante la publicación de edictos conforme los términos del art.66 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94, a fin de que efectúen propuesta de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 3º: Si no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones/Subdirección Técnica Administrativa. Seguir con su trámite como por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría

Marina Moretti, Presidente

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-184131-11 la Resolución N° 911435 de fecha 15 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 911.435

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de Pabla Primitiva HERRERA que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-184131-11 (Resolución N° 911435 27/03/19, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$127.461,06 (PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 06/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 20/02/24 bajo el número 860/1.

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Sergio Aguilar, Jefe Departamento de Títulos Ejecutivos.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-194425-11 la Resolución N° 985126 de fecha 3 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 985.126

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de Inocencia LESCANO que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-194425-11 (Resolución N° 985126 de fecha 03/08/22, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$204.260,66 (PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 66/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 20/02/24 bajo el número 861/5.

Departamento Títulos Ejecutivos.

Sergio Aguilar

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-219086-12 la resolución N° 921758 de fecha 17 de agosto de 2019.

RESOLUCIÓN N° 921.758

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de María Ester CEBALLOS que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de habere 921758 de fecha 17/08/19), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$207.516,34 (PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 34/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 27/09/23 ibá. el número 785/6.

Departamento Titulos Ejecutivos.

Sergio Aguilar

abr. 11 v. abr. 17

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 16/11/2023

N° de Expediente: 21100-784026-2017-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$16.000,00; referido al mes de enero de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Emanuel Francisco Ramón HIDALGO, DNI N° 30.422.555, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos trescientos ochenta y cinco mil novecientos (\$385.900,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Emanuel Francisco Ramón HIDALGO el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 697/2023.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 26/10/2023.

N° de Expediente: 21100-687185-2015-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$7.590,00; referido al mes de septiembre de 2015, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora María Laura ROLDÁN, DNI N° 27.307.485, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta (\$294.950,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora María Laura ROLDÁN el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 638/2023.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/03/2024.

N° de Expediente: 3-042.0-2022.

Ente u Organismo: Municipalidad de General Guido.

Ejercicio: 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Guido, ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expuesto en el último párrafo del apartado 2) del Considerando Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Primero Apartado 1), Segundo Apartado 2), Tercero Apartado 1- I), Cuarto Apartado 1), Quinto Apartado 1) y Sexto Apartados 1), 2), 3), 4) 5), 6) 7), 8) y 9) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Octavo aplicar Multa de \$240.000,00 al Intendente Municipal Carlos Humberto ROCHA y de \$60.000,00 al Contador Municipal Interino Cristian Alejandro ARIAS; Amonestación al Tesorero Municipal Juan Ricardo RÍOS y a la Directora de Presupuesto Mariana TORME y Llamado de Atención al Jefe de Compras Municipal Daniel Alberto LORENTE, a la Secretario de Hacienda y Responsable de Personal María Natalia GONGORA y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Ezequiel BARBERENA. (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Segundo Apartado 1) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$836.892,57 por el que deberán responder el Intendente Municipal Carlos Humberto ROCHA en solidaridad con el Contador Municipal Interino Cristian Alejandro ARIAS. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Segundo Apartado 3) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$394.844,33 por el que deberán responder por \$361.528,88 el Intendente Municipal Carlos Humberto ROCHA, en solidaridad con el Secretario de Salud y Bienestar Social Santiago MAGGI y con el Contador Municipal Interino Cristian Alejandro ARIAS y por \$33.315,45 el Intendente Municipal Carlos Humberto ROCHA, en solidaridad con el Secretario de Salud y Bienestar Social Santiago MAGGI, con el Contador Municipal Interino Cristian Alejandro ARIAS y con el Tesorero Municipal Juan Ricardo RÍOS. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Segundo Apartado 4) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$33.315,45 por el que deberán responder el Intendente Municipal Carlos Humberto ROCHA, en solidaridad con el Contador Municipal Interino Cristian Alejandro ARIAS y con el Tesorero Municipal Juan Ricardo RÍOS. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero Apartado 1- II) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$871.960,82 por el que deberán responder: por \$499.934,94 el Intendente Municipal Carlos Humberto ROCHA, en solidaridad con el Contador Municipal Darío Marcelo CORTES; por \$95.642,47 el Intendente Municipal Carlos Humberto ROCHA, en solidaridad con el Contador Municipal Interino Cristian Alejandro ARIAS y con el Tesorero Municipal Juan Ricardo RÍOS y por \$276.383,41 el Intendente Municipal Carlos Humberto ROCHA, en solidaridad con el Contador Municipal Interino Cristian Alejandro ARIAS. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Séptimo Apartado 1-I) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$91.087,67 por el que deberán responder el Intendente Municipal Carlos Humberto ROCHA, en solidaridad con el Contador Municipal Darío Marcelo CORTES. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Séptimo Apartado 1-II), y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Carlos Humberto ROCHA y el Contador Municipal Darío Marcelo CORTES; alcanzados por la reserva detallada, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a Carlos Humberto ROCHA, Cristian Alejandro ARIAS, Darío Marcelo CORTES, Juan Ricardo RÍOS, Daniel Alberto LORENTE, Mariana TORME, Santiago MAGGI, María Natalia GÓNGORA y Ezequiel BARBERENA; de lo resuelto en los Artículos precedentes. Asimismo, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Encomendar a la Delegación Zonal el seguimiento de lo dispuesto en el Considerando Tercero inciso 1-II).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Poner en conocimiento de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, el tema tratado en el Considerando Segundo inciso 2) del presente decisorio.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Relatora de la Vocalía Municipalidades "A", a la Municipalidad de General Guido, y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veinticuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Décimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 145/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/03/2024.

Nº de Expediente: 4-125.102-2022.

Ente u Organismo: Municipalidad de Zárate - Transporte - SAPEM.

Ejercicio: 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por la MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE - ZÁRATE TRANSPORTE S.A.P.E.M, ejercicio 2022 con relación a los estados contables auditados, con estricta sujeción a los elementos auditados detallados en el Resultando XII, y a los requerimientos documentales exigidos por la Relatoría, y con los alcances que en cada considerando se exponen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Primero apartado a) , disponer la aplicación de: MULTAS de \$200.000,00 a la Presidente del Directorio Sra. Mariana Andrea CONTURBI, de \$100.000,00 al Vicepresidente del Directorio Sr. Eduardo Alberto AMADO, de \$80.000,00 a la Síndico Titular Sra. Lucía Teresa QUINTO y de \$80.000,00 al Síndico Titular Sr. Franco Alejandro MARRONE; y AMONESTACIÓN al Intendente Municipal Sr. Osvaldo Raúl CÁFFARO (Artículo 16 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Segundo apartados a) y b). Disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Sr. Osvaldo Raúl CÁFFARO, el Presidente del Directorio Sr. Aldo Bruno MORINO, por el período del 01/01/2022 al 19/01/2022, el Presidente del Directorio Sr. Diego MONTERO, por el período del 20/01/2022 al 01/11/2022 y la Presidente del Directorio Sra. Mariana Andrea CONTURBI, por el período del 02/11/2022 al 31/12/2022, alcanzados por las reservas, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Osvaldo Raúl CÁFFARO, Eduardo Alberto AMADO, Franco Alejandro MARRONE, Aldo Bruno MORINO y Diego MONTERO y a las Sras. Mariana Andrea CONTURBI y Lucía Teresa QUINTO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia que el examen de cuentas por parte del H. Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades de la Sociedad respecto de aspectos controlados por otros organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Zárate a partir de su participación societaria.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a Zárate Transporte S.A.P.E.M, a la Municipalidad de Zárate y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de diez fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 139/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 08/02/2024.

N° de Expediente: 3-035.0-2018.

Ente u Organismo: Municipalidad de Esteban Echeverría.

Ejercicio: 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el cargo \$1.228.821,92, formulado en el Artículo Cuarto de la Resolución de fecha 10/09/2020, correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, ejercicio 2018, por el que debían responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y el Subsecretario de Comunicación Social Leandro LURATI, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Primero de la presente Resolución. (Artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el cargo \$26.396,40, formulado en el Artículo Quinto de la Resolución de fecha 10/09/2020, correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, ejercicio 2018, por el que debían responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Adriana Marcela ESTERELLES, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Segundo de la presente Resolución. (Artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar el Artículo Sexto de la Resolución de fecha 10/09/2020 correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Esteban Echeverría, ejercicio 2018, como así también el cargo allí formulado de \$137.403,00, por el que deberán responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Adriana Marcela ESTERELLES, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Tercero de la presente Resolución. (Artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Confirmar el Artículo Séptimo de la Resolución de fecha 10/09/2020 correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Esteban Echeverría, ejercicio 2018, como así también el cargo de \$93.081,95, por el que deberán responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Adriana Marcela ESTERELLES, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Cuarto de la presente Resolución. (Artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto el cargo \$56.359,45, formulado en el Artículo Octavo de la Resolución de fecha 10/09/2020, correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, ejercicio 2018, por el que debían responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ, el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Quinto de la presente Resolución. (Artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto el cargo \$149.428,60, formulado en el Artículo Noveno de la Resolución de fecha 10/09/2020, correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, ejercicio 2018, por el que debían responder, hasta la suma \$71.595,61 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ, el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI y por \$77.832,99 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ, el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Sexto de la presente Resolución. (Artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar sin efecto el cargo \$1.385.344,45, formulado en el Artículo Decimo de la Resolución de fecha 10/09/2020, correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, ejercicio 2018, por el que debían responder, hasta la suma de \$1.162.816,23 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO; por \$215.252,08 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ, el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO y por \$7.276,14 el Intendente Municipal José Luis GARAVAGLIA en solidaridad con el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ, el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Séptimo de la presente Resolución. (Artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar sin efecto el cargo \$248.527,88, formulado en el Artículo Undécimo de la Resolución de fecha 10/09/2020, correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, ejercicio 2018, por el que debían responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Octavo de la presente Resolución. (Artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Dejar sin efecto el cargo \$14.332.540,92, formulado en el Artículo Duodécimo de la Resolución de fecha 10/09/2020, correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, ejercicio 2018, por el que debían responder: por \$13.087.905,17 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, con el Director General de Compras Daniel Ángel KIRSCHENBAUM y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Adriana Marcela ESTERELLES; por \$33.539,04 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ, el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y el Director General de Compras Daniel Ángel KIRSCHENBAUM; por \$231.195,45 el Intendente Municipal José Luis GARAVAGLIA en solidaridad con la Contadora Municipal Mónica Beatriz MERCAU, el Director General de Compras Daniel Ángel KIRSCHENBAUM y la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO; por \$210.458,41 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con la Contadora Municipal Mónica Beatriz MERCAU, el Director General de Compras Daniel Ángel KIRSCHENBAUM y la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO; por \$64.562,03 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con la Contadora Municipal Mónica Beatriz MERCAU y el Director General de Compras Daniel Ángel KIRSCHENBAUM; por \$158.382,10 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad

con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Director General de Compras Daniel Ángel KIRSCHENBAUM y la Secretaria de Desarrollo Social Paula Cecilia FERRO; por \$44.056,56 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ, el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, el Director General de Compras Daniel Ángel KIRSCHENBAUM y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Adriana Marcela ESTERELLES y por \$502.442,16 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y el Director General de Compras Daniel Ángel KIRSCHENBAUM en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Noveno de la presente Resolución. (Artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar sin efecto el cargo \$38.010,17, formulado en el Artículo Decimotercero de la Resolución de fecha 10/09/2020, correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, ejercicio 2018, por el que debían responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Secretario de Hacienda Gastón SUÁREZ, el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALLI, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Décimo de la presente Resolución. (Artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Dejar sin efecto el cargo \$1.435.026,92, formulado en el Artículo Decimocuarto de la Resolución de fecha 10/09/2020, correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, ejercicio 2018, por el que debían responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Subsecretaria de Ingresos Públicos Viviana Emilce PALACIO y el Director de Rentas Guillermo Alberto AYAN, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Undécimo de la presente Resolución. (Artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a Fernando Javier GRAY, Sergio Alfredo SAMBUCETTI, Adriana Marcela ESTERELLES, Leandro LURATI, Gastón SUÁREZ, Paula Cecilia FERRO, Liliana Mabel GALLI, José Luis GARAVAGLIA, Daniel Ángel KIRSCHENBAUM, Mónica Beatriz MERCAU, Viviana Emilce PALACIO y Guillermo Alberto AYAN, de lo resuelto en los artículos anteriores y fijarles a los recurrentes alcanzados con sanciones pecuniarias un plazo de noventa días (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos-pesos)-CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a éste Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N°12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, numero de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Esteban Echeverría, para su conocimiento.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de dieciocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Duodécimo. Fírmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 21/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/03/2024.

N° de Expediente: 3-047.0-2022.

Ente u Organismo: Municipalidad de General Lavalle.

Ejercicio: 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL LAVALLE, ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo Apartado 1), Tercero Apartado 6), Cuarto Apartado 1) y Quinto Apartado 1) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Octavo aplicar Amonestación a la Contadora Geraldine NOGUERIRA y Llamado de Atención al Intendente Municipal José Humberto RODRÍGUEZ PONTE; a la Directora de Personal Griselda Analía ASTUDILLO y a la Jefa de Patrimonio Elsa Esther ESPERON (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Tercero Apartado 2) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$392.175,35 por el que deberán responder, en forma solidaria el Intendente Municipal José Humberto RODRÍGUEZ PONTE y la Contadora Municipal Geraldine NOGUEIRA (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Tercero Apartado 3a) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$319.894,53 por el que deberán responder, en forma solidaria el Intendente Municipal José Humberto RODRÍGUEZ PONTE y la Contadora Municipal Geraldine NOGUEIRA (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Tercero Apartado 3b) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$4.884,84 por el que deberán responder, en forma solidaria por el Intendente Municipal José Humberto RODRÍGUEZ PONTE y la Contadora Municipal Geraldine NOGUEIRA (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Tercero Apartado 3c) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$351.453,71 por el que deberán responder, en forma solidaria el Intendente Municipal José Humberto RODRÍGUEZ PONTE, la Contadora Municipal Geraldine NOGUEIRA y el Director de Producción Nicolás Joaquín GONZALEZ BUSAI (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero Apartado 4) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$3.245.921,34 por el que deberán responder, en forma solidaria el Intendente Municipal José Humberto RODRÍGUEZ PONTE, la Contadora Municipal Geraldine NOGUEIRA y Subsecretario de Calidad de Vida y Desarrollo Humano Fernando Alberto LARRAGUETA (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero Apartado 5) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$3.108.570,02 por el que deberán responder, en forma solidaria el Intendente Municipal José Humberto RODRÍGUEZ PONTE, la Contadora Municipal Geraldine NOGUEIRA y el Secretario de Obras Públicas Santiago ZUETTA (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Sexto Apartado 1) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$1.194.220,40 por el que deberá responder, el Intendente Municipal José Humberto RODRÍGUEZ PONTE (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Séptimo Apartado 2) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$113.080,14 por el que deberán responder, en forma solidaria el Intendente Municipal José Humberto RODRÍGUEZ PONTE con la Contadora Municipal Geraldine NOGUEIRA (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Tercero Apartados 1) y 7) y Séptimo Apartados 3), 4) y 5) y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal José Humberto RODRÍGUEZ PONTE, la Contadora Municipal Geraldine NOGUEIRA, el Asesor Legal Gonzalo Gabriel MAGLILOLO, el Director de Obras Públicas Guillermo Ariel ASTUDILLO, el Secretario Legal y Técnico Leandro Martín ALONSO, el Ex Intendente Municipal Guillermo Daniel MARCHI y el Ex Contador Municipal Gustavo Carlos Ernesto MORALES; alcanzados según el caso por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre la cuestión tratada en el Considerando Séptimo Apartado 1), liberando de responsabilidad al Intendente Municipal Jorge Humberto RODRIGUEZ PONTE y a la Contadora Municipal Geraldine NOGUEIRA.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Dejar sin efecto la reserva establecida con los alcances fijados en el Considerando Séptimo Apartado 2).

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Notificar a José Humberto RODRÍGUEZ PONTE, Geraldine NOGUEIRA, Guillermo Daniel MARCHI, Gustavo Carlos Ernesto MORALES, Gonzalo Gabriel MAGLILOLO, Griselda Analía ASTUDILLO, Elsa Esther ESPERON, Nicolás Joaquín GONZALEZ BUSAI, Fernando Alberto LARRAGUETA, Santiago ZUETTA, Guillermo Ariel ASTUDILLO y Leandro Martín ALONSO; de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Relatora de la Vocalía Municipalidades "A", a la Municipalidad de General Lavalle y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Comunicar lo tratado en el Considerando Segundo Apartado 1) del presente decisorio, al Instituto de Obra Médico Asistencial y al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintiocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Decimocuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 148/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/03/2024.

N° de Expediente: 4-096.0-2022.

Ente u Organismo: Municipalidad de Ramallo.

Ejercicio: 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, ejercicio 2022, acorde a lo

expresado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos Segundo apartados b), d) y g). Tercero apartados a.1.), a.2.), b.1.), b.3.) y c), Cuarto, Quinto apartado a.1.) y de lo manifestado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo apartados a), c), e) y f), Tercero apartado b.2.) y Sexto apartado a), y en base a la determinación realizada en el Considerando Noveno, aplicar MULTAS de \$90.000,00 al Intendente Municipal Sr. Gustavo Haroldo PERIE; AMONESTACIONES al Intendente Municipal Sr. Cristian Enrique José CARDOZO, al Contador Municipal Sr. Matías Martín BERSANO, al Tesorero Municipal Sr. Julio César ESPINOSA y al Responsable del Sistema de Presupuesto, Secretario de Hacienda Sr. Pablo Alejandro ACOSTA y LLAMADOS DE ATENCIÓN a la Secretaria de Gabinete y Secretaria de Coordinación y Relaciones Institucionales Sra. Juliana Carla BISIO, al Responsable de la Unidad Ejecutora, Director de Cultura Sr. Elías Martín GEORGETTI y a la Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretaria de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud Sra. María Soledad AGOTEGARAY (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en los Considerandos Segundo apartado h), Tercero apartado b.2.) y Séptimo apartado a). Disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que los Sres. Gustavo Haroldo PERIE, Matías Martín BERSANO, Pablo Alejandro ACOSTA y Alejo Ernesto GIOVANELLI, alcanzados por la reserva, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el Considerando Segundo apartado g) y Quinto apartado a.1.).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Gustavo Haroldo PERIE, Cristian Enrique José CARDOZO, Matías Martín BERSANO, Julio César ESPINOSA, Pablo Alejandro ACOSTA, Elías Martín GEORGETTI y a las Sras. Juliana Carla BISIO y María Soledad AGOTEGARAY, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente resolución para su conocimiento a la Municipalidad de Ramallo y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de treinta y nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 134/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/03/2024.

N° de Expediente: 4-090.0-2022.

Ente u Organismo: Municipalidad de Puán.

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad Puán, ejercicio 2022 acorde a lo expresado en el Considerando noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el considerando segundo inciso 13).

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Delegación actuante tome nota de lo manifestado en los considerandos segundo apartado 10) y cuarto acápite 1), 2), 4.1) y 6).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos segundo, tercero, cuarto y quinto y en base a la determinación efectuada en el Considerando octavo aplicar multas de \$120.000,00 al Intendente Municipal Sr. Facundo David Castelli y de \$80.000,00 al Contador Municipal Sr. Fernando Andrés Merkel Riera y sendas amonestaciones a la Tesorera Municipal Sra. Silvana Verónica Scipioni, a la Tesorera Municipal Interina Sra. María Laura Vicente, al Coordinador de Ingresos Sr. Pablo César Ferraris, a la Jefa de Registro Patrimonial y Responsable del Módulo de Bienes Físicos Sra. Pamela Vanina Calzada, a la Jefa de Personal y Responsable del Sistema de Administración de Personal Sra. Magalí de los Milagros Pérez y al Asesor Legal Sr. Francisco Javier Favrat (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos desarrollados en el considerando séptimo apartado 1), disponer la formulación de cargo por la suma total de \$187.731,53 por el que responderá el Intendente Municipal Sr. Facundo David Castelli

(artículo 16 inciso 3º de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Facundo David CASTELLI, al Contador Municipal Sr. Fernando Andrés MERKEL RIERA, Pablo César FERRARIS y Francisco Javier FAVRAT y a las Sras. Silvana Verónica SCIPIONI, María Laura VICENTE, Pamela Vanina CALZADA y Magalí de los Milagros PÉREZ, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias un plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Puán.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintiséis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo sexto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 138/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/12/2023.

N° de Expediente: 4-087.0-1-2004.

Ente u Organismo: Municipalidad de Pergamino.

Ejercicio: 2004.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el paréntesis oportunamente dispuesto en los Fallos correspondientes a la Municipalidad de PERGAMINO, ejercicios 2004-2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Único y conforme a lo allí expuesto, aplicar multa de \$20.000,00 al Intendente Municipal Héctor María GUTIÉRREZ. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Héctor María GUTIÉRREZ, de lo resuelto en los Artículos precedentes, y fijarle al funcionario alcanzado por sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38º de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18º de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159º de la Constitución Provincial y Artículo 33º de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Pergamino a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 817/2023.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/03/2024.

N° de Expediente: 3-069.0-1-2023.

Ente u Organismo: Municipalidad de Luján.

Ejercicio: 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En razón de lo expuesto en el Considerando Único, aplicar un Llamado de atención al Intendente Municipal Leonardo Luis BOTO ALVAREZ (artículo 16 inciso 1) de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Leonardo Luis BOTO ALVAREZ, de lo resuelto en el Artículo anterior. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Delegación Zonal de Mercedes de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Luján.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 150/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/03/2024.

N° de Expediente: 3-080.0-2-2023.

Ente u Organismo: Municipalidad de Navarro.

Ejercicio: 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En razón de lo expuesto en el Considerando Único, aplicar un Llamado de atención al Jefe de Gabinete interino Jonathan CASTELLANO (artículo 16 inciso 1) de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Jonathan CASTELLANO, de lo resuelto en el Artículo anterior. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Delegación Zonal de Mercedes de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Navarro.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro fojas publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 156/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/03/2024.

N° de Expediente: 3-069.0-3-2023.

Ente u Organismo: Municipalidad de Luján.

Ejercicio: 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En razón de lo expuesto en el Considerando Único, aplicar un Llamado de atención a la Contadora Municipal Andrea Vanesa RUSSO (artículo 16 inciso 1) de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Andrea Vanesa RUSSO, de lo resuelto en el Artículo anterior. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Delegación Zonal de Mercedes de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Luján.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 158/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/03/2024.

Nº de Expediente: 3-075.0-2022.

Ente u Organismo: Municipalidad de Mercedes.

Ejercicio: 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de MERCEDES, ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Decimotavo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, Cuarto Apartado a), Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Duodécimo, Decimotercero, Decimocuarto, Decimoquinto y Decimosexto Apartado 3) de la presente Resolución, y conforme a la determinación efectuada en el Considerando Decimoséptimo, aplicar multa de \$120.000,00 al Intendente Municipal Juan Ignacio USTARROZ y de \$120.000,00 al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Bienes Físicos Fernando Javier ROLDÁN; Amonestación a la Subdirectora de Recursos Humanos María Agustina BERTERA; y Llamado de Atención a la Tesorera Municipal María Clara PÉREZ, al Secretario de Salud Néstor Daniel PISAPIA y al Jefe de Compras Guillermo José FERNÁNDEZ. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Decimosexto Apartado 3) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$188.885,69 por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Juan Ignacio USTARROZ con el Contador Municipal Fernando Javier ROLDÁN y la Subdirectora de Recursos Humanos María Agustina BERTERA. (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre las materias tratadas en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto Apartado b), Quinto, Undécimo, y Decimosexto Inciso 1). Declarar que el Intendente Municipal Juan Ignacio USTARROZ, el Contador Municipal Fernando Javier ROLDÁN, María Clara PÉREZ, a la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad Jorgelina Mariana SILVA, al Secretario de Economía y Hacienda y Responsable del Módulo Presupuesto David Héctor VALERGA y al Secretario de Economía y Hacienda Gastón Pablo BOIDO, quienes resultan alcanzados por las reservas, según corresponda, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre la cuestión tratada en el Considerando Decimosexto inciso 2), liberando de responsabilidad al Intendente Municipal Juan Ignacio USTARROZ, la Tesorera Municipal María Clara PEREZ y el Contador Municipal Fernando Javier ROLDÁN.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Juan Ignacio USTARROZ; Fernando Javier ROLDÁN; María Agustina BERTERA, María Clara PÉREZ, Jorgelina Mariana SILVA, Gastón Pablo BOIDO, David Héctor VALERGA y Guillermo José FERNÁNDEZ, de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Delegación Zonal el seguimiento de las reservas dispuestas por el Artículo Cuarto.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Mercedes, a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar lo tratado en el Considerando Cuarto, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuarenta fojas publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 142/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 21/03/2024.
N° de Expediente: 3-080.0-1-2023.
Ente u Organismo: Municipalidad de Navarro.
Ejercicio: 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En razón de lo expuesto en el Considerando Único, aplicar un Llamado de atención al Director de Recaudación Fabián DE LAMADRID (artículo 16 inciso 1) de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Fabián DE LAMADRID, de lo resuelto en el Artículo anterior. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Delegación Zonal de Mercedes de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Navarro.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 154/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 21/03/2024.
N° de Expediente: 4-101.0-2022.
Ente u Organismo: Municipalidad de Saavedra.
Ejercicio: 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de la cuestión tratada en el considerando primero acápite 12).

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Delegación actuante retome la cuestión abordada en el considerando cuarto, acápite 2).

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el considerando quinto respecto de las extralimitaciones verificadas al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación que sobre los mismos hiciera el H. Concejo Deliberante por imperio dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 15.394, lo que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este H. Tribunal.

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos segundo, cuarto y sexto y en base a la determinación efectuada en el considerando séptimo aplicar una multa de \$90.000,00 al Intendente Municipal Sr. Gustavo Javier Notararigo, sendas amonestaciones al Contador Municipal Sr. Adrián Charbonnier y a la Secretaria de Gobierno y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sra. Alejandra González y llamados de atención a la Jefa Oficina de Rentas Sra. Natalia Vanina Furch, a la Tesorera Municipal Sra. Noemí Zubiaurre, a la Tesorera Municipal Sra. Karina Fabiana Vidal, a la Asesora Legal Sra. Florencia Bros y al Responsable del Sistema de Bienes Físicos Martín Emanuel González (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el considerando tercero, declarando que el Sr. Adrián Charbonnier y la Sra. Karina Fabiana Vidal, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Gustavo Javier NOTARARIGO, Adrián CHARBONNIER y Martín Emanuel GONZÁLEZ y a las Sras. Natalia Vanina FURCH, Alejandra GONZÁLEZ, Noemí ZUBIAURRE, Karina Fabiana VIDAL y Florencia BROS, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 014099801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la

Municipalidad de Saavedra.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dieciséis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 137/2024.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/03/2024.

N° de Expediente: 3-105.0-2-2023.

Ente u Organismo: Municipalidad de San Andrés de Giles.

Ejercicio: 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En razón de lo expuesto en el Considerando Único, aplicar un Llamado de atención al Director de Recaudación Luis Ezequiel BRANDO (artículo 16 inciso 1) de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Luis Ezequiel BRANDO, de lo resuelto en el Artículo anterior. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Delegación Zonal de Mercedes de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de San Andrés de Giles.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro fojas publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 152/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/03/2024

N° de Expediente: 3-064.0-2022

Ente u Organismo: Municipalidad de Leandro N. Alem

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de LEANDRO N. ALEM ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo incisos 1) y 2), en el Considerando Tercero incisos 1), 2) apartado I), 3) y 4), Considerando Cuarto, Considerando Quinto, Considerando Sexto y Considerando Séptimo incisos 1), 2), 3) y 4) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Noveno aplicar Multa de \$350.000,00 al Intendente Municipal Carlos Martín FERRARIS; Amonestación al Contador Municipal Maximiliano MARTURANO; al Jefe de Compras Municipal Mario Daniel ADAMI; al Presidente del H. Concejo Deliberante Omar Osvaldo PAGELLA; a la Secretaria de Hacienda Bertina Denise SARMIENTO, Tesorero Municipal Juan Ignacio ORELLANOS y al Jefe de Patrimonio Maximiliano Luis RAMIS (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Octavo inciso 4) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$651.415,59 por el que deberán responder el Intendente Municipal Carlos Martín FERRARIS en solidaridad con el Contador Municipal Maximiliano MARTURANO (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre la materia tratada en el Considerando Tercero inciso 2) apartado II), Octavo incisos 2) y 5) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el ex Intendente Municipal Alberto Rubén CONOCCHIARI, el Intendente Municipal Carlos Martín FERRARIS, la ex Secretaria de Gobierno y Hacienda Nancy María GRIMALDI, el ex Secretario de Gobierno y Hacienda Hugo Héctor GONZÁLEZ, el Director de Recaudación Hernando Oscar DOMÍNGUEZ, la Asesora Letrada Ana María ARIAS, el Contador Municipal Maximiliano MARTURANO no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie, concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto las reservas tratadas en el Considerando Octavo incisos 1), 3) y parcialmente las reservas tratadas en el Considerando Octavo incisos 2) y 4) liberando de responsabilidad al Intendente Municipal Carlos

Martín FERRARIS, al Contador Municipal Maximiliano MARTURANO y al Subsecretario de Obras Públicas Luciano QUINTANA. Dejar sin efecto la reserva tratada en el Considerando Octavo inciso 4) con los alcances allí establecidos.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Carlos Martín FERRARIS, Alberto Rubén CONOCCHIARI Maximiliano MARTURANO, Nancy María GRIMALDI, Hugo Héctor GONZÁLEZ, Hernando Oscar DOMÍNGUEZ, Ana María ARIAS, Mario Daniel ADAMI, Omar Osvaldo PAGELLA; Luciano QUINTANA; Juan Ignacio ORELLANOS, Maximiliano Luis RAMIS y Bertina Denise SARMIENTO de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarle al funcionario alcanzado por sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 cuenta fiscal (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Leandro N. Alem, a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de veintiséis fojas publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 161/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 29/02/2024

N° de Expediente: 4-049.6-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de General Pueyrredón - Ente Municipal de Turismo (EMTUR)

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero dejar sin efecto la Amonestación aplicada al Sr. Alejandro FERRO conforme Artículo Cuarto, Considerando Quinto de la Sentencia recurrida [Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, mantener la Multa impuesta conforme Artículo Quinto, Considerando Quinto de la Sentencia recurrida de: \$20.000,00 a la Presidente del Ente, Sra. Gabriela MAGNOLER; \$7.000,00 al Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Pueyrredón, Sr. Guillermo Raúl Sáenz SARALEGUI y \$6.100,00 al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas Concejal, Sr. Guillermo Fernando ARROYO (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Guillermo Raúl Sáenz SARALEGUI y Alejandro FERRO y a la Sra. Gabriela MAGNOLER lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Guillermo Fernando ARROYO lo dispuesto en el Artículo Segundo y atento a lo señalado en el Considerando Tercero, no corresponde disponer el depósito de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de General Pueyrredón y a Municipalidad de General Pueyrredón - Ente Municipal de Turismo (EMTUR).

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 86/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/03/2024
N° de Expediente: 3-080.0-3-2023
Ente u Organismo: Municipalidad de Navarro
Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En razón de lo expuesto en el Considerando Único, aplicar un Llamado de atención al Jefe de Rentas Fabián DE LAMADRID (artículo 16 inciso 1) de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Fabián DE LAMADRID, de lo resuelto en el Artículo anterior. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Delegación Zonal de Mercedes de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Navarro.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 157/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 21/03/2024
N° de Expediente: 3-105.0-1-2023
Ente u Organismo: Municipalidad de San Andrés de Giles
Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En razón de lo expuesto en el Considerando Único, aplicar un Llamado de atención al Intendente Municipal Miguel Ángel GESUALDI (artículo 16 inciso 1) de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Miguel Ángel GESUALDI, de lo resuelto en el Artículo anterior. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Delegación Zonal de Mercedes de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de San Andrés de Giles.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 151/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 07/03/2024
N° de Expediente: 4-081.0-2022
Ente u Organismo: Municipalidad de Necochea
Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Necochea - Ejercicio 2022, acorde lo expresado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos de las formalidades legales y reglamentarias tratados en los Considerandos Segundo Apartado 1) y Tercero Apartado 1) y de las Propuestas de Mejoras enunciadas en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el Considerando Quinto respecto de los excesos verificados al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación de los mismos que hiciera el Honorable

Concejo Deliberante por imperio de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Provincial N° 15394, que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este Organismo.

ARTÍCULO CUARTO: Con base en los fundamentos expuestos en el Considerando Octavo, aplicar una AMONESTACIÓN al Intendente Municipal Arturo Alfredo ROJAS (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: En las condiciones manifestadas en el Considerando Sexto, Apartado 1) dejar sin efecto la reserva de ejercicios anteriores, comunicando su cese a: Arturo Alfredo ROJAS, Facundo Manuel LÓPEZ, Ricardo Esteban ASIAIN, Marcos Alejandro MIGDAL, Mario Roberto GYGLI, Laura Gabriela GÓNGORA, Ernesto POVILAITIS GIOVAZZINO y Jaime CANO YAGÜE.

ARTÍCULO SEXTO: Disponer que la Delegación Zonal tome nota de lo manifestado en el Considerando Tercero Apartado 1).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Arturo Alfredo ROJAS, Facundo Manuel LÓPEZ, Ricardo Esteban ASIAIN, Marcos Alejandro MIGDAL, Mario Roberto GYGLI, Laura Gabriela GÓNGORA, Ernesto POVILAITIS GIOVAZZINO y Jaime CANO YAGÜE, de lo resuelto en los artículos precedentes. Asimismo, se le hace saber al funcionario alcanzado por la sanción impuesta, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Necochea.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de quince fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Séptimo. Cumplido, archívese.

Fallo: 97/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/03/2024

N° de Expediente: 3-103.0-1-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de Salto

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En razón de lo expuesto en el Considerando Único, aplicar un Llamado de atención al Intendente Municipal Ricardo José ALESSANDRO (artículo 16 inciso 1) de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Ricardo José ALESSANDRO, de lo resuelto en el Artículo anterior. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Delegación Zonal de Mercedes de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Salto.

ARTÍCULO QUINTO: Rubíquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 155/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/03/2024

N° de Expediente: 4-110.3-2022

Ente u Organismo: Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos - Ente Aguas de San Nicolás

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS - ENTE AGUAS de SAN NICOLÁS, ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos abordados en los Considerandos Segundo apartado a), b), d) y e) y Tercero apartados b) y c) y de lo manifestado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo apartado c), Tercero apartado a), Cuarto y Quinto apartado a), y en base a la determinación realizada en el Considerando Octavo, aplicar

AMONESTACIONES al Presidente del Ente Sr. Federico Nicolás AGUDO, al Presidente del Ente Sr. Juan María BUZZIO, a la Contadora del Ente Sra. Samanta Gisela SOTO, a la Tesorera del Ente Sra. María Elena BOTTI, al Intendente Municipal Sr. Manuel PASSAGLIA y a la Intendente Municipal Sra. Agustina GRUFFAT (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: En las condiciones manifestadas en el Considerando Quinto apartados a) y b), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese a los Sres. Manuel PASSAGLIA y Federico Nicolás AGUDO y a las Sras. Samanta Gisela SOTO y María Elena BOTTI.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Manuel PASSAGLIA, Federico Nicolás AGUDO, Juan María BUZZIO, y a las Sras. Agustina GRUFFAT, Samanta Gisela SOTO y María Elena BOTTI, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, haciéndoles saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos - Ente Aguas de San Nicolás y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) Seccional San Nicolás y a su Secretaria General, Sra. María Eugenia BRAVO, lo manifestado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintiocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 140/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/03/2024

N° de Expediente: 3-053.0-2022

Ente u Organismo: Municipalidad de General Viamonte

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL VIAMONTE ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo inciso 2), Tercero, Quinto, Sexto y Séptimo y en base a la determinación realizada en el Considerando Noveno, aplicar multas de \$120.000,00 al Intendente Franco Ariel FLEXAS; Amonestación al Contador Municipal Bernardo del POTRO, a la Tesorera Municipal Claudia Marisa VELÁZQUEZ y Llamado de atención a la Contadora Interina Clarisa FERNANDEZ; al Jefe de Compras Daniel Alberto VERNA; a la Directora de Recursos Humanos/ Responsable del Sistema de Administración de Personal Carolina BLANCO y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Jorge Adrián DEFENDENTE (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Cuarto y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$2.263.803,25 por el que responderá el Intendente Municipal Franco Ariel FLEXAS en solidaridad con el Contador Municipal Bernardo DEL POTRO (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre las materias tratadas en el Considerando Segundo inciso 1) y Considerando Octavo inciso 1) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio de cuentas. Declarar que el Intendente Municipal Franco Ariel FLEXAS, el Secretario de Gobierno José Andrés TELLERÍA, el Contador Municipal Bernardo DEL POTRO, la Secretaria Legal y Técnica Ana María IRIBARREN, y la Tesorera Municipal Claudia Marisa VELÁZQUEZ quienes resultan alcanzados por las reservas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie, concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre la cuestión tratada en el Considerando Octavo inciso 2), liberando de responsabilidad al Intendente Municipal Franco Ariel FLEXAS, al Contador Municipal Bernardo DEL POTRO, a la Secretaria de Desarrollo Económico Luciana IRIBARREN, y a la Secretaria Legal y Técnica Ana María IRIBARREN.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Franco Ariel FLEXAS; Bernardo DEL POTRO; Claudia Marisa VELÁZQUEZ; Clarisa FERNÁNDEZ, Daniel Alberto VERNA, Carolina BLANCO; Jorge Adrián DEFENDENTE; José Andrés TELLERÍA, Ana María IRIBARREN y Luciana IRIBARREN, de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarle al funcionario alcanzado con sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1.865/4 (multas-pesos)-CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a éste Organismo el depósito efectuado, adjuntando los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los

responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución al Relator a cargo del estudio de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Viamonte.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de veintiún fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Firmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 159/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/03/2024

N° de Expediente: 3-004.0-2022

Ente u Organismo: Municipalidad de Avellaneda

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de AVELLANEDA, Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo incisos 1), 2) y 3), Tercero apartado 1-I), Cuarto incisos 1) y 2), Quinto y Séptimo incisos 1), 2), 3) y 4) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Décimo corresponde disponer la aplicación de las siguientes sanciones: Multa de \$460.000,00 al Intendente Municipal Alejo CHORNOBROFF y de \$240.000,00 a la Contadora Municipal María del Carmen SIERRA; Amonestación al Intendente Municipal Jorge Horacio FERRARESI, a la Directora de Presupuesto y Estadística (Responsable del Sistema de Presupuesto) Lorena Tamara CHAMORRO y a la Jefe de Compras y Suministros Analía Gabriela ORTIZ y Llamado de atención al Secretario de Obras y Servicios Públicos Gastón Darío SEILLAN, al Secretaria de Educación María Laura DE VINCENTI y a la Directora de Personal María Eugenia FIORENTINO (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el Considerando Tercero apartado II), Considerando Sexto y Considerando Octavo incisos 2), 3), 6), 7), 8), 9), 10), 11) y 12) y disponer que tanto la División Relatora, como la Relatoría de la Delegación Avellaneda, tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que Alejo CHORNOBROFF, María del Carmen SIERRA, Gastón Darío SEILLÁN, María Laura DE VINCENTI, Sergio Daniel CEBALLOS, Julián Ignacio TALENTO, Mónica Viviana GHIRELLI, Jorge Horacio FERRARESI, Gustavo Andrés PÉREZ, Gustavo Adrián REYES y Ariel Alejandro LAMBEZAT no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto las reservas tratadas en el Considerando Octavo incisos 1), 4) y 5) liberando de responsabilidad a Alejo CHORNOBROFF, María del Carmen SIERRA, Romina Melisa BARREIRO, Gastón Darío SEILLÁN y María Laura DE VINCENTI.

ARTÍCULO QUINTO: Formular las recomendaciones del presente ejercicio que se indican en el Considerando Noveno y encomendar a la Delegación Zonal su seguimiento e informe en el próximo estudio de cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Alejo CHORNOBROFF, María del Carmen SIERRA; Jorge Horacio FERRARESI, Lorena Tamara CHAMORRO, Analía Gabriela ORTIZ, Gastón Darío SEILLAN, María Laura DE VINCENTI, María Eugenia FIORENTINO, Sergio Daniel CEBALLOS, Julián Ignacio TALENTO, Mónica Viviana GHIRELLI, Gustavo Andrés PÉREZ, Ariel Alejandro LAMBEZAT, Romina Melisa BARREIRO y Gustavo Adrián REYES de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1.865/4 (multas-pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a éste Organismo los depósitos efectuados, adjuntando los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución al Relator a cargo del estudio de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Avellaneda.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de noventa fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Firmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 163/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/03/2024

N° de Expediente: 3-030.200-2022

Ente u Organismo: Municipalidad de Chivilcoy - Empresa Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros Sociedad del Estado (E.M.T.U.P.S.E)

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables presentados por la Empresa Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros Sociedad del Estado (EMTUPSE), por el ejercicio 2022, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Octavo, aplicar Multa de \$120.000,00 al Presidente Carlos Arturo PERTOSA, y Llamado de Atención al Vicepresidente Eduardo Luis BIANCHI, el Director Titular Matías Leonel MALEICHUK y el Director Suplente Juan Marcelo LOPEZ (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Tercero Apartado b) y Séptimo Apartados a) y b) y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Guillermo Alejandro BRITOS, el Presidente Alfredo Luis DE LILLO y el Vicepresidente Carlos Arturo PERTOSA; alcanzados por la reserva detallada, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre la cuestión tratada en el Considerando Séptimo Apartado c), liberando de responsabilidad al Presidente Alfredo Luis DE LILLO y Vicepresidente Carlos Arturo PERTOSA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Alfredo Luis DE LILLO, Carlos Arturo PERTOSA, Eduardo Luis BIANCHI, Matías Leonel MALEICHUK, Juan Marcelo LOPEZ y Guillermo Alejandro BRITOS; de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarle al funcionario alcanzado por sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Chivilcoy.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de catorce fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Quinto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 144/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 29/02/2024

N° de Expediente: 4-049.11-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de General Pueyrredón - Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL)

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero mantener las Multas que fueran impuestas a través del Artículo Quinto [Considerando Séptimo] de la sentencia recurrida de: \$6.800,00 aplicada al Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Pueyrredón, Sr. Guillermo Raúl Sáenz SARALEGUI; \$7.500,00 aplicada al ex Presidente del Ente, Concejal y miembro de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, Sr. Santiago José BONIFATTI; \$6.100,00 aplicada al Concejal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, Sr. Guillermo Fernando ARROYO y \$6.100,00 aplicada a la Concejal y Vicepresidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, Sra. Patricia Mabel SERVENTICH. Asimismo, proceder a reducir la Multa de: \$6.800,00 aplicada al Contador del Ente, Sr. Christian Sebastián POTENZA manteniéndola en la suma de \$6.100,00; \$20.000,00 aplicada al Presidente del Ente, Sr. Miguel Ángel GUZMÁN, manteniéndola en la suma de \$19.700,00; \$8.000,00 aplicada al Presidente del Ente, Sr. Pablo Gabriel SIMONI, manteniéndola en la suma de \$7.700,00 y \$6.400,00 aplicada al Presidente del Ente, Sr. Mariano BOWDEN manteniéndola en la suma de \$6.100,00 (Artículo 39 de la Ley N°

10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, mantener el Cargo de \$22.863,36 que fuera formulado por medio del Artículo Sexto, Considerando Quinto, Inciso 4) de la Sentencia recurrida, por el que se responsabilizara al Presidente del Ente, Sr. Santiago José BONIFATTI (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Guillermo Raúl Sáenz SARALEGUI, Miguel Ángel GUZMÁN, Mariano BOWDEN, Christian Sebastián POTENZA y Santiago José BONIFATTI y a la Sra. Patricia Mabel SERVENTICH, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N° 1865/4 (Multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (Cargo - Pesos) - CBU 014099980120000010893) a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Pablo Gabriel SIMONI, de lo dispuesto en el Artículo Primero y atento al depósito efectuado, conforme lo señalado en los Considerando Tercero, no corresponde disponer el depósito de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Sr. Guillermo Fernando ARROYO lo dispuesto en el Artículo Primero y que atento a lo señalado en el Considerando Cuarto, no corresponde disponer el depósito de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: En virtud de lo manifestado en el Considerando Primero [parte pertinente] establecer con carácter declarativo la sanción mantenida al Intendente, Sr. Carlos Fernando ARROYO que fuera dispuesta por el Artículo Quinto (Considerando Séptimo) del fallo de la cuenta del ejercicio recurrido (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de General Pueyrredón y a Municipalidad de General Pueyrredón - Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL).

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de once fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 85/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/03/2024

N° de Expediente: 3-060.0-2022

Ente u Organismo: Municipalidad de Lanús

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de LANÚS, Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo inciso 1), Tercero incisos 1) y 3) apartados d), e) y f), Cuarto inciso 1), Quinto inciso 1) Sexto incisos 1), 2) y 3) y Séptimo incisos 1) y 2) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Décimo corresponde disponer la aplicación de las siguientes sanciones: Multa de \$120.000,00 al Intendente Néstor Osvaldo GRINDETTI y de \$100.000,00 al Contador Municipal Pablo Hernán CUNIOLI; Amonestación al Secretario de Jefatura de Gabinete y Subsecretario de Seguridad y Movilidad Sustentable Diego Gabriel KRAVETZ; al Director General de Compras Martín Antonio Goggia; al Secretario de Espacios y Servicios Públicos Gastón Mauro COCHELLO y al Subsecretario de Higiene Urbana César Gustavo BARRESE y Llamado de atención al Secretario de Economía y Finanzas Damián SCHIAVONE; a la Subsecretaria de Ingresos Públicos María Elena BARRIENTOS, al Secretario de Educación, Empleo y Deporte Damián Ariel SALA y al Tesorero Municipal Jonathan Martín RAJCHEL (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el Considerando Tercero inciso 2), Quinto inciso 2-II) y disponer que tanto la División Relatora, como la Relatoría de la Delegación Avellaneda, tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que Néstor Osvaldo GRINDETTI, Diego Gabriel KRAVETZ, Pablo Hernán CUNIOLI y María Constanza Irene RIVAS GODIO no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto la reserva tratada en el Considerando Octavo inciso 1) liberando de responsabilidad a los Intendentes Municipales Darío Hugo DÍAZ PÉREZ y Néstor Osvaldo GRINDETTI, el Contador Municipal Pablo Hernán CUNIOLI, el Director de Patrimonio y Responsable del Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes Físicos Martín Miguel BALBUENA, el Subsecretario Legal y Técnica Ignacio José DÍAZ PEREZ, el Contador Municipal Luis Carlos PAREDES y la Directora de Asuntos Legales Cristina Silvia PRACCA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Néstor Osvaldo GRINDETTI, Pablo Hernán CUNIOLI, Diego Gabriel KRAVETZ; Martín Antonio Goggia; Gastón Mauro COCHELLO, Gustavo BARRESE, Damián SCHIAVONE; María Elena BARRIENTOS, Damián Ariel SALA, Jonathan Martín RAJCHEL, Darío Hugo DÍAZ PÉREZ, Martín Miguel BALBUENA, Ignacio José DÍAZ

PEREZ, Luis Carlos PAREDES y Cristina Silvia PRACCA de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1.865/4 (multas-pesos)- CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a éste Organismo los depósitos efectuados, adjuntando los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al Relator a cargo del estudio de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Lanús.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de treinta y ocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 162/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 15/02/2024
N° de Expediente: 2-045.10-2017
Ente u Organismo: Consejo Escolar de General Paz
Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución de fecha 13/08/2019, correspondiente al Consejo Escolar de General Paz, ejercicio 2017, dejándose sin efecto el cargo formulado por \$8.283,63 por el que debían responder en forma solidaria la Presidente del Consejo María Cristina BORDA y la Tesorera del Consejo Romina Elizabeth PALAVECINO, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar el Artículo Quinto de la Resolución de fecha 13/08/2019 correspondiente al Consejo Escolar de General Paz, ejercicio 2017, manteniéndose firme la Multa de \$32.000,00 aplicada a la Secretaria Técnica Norma del Carmen ZAFFIGNANI, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a María Cristina BORDA, Romina Elizabeth PALAVECINO y Norma del Carmen ZAFFIGNANI de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a la funcionaria alcanzada por sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar de General Paz, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Subsecretaría de Políticas Sociales, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General, al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 55/2024.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 07/03/2024
N° de Expediente: 4-049.0-2014
Ente u Organismo: Municipalidad de General Pueyrredón
Ejercicio: 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, mantener la amonestación dispuesta,

conforme Artículo Cuarto, Considerando Noveno del fallo recurrido a la Administradora General de la Agencia de Recaudación, Sra. Verónica Inés TOMATIS (Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo mantener la Multa que fuera impuesta a través del Artículo Quinto (Considerando Noveno) de la sentencia recurrida de \$6.500,00 aplicada al Director General de Contrataciones, Sr. Oscar José Atilio ROSSI. Asimismo, proceder a reducir la Multa de: \$36.000,00 aplicada al Intendente, Sr. Gustavo Arnaldo PULTI, manteniéndola en la suma de \$34.200,00; \$4.200,00 aplicada al Secretario de Salud, Sr. Alejandro Rubén CRISTALDI, manteniéndola en la suma de \$ 4.000,00; \$4.000,00 aplicada al Contador, Sr. Guillermo Daniel COSTANZO, manteniéndola en la suma de \$3.800,00; \$4.200,00 aplicada al Tesorero, Sr. Mauricio MINGO, manteniéndola en la suma de \$4.000,00; \$5.000,00 aplicada al Secretario de Gobierno, Sr. Pablo César GARCÍA, manteniéndola en la suma de \$4.800,00; 5.000,00 aplicada al Secretario de Desarrollo Social, Sr. Martín Domingo AIELLO, manteniéndola en la suma de \$4.800,00 y \$4.500,00 aplicada al Secretario de Cultura, Sr. Leandro Cruz Mariano LASERNA, manteniéndola en la suma de \$4.100,00 (Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, mantener el Cargo de \$77.801,44 que fuera formulado por medio del Artículo Sexto, Considerando Séptimo, Inciso 2) del Fallo de la cuenta del ejercicio recurrido por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Gustavo Arnaldo PULTI (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto, dejar sin efecto el Cargo de \$19.062,56 por el que se responsabilizara al Intendente, Sr. Gustavo Arnaldo PULTI en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda, Sr. Daniel Hugo PÉREZ, conforme el Artículo Séptimo, Considerando Séptimo, Inciso 5-l) de la Sentencia recurrida (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, mantener el Cargo de \$34.620,84 que fuera formulado por medio del Artículo Octavo, Considerando Séptimo, Inciso 9-b) del Fallo de la cuenta del ejercicio recurrido por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Gustavo Arnaldo PULTI (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto, mantener el Cargo de \$2.715,78 que fuera formulado por medio del Artículo Noveno, Considerando Séptimo, Inciso 15) del Fallo de la cuenta del ejercicio recurrido por el que se responsabilizara al al Intendente, Sr. Gustavo Arnaldo PULTI en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda, Sr. Mariano Pérez ROJAS, (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo manifestado en los Considerandos Primero [parte pertinente] establecer con carácter declarativo la sanción mantenida al Secretario de Legal y Técnica Sr. Jorge Alberto LÓPEZ que fuera dispuesta por el Artículo Quinto (Considerando Noveno) del fallo de la cuenta del ejercicio recurrido (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Guillermo Daniel COSTANZO, Gustavo Arnaldo PULTI, Leandro Cruz Mariano LASERNA, Mariano PÉREZ ROJAS, Martín Domingo AIELLO, Mauricio MINGO, Oscar José Atilio ROSSI, Alejandro Rubén CRISTALDI y Pablo César GARCÍA y a la Sra. Verónica Inés TOMATIS, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (Multa - CBU 0140999801200000186543) y Cuenta Fiscal N° 108/9 (Cargo - CBU 0140999801200000010893) a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Pueyrredón.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubíquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintiséis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 98/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/03/2024

N° de Expediente: 3-105.0-3-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de San Andrés de Giles

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En razón de lo expuesto en el Considerando Único, aplicar un Llamado de atención al Director de Recaudación Luis Ezequiel BRANDO (artículo 16 inciso 1) de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Luis Ezequiel BRANDO, de lo resuelto en el Artículo anterior. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que

establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Delegación Zonal de Mercedes de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de San Andrés de Giles.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 153/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/03/2024

N° de Expediente: 3-069.0-2-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de Luján

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En razón de lo expuesto en el Considerando Único, aplicar un Llamado de atención a la Directora de Ingresos Públicos María Florencia ARRIAGADA (artículo 16 inciso 1) de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a María Florencia ARRIAGADA, de lo resuelto en el Artículo anterior. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de in

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Delegación Zonal de Mercedes de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Luján.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 149/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 29/02/2024

N° de Expediente: 3-035.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de Esteban Echeverría

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar las sanciones dispuestas por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 17/04/2017 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría ejercicio 2015, multa de \$35.000,00 impuesta al Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y llamado de atención aplicado a la Contadora Municipal Mónica Beatriz MERCAU, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Primero de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 17/04/2017 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, ejercicio 2015, dejándose sin efecto el cargo formulado de \$591.411,35 por el que debían responder la Tesorera Municipal Mónica Beatriz OTERO en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Segundo de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 17/04/2017 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, ejercicio 2015, reduciéndose el cargo de \$46.008.292,82, a la suma de \$4.182.304,70 por el que deberán responder por \$23.847,24 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Secretaria de Hacienda Indiana María LÓPEZ ALONSO, por \$751.082,35 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y el Secretario de Políticas Sociales Roberto Luis MUÑOZ BETELÚ; por \$23.581,05 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Secretaria de Hacienda Viviana Emilce PALACIO; por \$2.840.171,23 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI; por \$300.931,00 Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALLI; por \$106.620,97 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Secretaria de Hacienda Indiana María LÓPEZ ALONSO y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALLI; por \$2.667,93 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Secretaria de Hacienda

Viviana Emilce PALACIO y la Tesorera Municipal Mónica Beatriz OTERO; por \$37.034,64 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Secretaria de Hacienda Viviana Emilce PALACIO y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI; por \$5.760,07 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Secretaria de Hacienda Indiana María LÓPEZ ALONSO y la Tesorera Municipal Mónica Beatriz OTERO; por \$90.608,22 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, y la Tesorera Municipal Mónica Beatriz OTERO, en razón de los fundamentos citados en el Considerando Tercero, de este decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo Séptimo de la Sentencia de fecha 17/04/2017 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, ejercicio 2015, reduciéndose el cargo de \$208.253.829,80 a la suma de \$4.706.354,37 por el que responderán: por \$2.002.458,95 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Secretaria de Hacienda Indiana María LÓPEZ ALONSO; por \$312.869,37 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Secretaria de Hacienda Viviana Emilce PALACIO; por \$292.800,81 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI la Secretaria de Hacienda Indiana María LÓPEZ ALONSO y el Director General de Compras y Suministros Roberto Martín AZARA; por \$26.528,09 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, la Secretaria de Hacienda Viviana Emilce PALACIO y el Secretario de Políticas Sociales Roberto Luis MUÑOZ BETELÚ; por \$826.323,29 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y el Director General de Compras y Suministros Roberto Martín AZARA; por \$17.887,00 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con la Contadora Municipal Mónica Beatriz MERCAU y la Secretaria de Hacienda Viviana Emilce PALACIO; por \$1.086.268,77 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Secretaria de Cultura Natalia GARNERO; por \$91.003,61 la Intendente Municipal Interina Fabiana Beatriz BERTINO en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Secretaria de Hacienda Viviana Emilce PALACIO; por \$41.519,44 la Intendente Municipal Interina Fabiana Beatriz BERTINO en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Secretaria de Hacienda Indiana María LÓPEZ ALONSO y por \$8.695,04 la Intendente Municipal Interina Fabiana Beatriz BERTINO en solidaridad con la Contadora Municipal Mónica Beatriz MERCAU y la Secretaria de Hacienda Liliana Haydee CLEMENT, en razón de lo dispuesto en el Considerando Cuarto, de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Artículo Octavo de la Sentencia de fecha 17/04/2017 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría 2015, dejándose sin efecto el cargo de \$127.455,73 por el que debían responder: por \$3.134,24 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI la Secretaria de Hacienda Indiana María LÓPEZ ALONSO y el Subsecretario de Comunicación Social Fernando Manuel PAZOS y por \$124.321,49 el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI, de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando Quinto de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Artículo Noveno de la Sentencia de fecha 17/04/2017 correspondiente a la Municipalidad de Esteban Echeverría, ejercicio 2015, dejándose sin efecto el cargo de \$2.777.307,62 por el que debían responder el Intendente Municipal Fernando Javier GRAY en solidaridad con el Contador Municipal Sergio Alfredo SAMBUCETTI y la Tesorera Municipal Liliana Mabel GALI, en un todo de acuerdo con lo expuesto en el Considerando Sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Sergio Alfredo SAMBUCETTI, Mónica Beatriz MERCAU, Mónica Beatriz OTERO, Liliana Mabel GALI, Fernando Javier GRAY, Indiana María LÓPEZ ALONSO, Viviana Emilce PALACIO, Fabiana Beatriz BERTINO, Liliana Haydee CLEMENT, Roberto Martín AZARA, Hernán Rodrigo FREDES, Roberto Luis MUÑOZ BETELÚ, Pablo Francisco SCIBILIA, Natalia GARNERO, Mónica Edith CARPINELLI y Fernando Manuel PAZOS, de acuerdo a lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Esteban Echeverría y a la Relatoría actuante.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento el presente fallo que consta de treinta fojas. Publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 91/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/03/2024

N° de Expediente: 3-068.5-2022

Ente u Organismo: Municipalidad de Lomas de Zamora - Instituto Municipal de Discapacidad y Personas Adultas Mayores (IMDIPAM)

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA - INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES (IMDIPAM), ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Sexto aplicar Amonestación a la Vicepresidente del Instituto Julieta SALOM y a la Contadora Silvia Sandra MARTIN. (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Segundo y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$352.936,98, por el que deberá responder la Contadora Silvia Sandra MARTIN a cargo de los Sistemas de Contabilidad, Presupuesto y Bienes Físicos. (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Julieta SALOM y Silvia Sandra MARTIN de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada una de ellas, y fijarles a las funcionarias alcanzadas por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Relatora de la Vocalía Municipalidades "A", al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Lomas de Zamora y a Municipalidad de Lomas de Zamora - Instituto Municipal de Discapacidad y Personas Adultas Mayores (IMDIPAM).

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de once fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 146/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Carlos Daniel Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 21/12/2023

N° de Expediente: 3-290.0-2017

Ente u Organismo: Consorcio de Salud del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (COSANOBA)

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la sanción dispuesta por el Artículo Tercero de la Resolución de fecha 11/04/2019 correspondiente al Consorcio de Salud del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires - COSANOBA, ejercicio 2017 modificando el mismo, dejándose sin efecto el cargo por \$115.542,38, por el que responderían; por \$107.018,40 el Presidente del Consorcio Alexis Raúl GUERRERA en solidaridad con la Contadora del Consorcio Marina Isabel MARTÍN y con el Administrador General Carlos Alberto FERNÁNDEZ y por \$8.523,98 el Presidente del Consorcio Víctor Reinaldo AIOLA en solidaridad con la Contadora Municipal Marina Isabel MARTÍN y el Administrador General Carlos Alberto FERNÁNDEZ, en virtud de lo expuesto en el Considerando Único de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Alexis Raúl GUERRERA, Marina Isabel MARTÍN, Carlos Alberto FERNÁNDEZ y Víctor Reinaldo AIOLA de lo dispuesto por los Artículos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Consorcio de Salud del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires - COSANOBA.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 803/2023.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 08/02/2024

N° de Expediente: 3-034.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de Escobar

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 29/04/2019, correspondiente a la Municipalidad de Escobar, ejercicio 2017, dejando sin efecto el cargo de \$1.198.597,81 por el que debían responder el Intendente Municipal Ariel Bernardo SUJARCHUK en solidaridad con el Contador Municipal Gustavo Rodolfo RIGGIO por las razones señaladas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 29/04/2019, correspondiente a la Municipalidad de Escobar, ejercicio 2017, dejando sin efecto el cargo de \$13.423,44 por el que debían responder el Intendente Municipal Ariel Bernardo SUJARCHUK en solidaridad con el Contador Municipal Gustavo Rodolfo RIGGIO por las razones señaladas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 29/04/2019, correspondiente a la Municipalidad de Escobar, ejercicio 2017 y el cargo de \$309.891,53 oportunamente impuesto, por el que deberán responder el ex Intendente Municipal Sandro Adrián GUZMAN en solidaridad con la ex Secretaria de Ingresos Públicos Karina Viviana CENTIONI, el ex Subsecretario de Recursos Humanos Horacio Argentino Daniel BOZZANO y la ex Directora General de Asuntos Legales Mónica Sandra RANGONE por las razones señaladas en el Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo Octavo de la Sentencia de fecha 29/04/2019, correspondiente a la Municipalidad de Escobar, ejercicio 2017, dejando sin efecto el cargo de \$60.171,23, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Ariel Bernardo SUJARCHUK en solidaridad con el Contador Municipal Gustavo Rodolfo RIGGIO, por las razones señaladas en el Considerando Cuarto del presente decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Ariel Bernardo SUJARCHUK, Gustavo Rodolfo RIGGIO, Sandro Adrián GUZMAN, Karina Viviana CENTIONI, Horacio Argentino Daniel BOZZANO y Mónica Sandra RANGONE de lo dispuesto en los artículos anteriores, y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos-pesos)-CBU 014999801200000010893 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Escobar, para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de once (11) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 19/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 30/11/2023
N° de Expediente: 3-059.0-2016
Ente u Organismo: Municipalidad de Junín
Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución de fecha 04/04/2018 correspondiente a la Municipalidad de Junín ejercicio 2018, reduciéndose la multa de \$40.000,00 aplicada al Intendente Municipal Pablo Alexis PETRECCA a la suma de \$37.000,00, monto este que se mantiene firme al igual que la multa de \$10.000,00 aplicada al Contador Municipal Mauro Alfredo JACOBS y de \$10.000,00 aplicada al Secretario de Hacienda y Finanzas Eduardo Ariel DÍAZ, en virtud de lo expuesto en el Considerando Primero de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Quinto de la Resolución de fecha 04/04/2018, correspondiente a la Municipalidad de Junín, ejercicio 2016, reduciéndose el cargo de \$24.126.028,13 a la suma de \$95.278,28 por el que responderán: por \$6.150,20 el Contador Municipal Mauro Alfredo JACOBS en solidaridad con el Tesorero Claudio Osvaldo BURGOS y por \$89.128,08 la Contadora Municipal Natalia Viviana DONATI en solidaridad con el Tesorero Claudio Osvaldo BURGOS, en razón de lo señalado en el Considerando Segundo de este decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Séptimo de la Resolución de fecha 04/04/2018, correspondiente a la Municipalidad de Junín, ejercicio 2016, reduciéndose el cargo por \$52.725,66 a la suma de \$49.691,23 por el que responderán: por \$22.813,42 el Intendente Municipal Pablo Alexis PETRECCA en solidaridad con la Contadora Municipal Natalia Viviana DONATI y con el Secretario de Hacienda y Finanzas Eduardo Ariel DÍAZ y por \$26.877,81 el Intendente Municipal Pablo Alexis PETRECCA en solidaridad con el Contador Municipal Mauro Alfredo JACOBS y el Secretario de Hacienda y Finanzas Eduardo Ariel DÍAZ, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando Tercero de este decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo Octavo de la Resolución de fecha 04/04/2018, correspondiente a la Municipalidad de Junín, ejercicio 2016, reduciéndose el cargo de \$112.870,70 a la suma de \$62.496,44 por el que responderán: por \$7.595,03 el Intendente Municipal Pablo Alexis PETRECCA en solidaridad con la Contadora Municipal Natalia Viviana DONATI y el Secretario de Hacienda y Finanzas Eduardo Ariel DÍAZ; por \$4.273,33 el Intendente Municipal Pablo Alexis PETRECCA en solidaridad con la Contadora Municipal Natalia Viviana DONATI, el Secretario de Hacienda y Finanzas Eduardo Ariel DÍAZ y el Tesorero Municipal Claudio Osvaldo BURGOS y por \$50.628,08 la Contadora Municipal

Natalia Viviana DONATI, en virtud de lo reseñado en el Considerando Cuarto de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Artículo Noveno de la Resolución de fecha 04/04/2018, correspondiente a la Municipalidad de Junín, ejercicio 2016, dejándose sin efecto el cargo por \$127.277,07 por el que responderían: por \$126.172,12 la Contadora Municipal Natalia Viviana DONATI en solidaridad con el Secretario de Obras y Servicios Públicos Agustín Carlos PINEDO; por \$1.104,95 la Contadora Municipal Natalia Viviana DONATI en solidaridad con el Secretario de Obras y Servicios Públicos Agustín Carlos PINEDO, el Intendente Municipal Pablo Alexis PETRECCA, el Secretario de Hacienda y Finanzas Eduardo Ariel DÍAZ y el Tesorero Municipal Claudio Osvaldo BURGOS, dado lo expuesto en el Considerando Quinto de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Artículo Décimo de la Resolución de fecha 04/04/2018, correspondiente a la Municipalidad de Junín, ejercicio 2016, reduciéndose el cargo por \$140.721,49 a la suma de \$123.514,69 por el que responderán: por \$64.889,88 la Contadora Municipal Natalia Viviana DONATI; por \$10.365,92 el Intendente Municipal Pablo Alexis PETRECCA en solidaridad con la Contadora Municipal Natalia Viviana DONATI y el Secretario de Hacienda y Finanzas Eduardo Ariel DÍAZ y por \$48.258,89 el Intendente Municipal Pablo Alexis PETRECCA en solidaridad con la Contadora Municipal Natalia Viviana DONATI, el Secretario de Hacienda y Finanzas Eduardo Ariel DÍAZ y el Tesorero Municipal Claudio Osvaldo BURGOS, dado lo expuesto en el Considerando Sexto de este decisorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Confirmar el Artículo Undécimo de la Resolución de fecha 04/04/2018, correspondiente a la Municipalidad de Junín, ejercicio 2016 manteniéndose firme el cargo por \$748.492,93 por el que responderán: por \$40.552,04 el Intendente Municipal Pablo Alexis PETRECCA en solidaridad con la Contadora Municipal Natalia Viviana DONATI, el Secretario de Hacienda y Finanzas Eduardo Ariel DÍAZ, el Tesorero Municipal Claudio Osvaldo BURGOS y los Concejales Gabriel Jorge D'ANDREA, Anselmo José HERNÁNDEZ, Javier Adrián Ramón BELLIGOI, Javier Rubén PRANDI, María Lía CASTRATOVICH, Nora Elizabeth MAHUAD, Gustavo Tomás TRAVERSO, Lautaro Diego MAZZUTTI, Rodolfo Omar BERTONE, Maia Soledad LEIVA, Olga Marta PRIETO y Marcelo Omar GARCÍA y por \$707.940,89 el Intendente Municipal Pablo Alexis PETRECCA en solidaridad con el Secretario de Hacienda y Finanzas Eduardo Ariel DÍAZ y los Concejales Gabriel Jorge D'ANDREA, Anselmo José HERNÁNDEZ, Javier Adrián Ramón BELLIGOI, Javier Rubén PRANDI, María Lía CASTRATOVICH, Nora Elizabeth MAHUAD, Gustavo Tomás TRAVERSO, Lautaro Diego MAZZUTTI, Rodolfo Omar BERTONE, Maia Soledad LEIVA, Olga Marta PRIETO y Marcelo Omar GARCÍA, en virtud de lo expuesto en el Considerando Séptimo de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Pablo Alexis PETRECCA, Mauro Alfredo JACOBS, Claudio Osvaldo BURGOS, Eduardo Ariel DÍAZ, Natalia Viviana DONATI, Agustín Carlos PINEDO, Diego Pablo FRITTAYÓN, Jorge D'ANDREA, Javier Rubén PRANDI, Javier Adrián Ramón BELLIGOI, Nora Elizabeth MAHUAD, Marcelo Omar GARCÍA, Maia Soledad LEIVA, Lautaro Diego MAZZUTTI, Olga Marta PRIETO, Rodolfo Omar BERTONE, Gustavo Tomás TRAVERSO, María Lía CASTRATOVICH, Anselmo José HERNÁNDEZ, de lo dispuesto por de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo fijarles a los funcionarios alcanzados por sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 y N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543, ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Junín.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de veinticuatro fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese

Fallo: 744/2023.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**



POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 4 de abril de 2024

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso "h" del artículo 5 del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92), las previsiones del art. 46 y ccs. del decreto ley citado, la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 28/II/24, obrante a fs. 1223 de las actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "INTEGRACIÓN CIUDADANA" del distrito Bahía Blanca (Expte. 5200-11208/07), la documental acompañada, así como el informe de la Secretaría de Actuación que antecede y

CONSIDERANDO:

I. Que a fs. 1243 se presenta el apoderado de la agrupación -trámite 4914-, a fin de contestar, en tiempo y forma, el traslado que le fuera conferido mediante resolución de fs. 1223, por la que se intimó a la fuerza política, por quedar encuadrada en la causal de caducidad prevista en el art. 46 inc. "c" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92), ya que no alcanzó, en las elecciones generales de los años 2021 y 2023, el dos (2) por ciento del respectivo padrón electoral municipal.

Que dicho decisorio fue debidamente notificado al correo electrónico denunciado por la fuerza política, al domicilio partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver constancia de fs. 1223/vuelta, fs. 1224 y fs. 1245/1246 respectivamente).

Que a fs. 1225/1242 el apoderado partidario realiza el descargo correspondiente esgrimiendo diversos argumentos y acompañando documental, a fin de intentar acreditar sus alegatos, solicitando que este Organismo se abstenga de declarar la caducidad de la fuerza política que representa y peticiona se declare la inconstitucionalidad del art. 46 inc. "c" del decreto ley citado.

Que en ese sentido, el presentante manifiesta que la agrupación que obtuvo su reconocimiento en el año 2007, ha tenido desde esa fecha un buen desempeño electoral en los comicios celebrados desde ese año y que dicha agrupación tiene una considerable representación en el distrito de Bahía Blanca.

II. Que no obstante ello, al respecto, resulta prudente remarcar que el propio presentante en su descargo menciona que "... Si bien es cierto que no alcanzamos -por poco- el 2 por ciento requerido, los hechos expuestos y las consideraciones de derecho que se expondrán nos llevan a la conclusión de que no debe declararse la caducidad de nuestra agrupación..."(sic).

Que cabe destacar, que de las constancias obrantes en el Organismo, surge que la agrupación en cuestión obtuvo en las elecciones generales del año 2021, 4457 votos, lo que representó el 1,73 % del total de electores en el distrito y en las elecciones del año 2023 obtuvo 4581 votos, lo que representó el 1,75 % de electores del distrito electoral, no alcanzando el 2 % exigido en ninguno de los dos comicios.

Que, asimismo, más allá de reconocer el propio apoderado que la agrupación no ha alcanzado el dos (2) por ciento del respectivo padrón electoral municipal en las elecciones generales de los años 2021 y 2023, la documentación acompañada y los argumentos esgrimidos por el presentante, no resultan ser suficientes para apartarse de las previsiones del art. 46 inciso "c" del decreto ley referido.

III. Que el art. 48 del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política *"con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"*; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

IV. Que la Constitución de la provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2º; arts. 7, 9, 11, 12 y ccs. del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92); en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

En punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso c) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política *"No alcanzar, en dos (2) elecciones sucesivas, el dos (2) por ciento del respectivo padrón electoral, si fuere municipal, y el mismo porcentaje del padrón provincial o, en no menos de la cuarta parte de las Municipalidades, si la elección fuere general en la Provincia"*.

La norma prevé que *"La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado."* (conf. art. 46 decreto ley 9889/82, t.o. según decreto 3631/92).

V. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que *"... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad..."*.

VI. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "c" del decreto 9889/82 (t.o. dec. 3631/92), referida al caudal mínimo de votos en dos elecciones consecutivas (conf. "Movimiento Socialista de los Trabajadores", expte. N° 5200-8256/01; "Partido Unión Popular", expte. 5200-9391/03; "Movimiento al Socialismo", expte. n° 5200-8904/02; "Unión del Centro Democrático (U.CE.DE)", expte. n° 5200-1225/83, todas Res. J.E. del 11-XI-2008; "Partido de los Trabajadores Socialistas (P.T.S.)", expte. n° 5200-10970/06 y "Partido Nueva Unión Ciudadana", expte. n° 5200-10966/06, ambas res. de 14-IX- 2010, entre otros).

VII. Que en cuanto a lo peticionado en torno a que se declare la inconstitucionalidad del art. 46 inc. "c" del decreto ley 9889/82 (t.o. según decreto 3631/92) esta Junta Electoral, con distintas integraciones, ha señalado, frente a objeciones semejantes, que no le corresponde a ella ejercer control de constitucionalidad de las normas (cfr. Cons. 13º, Res. HJE de fecha 3-VII-2007, expte. N° 5.200.11339/07; cons.11º, Res. HJE de fecha 23-VIII-2007, expte. N° 5.200-9391/03), pues son los magistrados del Poder Judicial los encargados de desarrollar esa tarea (art. 57 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires).

Que un criterio análogo ha sostenido la Corte Suprema de Justicia de la Nación al considerar que el juzgamiento de la constitucionalidad de las leyes y decretos compete al Poder Judicial (cfr. CSJN, Fallos: 269:243, 298:511, 311:460 y 319:1420).

Que asimismo y en estrecha vinculación con lo antes apuntado, la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires ha declarado, por mayoría, que este Organismo Electoral no es un tribunal de justicia (cfr. SCBA, A. 106.992, "Partido Unión del Centro Democrático", sent. del 29-IV-2009; "Acuerdo Cívico y Social", sent. del 10-VI-2009; entre otros).

Que en definitiva, la pretensión bajo análisis no puede tener resultado favorable en esta sede, por cuanto su tratamiento resulta ajeno a la competencia de esta Junta Electoral (cfr. Res. HJE de fecha 13-V-2011, expte. n° 5200-13.140/11).

VIII. Que de conformidad con lo expuesto, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "INTEGRACIÓN CIUDADANA" del distrito Bahía Blanca.
Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1. Agréguese la documental acompañada. Téngase por contestado, en tiempo y forma el traslado conferido a fs. 1223.
2. Por las consideraciones expuestas: Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "INTEGRACIÓN CIUDADANA", del distrito Bahía Blanca, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inc. "c" del decreto ley 9889/82 (t.o. s/ decreto 3631/92), modificado por ley 14.086).
3. Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.
4. Regístrese. Comuníquese mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por la fuerza política y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 1/2024

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una serie de obras en el marco de Recuperación de Monoblocks y Espacios Comunes - Etapa I partido de Morón, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR, Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Presupuesto oficial: \$1.910.019.855,12, con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 270 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 5 de abril del 2024.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 26 de abril de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 26 de abril a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2023-12425486-GDEBA-DEOPISU

abr. 5 v. abr. 25

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra SDO N° 2/2024

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una serie de Obras en el marco de Consolidación Urbana y Entorno de Viviendas León Gallo I partido de La Matanza, enmarcada en el Convenio de Préstamo BID 4823-OC/AR, Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$1.309.323.240,31. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 180 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 7 de mayo de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 7 de mayo a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2023-32753516-GDEBA-DEOPISU

abr. 9 v. abr. 29

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra SDO N° 3/2024

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una serie de Obras en el marco Mejoramiento Integral de Movilidad en Barrios Populares, partido de Escobar, enmarcada en el Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y

Urbana en el Gran Buenos Aires.

Presupuesto oficial:

Lote 1: Pesos Quinientos Veintinueve Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 20/100 (\$529.649.846,20) calculados al mes de septiembre de 2023.

Lote 2: Pesos Seiscientos Treinta y Cinco Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 43/100 (\$635.145.589,43), calculados al mes de septiembre de 2023.

Lote 3: Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Setecientos Setenta y Seis con 97/100 (\$257.481.776,97), calculados al mes de septiembre de 2023.

Lote 4: Pesos Trescientos Cincuenta y Un Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 87/100 (\$351.438.252,87), calculados al mes de septiembre de 2023.

Lote 5: Pesos Trescientos Noventa y Nueve Millones Quinientos Seis Mil Novecientos Treinta y Nueve con 16/100 (\$399.506.939,16), calculados al mes de septiembre de 2023.

Lote 6: Pesos Novecientos Ochenta y Un Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 38/100 (\$981.258.385,38), calculados al mes de septiembre de 2023.

Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo:

Lote 1: Doscientos cuarenta (240) días corridos

Lote 2: Doscientos setenta (270) días corridos

Lote 3: Ciento veinte (120) días corridos

Lote 4: Doscientos diez (210) días corridos

Lote 5: Ciento ochenta (180) días corridos

Lote 6: Trescientos (300) días corridos en caso de adjudicación de todos los lotes el plazo total de la obra será de 300 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 13 de mayo de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 13 de mayo a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2023-35905429-GDEBA-DEOPISU.

abr. 9 v. abr. 29

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRRREDON

Concurso de Precios N° 5/2023

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 6021/59 y su Decreto Reglamentario N° 653/18 Anexo I, llámese a Concurso de Precios N° 005/23 cuyo objeto es Cocina Jornada Completa con destino a la E.P. 58 del partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$55.768.631,87

Garantía de oferta exigida 1 % de la oferta

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse y retirarse, en el Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón sito en calle Colón 6040, localidad Mar del Plata. Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 8:30 hs. a 14:00 hs. en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.

Visita de obra: Martes 16 de abril 11:00 hs. E.P. 58 Domicilio: Santiago del Estero N° 3096

Fecha de apertura: El día miércoles 24 de marzo a las 10:00 hs.- Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón sito en calle Colón 6040, en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.

Expediente Interno N° 043-2230/2023

abr. 11 v. abr. 12

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Licitación Privada N° 11/2024

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/2019, llámese a Licitación Privada N° 11/2024, cuyo objeto es la contratación de Obra PEED, Ejecución Instalación de Acondicionamiento Térmico (Incluye Incidencia en Instalación Eléctrica). Refacción de Sanitarios e Instalación de Gas. Pintura General destinados al establecimiento J.I. N° 944 del distrito de Moreno, por la suma total de pesos Once Millones Ciento Cincuenta y Cinto Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 69/100 (\$11.155.852,69) según presupuesto oficial.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, el 11 de abril del 2024 a las 9:00 hs.

Valor del pliego: \$5.577,00.

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno, sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.

Acto administrativo: Disposición N° 073-00204/2024.

Expediente interno N° 073-39P/2023.

abr. 11 v. abr. 12

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MORENO**

Licitación Privada N° 12/2024

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 llámese a Licitación Privada N° 12/2024, cuyo objeto es la Contratación de Obra PEED, Ejecución Instalación de Acondicionamiento Térmico (Incluye Incidencia en Instalación Eléctrica). Refacción de Sanitarios e Instalación de Gas. Pintura General destinados al establecimiento E.P. N° 32 el distrito de Moreno, por la suma total de Pesos Dieciocho Millones Diez Mil Quinientos Veinticinco con 41/100 (\$18.010.525,41) según presupuesto oficial.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, el 11 de abril del 2024 a las 9:30 hs.

Valor del pliego: \$9.005,00.

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno, sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.

Acto administrativo: Disposición N° 073-00204/2024.

Expediente interno N° 073-39P/2023.

abr. 11 v. abr. 12

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MORENO**

Licitación Privada N° 13/2024

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 llámese a Licitación Privada N° 13/2024, cuyo objeto es la Contratación de Obra PEED, Ejecución Instalación de Acondicionamiento Térmico (Incluye Incidencia en Instalación Eléctrica). Refacción de Sanitarios e Instalación de Gas. Pintura General destinados al establecimiento E.P. N° 10 el distrito de Moreno, por la suma total de Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 00/100 (\$9.481.243,00) según presupuesto oficial.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, el 11 de abril del 2024 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: \$4.740,00.

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno, sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.

Acto administrativo: Disposición N° 073-00204/2024.

Expediente interno N° 073-39P/2023.

abr. 11 v. abr. 12

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MORENO**

Licitación Privada N° 14/2024

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/2019, llámese a Licitación Privada N° 14/2024, cuyo objeto es la contratación de Obra PEED, Ejecución Instalación de Acondicionamiento Térmico (Incluye Incidencia en Instalación Eléctrica). Refacción de Sanitarios e Instalación de Gas. Pintura General destinados al establecimiento E.P. N° 41 el distrito de Moreno, por la suma total de Pesos Once Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Seis con 44/100 (\$11.787.276,44), según presupuesto oficial.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, el 11 de abril del 2024, a las 10:30 hs.

Valor del pliego: \$5.893,00.

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno, sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.

Acto administrativo: Disposición N° 073-00204/2024.

Expediente interno N° 073-39P/2023.

abr. 11 v. abr. 12

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MORENO**

Licitación Privada N° 15/2024

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019, llámese a Licitación Privada N° 15/2024, cuyo objeto es la contratación de Obra PEED, Refacción de Sanitarios destinados al establecimiento E.P. N° 52 del distrito de Moreno, por la suma total de Pesos Siete Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Cinco con 41/100 (\$7.157.295,41), según presupuesto oficial.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, el 11 de abril del 2024 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: \$3.578,00.

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno, sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.

Acto administrativo: Disposición N° 073-00204/2024.

Expediente interno N° 073-39P/2023.

abr. 11 v. abr. 12

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Licitación Privada N° 16/2024

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/2019, llámese a Licitación Privada N° 16/2024, cuyo objeto es la contratación de Obra PEED, Ejecución Instalación de Acondicionamiento Térmico, (Incluye Incidencia en Instalación Eléctrica). Refacción de Sanitarios e Instalación de Gas. Pintura General destinados al establecimiento E.S. N° 68 el distrito de Moreno, por la suma total de Pesos Ocho Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Tres con 54/100 (\$8.363.583, 54), según presupuesto oficial.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, el 11 de abril del 2024 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: \$7.398,00.

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno, sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.

Acto administrativo: Disposición N° 073-00204/2024.

Expediente interno N° 073-39P/2023.

abr. 11 v. abr. 12

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Licitación Privada N° 18/2024

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, llámese a Licitación Privada N° 18/2024, cuyo objeto es la contratación de Obra PEED, Ejecución Instalación de Acondicionamiento Térmico (Incluye Incidencia en Instalación Eléctrica). Refacción de Sanitarios e Instalación de Gas. Pintura General destinados al establecimiento E.S. N° 13 el distrito de Moreno por la suma total de Pesos Diez Millones Doscientos Seis Mil Quinientos Treinta con 72/100 (\$10.206.530,72) según presupuesto oficial.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, el 11 de abril del 2024 a las 12:30 hs.

Valor del pliego: \$10.286,00.

Consultas y adquisición de pliegos: Los Pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.

Acto administrativo: Disposición N° 073-00204/2024.

Expediente Interno N° 073-39P/2023.

abr. 11 v. abr. 12

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Licitación Privada N° 19/2024

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/2019, llámese a Licitación Privada N° 19/2024, cuyo objeto es la Contratación de Obra PEED, Pintura y Albañilería destinados al establecimiento E.P. N° 5 el distrito de Moreno, por la suma total de Pesos Cincuenta Millones Doscientos Veinte Mil Ciento Trece con 43/100 (\$50.220.113,43), según presupuesto oficial.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, el 11 de abril del 2024 a las 13:00 hs.

Valor del pliego: \$25.110,00.

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno, sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.

Acto administrativo: Disposición N° 073-00204 /2024.

Expediente interno N° 073-39P/2023.

abr. 11 v. abr. 12

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MORENO**

Licitación Privada N° 20/2024

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/2019, llámese a Licitación Privada N° 20/2024, cuyo objeto es la Contratación de Obra PEED, Instalación Sanitaria y Albañilería destinados al establecimiento E.S. N° 72 el distrito de Moreno, por la suma total de Pesos Veinte Millones Sesenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 79/100 (\$20.067.734, 79), según presupuesto oficial.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, el 11 de abril del 2024 a las 13:30 hs.

Valor del pliego: \$10.033,00.

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno, sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gov.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.

Acto administrativo: Disposición N° 073-00204/2024.

Expediente interno N° 073-39P/2023.

abr. 11 v. abr. 12

**MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA**

Licitación Pública N° 158/23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 158/23, realizada para la Contratación de Provisión de Piedra Partida.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 3 de mayo del 2024, a las 11 (once) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00-).

Presupuesto oficial: \$99.618.750,00 (Pesos Noventa y Nueve Millones Seiscientos Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Centavos-) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 29 y 30 de abril de 2024, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 25 y 26 de abril de 2024.

Expediente N° 255.465/23.

abr. 11 v. abr. 15

**MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA**

Licitación Pública N° 14/2024

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N°14/24, realizada para la contratación de Provision de Cascote.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 3 de mayo del 2024, a las 10 (diez) horas, en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00).

Presupuesto oficial: \$64.800.000,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Millones Ochocientos Mil con 00/100 Centavos-) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 29 y 30 de abril de 2024, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 25 y 26 de abril de 2024.

Expediente N° 260.129/24.

abr. 11 v. abr. 15

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 15/2024

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Víveres Secos con destino a merenderos para la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$153.516.000.

Valor del pliego: Sin valor

Fecha de apertura: Mayo 13 de 2024 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio, S.T. de Santamarina 455, 1º p. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 11 v. abr. 12

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 40/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Obras Complementarias Exteriores - Anexo Escuela Primaria Malvinas Argentinas.
Presupuesto oficial: \$225.006.068,87 (Pesos Doscientos Veinticinco Millones Seis Mil Sesenta y Ocho con 87/100).
Adquisición de pliegos: A partir del 17 de abril de 2024 y hasta el 19 de abril de 2024 en la Dirección Municipal de Compras, Manuel Castro 280, 2do. piso.
Valor del pliego: \$170.000,00 (Pesos Ciento Setenta Mil).
Consultas: A partir del 17 de abril de 2024 y hasta el 25 de abril de 2024 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Manuel Castro 220, 3er. piso.
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) hasta el 29 de abril de 2024 a las 10:00 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) el día 29 de abril de 2024 a las 10:30 hs.
abr. 11 v. abr. 12

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 28/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 28/2024. Objeto: Mano de Obra y Materiales para Obra de Pavimentos de Hormigón Simple, en los Barrios de Merlo Centro, Pompeya, Merlo Norte y San Antonio de Padua Norte.
Presupuesto oficial: \$742.558.825,02.-
Valor del pliego: \$7.425.588,25.-
Fecha de apertura: 13/05/2024 a las 11:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 22 y 23 de abril de 2024, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos situada en Bolívar 585, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 2 y 3 de mayo de 2024.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 13/05/2024 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.
abr. 11 v. abr. 12

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL

Licitación Pública N° 29/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 29/2024. Objeto: Adquisición de Alimentos para ser entregados en bolsas mensuales a personas de bajos recursos desde las Unidades de Atención Local de los diferentes barrios del partido de Merlo.
Presupuesto oficial: \$200.041.200,00
Valor del pliego: \$2.000.412,00
Fecha de apertura: 13/05/2024 a las 12:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 22 y 23 de abril de 2024, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, situada en Colón 686, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 2 y 3 de mayo de 2024.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 13/05/2024 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.
abr. 11 v. abr. 12

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 3/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Oficina Municipal de Juventudes.
Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Cincuenta y Siete Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 35/100 (\$57.759.257,35).
Apertura de ofertas: Se realizará el día 30 de abril de 2024 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As., tel.: 0237-4669100.
Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 29 de abril de 2024, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 03/2024" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.
Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 29 de abril de 2024, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de

Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$173.277,00 (Pesos Ciento Setenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Siete con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-260523-S-2024.

abr. 11 v. abr. 12

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 4/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Plaza Digital.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de pesos Noventa y Seis Millones Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 74/100 (\$96.077.464,74).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 30 de abril de 2024 a las 12:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 29 de abril de 2024, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail compras@moreno.gov.ar, con el asunto "Licitación Pública N° 4/2024" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 29 de abril de 2024, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$288.232,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Dos con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente 4078-260524-S-2024.

abr. 11 v. abr. 12

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 5/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Punto Joven Francisco Álvarez.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 84/100 (\$158.189.954,84).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 3 de mayo de 2024 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 2 de mayo de 2024, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 5/2024" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 2 de mayo de 2024 en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$474.569,00.- (Pesos Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-260522-S-2024.

abr. 11 v. abr. 12

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 5/2024

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a Licitación. Objeto: Compra de Materiales para la Reparación y Armado de Calles de nuestro Distrito: Tosca, Estabilizado Pétreo y Cal, en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Setenta y Siete Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$177.375.000,00).

Valor del pliego: Pesos Veintidós Mil Cineto Treinta y Siete con 50/100 (\$22.137,50)

Venta de pliegos: Del 12/04/2024 al 26/04/2024 de 8 a 13:00 hs. en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241, Guernica, Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde N° 241 de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 29/04/2024 a las 10:00 hs. en Crisólogo Larralde 241, Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 29/04/2024 a las 9:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente: 004128-2024-134970-I.

abr. 11 v. abr. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 7/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 2 de mayo de 2024 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la obra Provisión de Losas de Hº Aº para Trincheras.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$219.000,00.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia N° 1130, primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$218.900.500,00 (Dos Cientos Dieciocho Millones Novecientos Mil Quinientos Pesos) IVA incluido.

feb. 11 v. feb. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 8/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 3 de mayo de 2024 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la obra Remodelación y Puesta en Valor de calles transversales a Pellegrini.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$774.000,00.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs.

Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia N° 1130 primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: \$773.565.383, (Setecientos Setenta y Tres Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Tres Pesos con 00/00 Centavos). IVA incluido.

abr. 11 v. abr. 12

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.357

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Impresoras de Línea de Caja.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Tipología: Etapa única.

Fecha de apertura: 26/04/2024 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: \$542.700.

Fecha Tope para efectuar consultas: 19/04/2024.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 25/04/2024 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.352.

abr. 11 v. abr. 12

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Proceso de Licitación de Sobre Único Préstamo BIRF N° 9541 AR

POR 3 DÍAS - Anuncio Específico de Adquisiciones

Solicitud de Ofertas

Bienes

Proceso de Licitación de sobre único

País: Argentina

Nombre del Proyecto: Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires

Título del Contrato: SDO N° Adquisición de Equipamiento Informático

N° de préstamo: BIRF 9541 AR.

N° de referencia de la SDO: AR-DPOMFB-395517-GO-RFB-

1. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiamiento del Banco Mundial para solventar el costo del "Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires" y se propone utilizar parte de los fondos para efectuar los pagos estipulados en el

contrato de Solicitud de Oferta Adquisición de Equipamiento Informático (AR-DPOMFB-395517-GO-RFB)." Para este contrato, el Prestatario procesará los pagos utilizando el método de desembolso de Pago Directo, como se define en las Directrices de Desembolso del Banco Mundial para el Financiamiento de Proyectos de Inversión."

2. La Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral (DPOMyFB) invita a los Licitantes elegibles a presentar ofertas en sobres sellados para SDO N° "Adquisición de Equipamiento Informático" (AR-DPOMFB-395517-GO-RFB-) por lote individual, por la cantidad total o parcial de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Artículo	Descripción	Cantidad	Lugar de entrega	Plazo de entrega
1	1	PC Escritorio	5000	Talleres Ferroviarios Los Hornos". Dirección: Calle 135 y 56, Los Hornos, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires	30, 90 y 120 días
	2	Monitor	5000		
2	1	Tablet con teclado	1500		30 y 90 días
3	1	Soporte para Tablet	400		
4	1	Impresora multifunción laser	300		30 y 90 días
5	1	Impresora térmica/ticheadora	300		
6	1	Televisor	400		30 y 90 días
7	1	Mini PC para televisor	400		
8	1	Lectora dni	400		

3. La licitación se llevará a cabo por medio de una adquisición competitiva con enfoque internacional en la que se utilice el método de Solicitud de Ofertas (SDO), conforme a lo previsto en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial (cuarta edición revisada noviembre 2020) ("Regulaciones de Adquisiciones"), y se encuentra abierta a todos los Licitantes elegibles, según se define en las Regulaciones de Adquisiciones.

4. Los Licitantes elegibles interesados podrán solicitar más información a la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral (DPOMyFB), enviando una solicitud al correo electrónico institucional de la DPOMyFB finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar y consultar el Documento de Licitación en el sitio web que figura más abajo. El comprador responderá, también desde el mencionado correo institucional a todos los participantes, la consulta realizada y la respuesta a la misma, sin individualizar a la empresa que la formuló, a la vez que publicará las mismas en los medios correspondientes.

5. Los licitantes interesados podrán consultar/obtener estos documentos de Solicitud de Ofertas (SDO) en la página Web del Ministerio de Economía: https://www.gba.gov.ar/hacienda_y_finanzas/organismos_multilaterales_y_financiamiento_bilateral/procesos_de_adquisicio_rfield_bienes_economia_tid=2754&field_obras_economia_tid=All&field_consultoria_economia_tid=All

6. Las Ofertas deberán dirigirse a la dirección que se indica más abajo a mas tardar hasta el día 28 de mayo a las 12:30 horas. No está permitida la presentación electrónica de la Oferta. Las Ofertas recibidas fuera del plazo establecido serán rechazadas. La apertura pública de las Ofertas se llevará a cabo ante la presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier otra persona que se encuentre presente en la dirección que figura más abajo el día 28 de mayo de 2024 a las 13:00 horas en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir.

7. Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de Oferta.

8. Se llama la atención sobre las Regulaciones de Adquisiciones que requieren que el Prestatario divulgue información sobre la propiedad efectiva del adjudicatario, como parte de la Notificación de Adjudicación de Contrato, utilizando el Formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva incluido en el Documento de Licitación.

9. La dirección a la que se hace referencia más arriba es la siguiente: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas. Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, calle 45 e/7 y 8 de la ciudad de La Plata, Código Postal 1900, Piso 3ro. Oficina 310, Corredor E, Pasillo Celeste. Teléfono +54 0221-4294621. Mail: finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar

abr. 12 v. abr. 16

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Pública N° 2/2024

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Big Bag en el marco del cumplimiento del Programa Mi Provincia Recicla.

Apertura de las propuestas: Viernes 19 de abril de 2024 a las 9 horas.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado: RESO-2024-7-GDEBA-SSTAYLMAMGP

EX-2024-00672211-GDEBA-DGAMAMGP.

MINISTERIO DE AMBIENTE

Contratación Directa N° 5/2024

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Siete (7) Desfibrilador Externo Automático (DEA) con Cabina, Kit de Primeros Auxilios y Capacitación para su Uso, para Reservas Naturales dependientes de la Dirección de Áreas Protegidas de este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura de las propuestas: Jueves 18 de abril del 2024 a las 9 horas.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado: DISPO-2024-83-GDEBA-DGAMAMGP.

EX-2023-43404663-GDEBA-DGAMAMGP.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0304-LPU24

POR 2 DÍAS - Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0304-LPU24. Objeto: Adquisición de Viandas y Otros para Organismos de la Provincia de Buenos Aires Año 2024.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Mil (\$145.500.000).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 19 de abril de 2024 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 90/2024 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2024-90-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2024-10311216-GDEBA-DPCAOPCGP.

abr. 12 v. abr. 15

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRRREDÓN

Licitación Privada N° 2/2024

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 6021, llámese a Licitación Privada N° 002/24 cuyo objeto es Ampliación Cocina y Comedor, con destino a la E.P. N° 20 del Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$36.220.377,13.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse y retirarse, en el Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón, sito en calle Colón 6040, localidad Mar del Plata. Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar, sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 8 hs. a 14 hs. en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.

Visita de obra: Viernes 19 de abril a las 11:00 hs.

Fecha de apertura: El día viernes 26 de abril 10:00 hs., Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón, sito en calle Colón 6040, en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.

Expediente interno N° 043-0047/2024.

abr. 12 v. abr. 15

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Licitación Privada N° 21/2024

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981 su Decreto Reglamentario N° 59/2019, llámese a Licitación Privada N° 21/2024, cuyo objeto es la Contratación de Obra PEED, Herrería, Pintura, Cubierta destinados al Establecimiento E.S. N° 16 el distrito de Moreno por la suma total de Pesos Cuarenta Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 73/100, (\$40.471.954, 73), según presupuesto oficial.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, el 12 de abril del 2024 a las 9:00 hs.

Valor del pliego: \$20.236,00

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gov.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.

Acto administrativo: Disposición N° 073-00204/2024

Expediente interno N° 073-39P/2023.

abr. 12 v. abr. 15

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Licitación Privada N° 22/2024

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981, Decreto Reglamentario N° 59/2019, llámese a Licitación Privada N° 22/2024, cuyo objeto es la contratación de Obra PEED, Emergencia por Temporal 17/12/2023, Reposición de Cubierta destinados al Establecimiento Est. N° 2 Anexo el distrito de Moreno por la suma total de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Veinte con 06/100, (\$48.568.620, 06), según presupuesto oficial.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, el 12 de abril del 2024 a las 9:30 hs.

Valor del pliego: \$24.285,00

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.

Acto administrativo: Disposición N° 073-00204/2024.

Expediente interno N° 073-39P/2023

abr. 12 v. abr. 15

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Licitación Privada N° 23/2024

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, llámese a Licitación Privada N° 23/2024, cuyo objeto es la Contratación de Obra PEED, Acondicionamiento Térmico, Instalación Eléctrica y Pintura, destinados al Establecimiento E.P. N° 54 el distrito de Moreno por la suma total de Pesos Treinta y Tres Millones Ochocientos Treinta Mil Doscientos Ochenta y Seis con 36/100, (\$33.830.286, 36), según presupuesto oficial.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, el 12 de abril del 2024 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: \$16.916,00

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.

Acto administrativo: Disposición N° 073-00204/2024.

Expediente interno N° 073-39P/2023.

abr. 12 v. abr. 15

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Licitación Privada N° 24/2024

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, llámese a Licitación Privada N° 24/2024, cuyo objeto es la contratación de Obra PEED, Instalación Sanitaria destinados al Establecimiento E.P. N° 74 el distrito de Moreno por la suma total de Pesos Veintiocho Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Siete con 30/100, (\$28.745.297,30), según presupuesto oficial.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, el 12 de abril del 2024 a las 10:30 hs.

Valor del pliego: \$14.373,00

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.

Acto administrativo: Disposición N° 073-00204/2024.

Expediente interno N° 073-39P/2023

abr. 12 v. abr. 15

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Licitación Privada N° 25/2024

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981 su Decreto Reglamentario N° 59/2019, llámese a Licitación Privada N° 25/2024, cuyo objeto es la contratación de Obra PEED, Instalación Sanitaria destinados al Establecimiento E.S. N° 3 el distrito de Moreno por la suma total de Pesos Veintisiete Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Dos con 68/100 (\$27.235.782,68), según presupuesto oficial.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, el 12 de abril del 2024 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: \$13.618,00.

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la Provincia www.gba.gov.ar.

Acto administrativo: Disposición N° 073-00204/2024.

Expediente interno N° 073-39P/2023.

abr. 12 v. abr. 15

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Licitación Privada N° 26/2024

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2022, llámese a Licitación Privada N° 26/2024, cuyo objeto es la Contratación de Obra PEED, Acondicionamiento Térmico destinados al Establecimiento E.P. N° 47 el distrito de Moreno por la suma total de Pesos Veintiséis Millones Doscientos Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 47/100, (\$26.207.254,47), según presupuesto oficial.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, el 12 de abril del 2024 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: \$13.104,00

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.

Acto administrativo: Disposición N° 073-00204/2024.

Expediente Interno N° 073-39P/2023

abr. 12 v. abr. 15

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Licitación Privada N° 27/2024

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2022, llámese a Licitación Privada N° 27/2024, cuyo objeto es la contratación de Obra PEED, Sanitarios destinados al establecimiento E.P. N° 42 el distrito de Moreno por la suma total de Pesos Veintisiete Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Ochenta y Seis con 17/100 (\$27.678.086,17), según presupuesto oficial.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, el 12 de abril del 2024 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: \$13.840,00

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.

Acto Administrativo: Disposición N° 073-00204/2024.

Expediente Interno N° 073-39P/2023

abr. 12 v. abr. 15

MINISTERIO DE SALUD H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 44/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 44/2024 que propende la Adquisición Carnes Rojas a requerimiento del Servicio de Alimentación del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta el 30/06/2024 y:

Apertura de propuestas: Se realizará el día jueves 18 de abril de 2024, a las 10:00 en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Siete Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Uno con Veintiocho Centavos \$97.883.691,28.

Deberá presentar muestras en el servicio de alimentación antes de la fecha de apertura en el horario de 8:00 a 12:00 hs.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la pagina web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> y www.gba.gov.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2024-2386-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-3022362-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE

Licitación Privada N° 46/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 46/2024, para la Compra y Adquisición de Insumos de Hemoterapia del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, para el Período de 19/03/2024 hasta 30/08/2024; solicitado por el Servicio de Hemoterapia del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el 18 de abril del 2024 a las 9:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favalaro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$61.572.000,00 (Sesenta y Un Millones Quinientos Setenta y Dos

Mil con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-464-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2024-8822084-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE

Licitación Privada N° 48/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 48/2024, para la Compra y Adquisición de Medicamentos (Desiertos y Rechazados IV) del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, para el Período de 20/03/2024 hasta 30/08/2024; solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el 18 de abril del 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favalaro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$57.482.173,00 (Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Ciento Setenta y Tres con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-465-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2024-9210632-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 44/2024

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 44/2024 Segundo Llamado, para la Adquisición de Insumos Química Guardia, para cubrir el Período de Enero-Junio de 2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18/04/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintiún Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil (\$21.684.000.).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2024-375-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2024-1143751-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DOCTOR NARCISO LÓPEZ

Licitación Privada N° 70/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 70/2024 para la Adquisición de Coagulación Reactivos para Laboratorio, para cubrir el Período de 01/04/24 al 31/12/24, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de abril del 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$29.702.500,00.- (Veintinueve Millones Setecientos Dos Mil Quinientos Pesos con 00/100.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-236-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

EX-2024-09866698-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO**Licitación Privada N° 21/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2024, por la Adquisición de Bomba de Vacío y Otros Repuestos para Esterilizador por Óxido de Etileno Hogner ETO 6001, solicitado por el Servicio de Esterilización del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de abril de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de: Pesos Ochenta y Ocho Millones Novecientos Sesenta y Un Mil con 00/100 (\$88.961.000,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), página PBAC (www.pbac.cgp.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2024-257-GDEBA-HZGMBMSALGP.

EX-2024-5153631-GDEBA-HZGMBMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD**H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ****Licitación Privada N° 34/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 34/2024, para la Adquisición de Antibióticos Inyectables, (Desiertos), para cubrir el Período de 22/03/2024 al 01/07/2024 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19/04/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez. sito en calle Av. de Los Constituyentes 385 ex ruta 9 de la localidad de General Pacheco.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Treinta y Nueve Millones Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Dos con Veinte centavos, (\$239.049.292,20).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2024-382-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

EX-2024-04973532-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

abr. 12 v. abr. 15

MINISTERIO DE SALUD**H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA****Licitación Privada N° 69/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada Nro. 69/24, referente a la Adquisición de Insumos para el Servicio de Laboratorio (Hemograma), para el H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, para cubrir el Período desde Abril a Septiembre del 2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.

Apertura de propuestas: día 18/04/2024 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Seis Millones Doscientos Sesenta Mil (\$46.260.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2024-392-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

Expediente: EX-2024-10053434-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**Licitación Pública N° 12/2024**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 12/2024, para contratar la ejecución de la Obra: Refacción de Instalación Eléctrica - E.S. 46/E.P. 80, Cláypole, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$41.065.175,55 (Pesos Cuarenta y Un Millones Sesenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Cinco con Cincuenta y Cinco Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 25 de abril de 2024 y la

apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 30 de abril de 2024 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$41.065,18 (Pesos Cuarenta y Un Mil Sesenta y Cinco con Dieciocho Centavos).
Expediente: 4003-03789/2024.

abr. 12 v. abr. 15

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 1511/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Palas Cargadoras para distintas delegaciones de la ciudad de Bahía Blanca.

Presupuesto oficial: \$905.616.894.-

Fecha de apertura: 30 de abril de 2024 a las 11:00 horas.-

Lugar de apertura: Oficina de Compras, Alsina N° 43, Bahía Blanca

Venta de pliegos: Oficina de Compras, Alsina N° 43, Bahía Blanca

Valor del pliego: \$900.000.-

abr. 12 v. abr. 15

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 2241/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Compra de Combustible para Móviles Policiales.

Presupuesto oficial: \$256.248.400.

Fecha de apertura: 10 de mayo de 2024 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Depto. Compras, Alsina N° 43, Bahía Blanca.

Venta de pliegos: Depto. Compras, Alsina N° 43, Bahía Blanca.

Valor del pliego: \$250.000.

abr. 12 v. abr. 15

MUNICIPALIDAD DE BARADERO

Licitación Pública N° 2/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Puesta en Valor de Aulas en la Unidad Académica Edificio Histórico de la Escuela Normal Superior Marcos Sastre de la ciudad de Baradero.

Presupuesto oficial: \$132.033.160,06.

Garantía de oferta: \$1.320.331,60.

Fecha de apertura de sobres: 7 de mayo de 2024, 10 hs., en Municipalidad de Baradero.

Adquisición del pliego: Adquisición hasta 48 hs. hábiles antes de la apertura. Dirección de Compras, San Martín 905, 2942, Baradero, pcia. Bs. As. Horario: De 8 a 12 hs. Tel. 03329-482900 int. 219 - compras@baradero.gob.ar.

Decreto N° 259.

Expte. N° 4009-20-000527/S.

abr. 12 v. abr. 15

MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

Licitación Pública N° 3/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 03/2024 referente a la Adquisición de Combustible, Nafta Súper 95 Octanos, Gas-oil especial grado 3, Gas-oil común grado 2 y Gas-oil común grado 2 a granel para la Flota de Vehículos Municipales de la Municipalidad de Bragado.

Presupuesto oficial: \$94.860.000. (Pesos Noventa y Cuatro Millones Ochocientos Sesenta Mil).

Fecha de apertura de ofertas: 06/05/2024 en el Salón Blanco ExCombatientes de Malvinas, Alsina 178, Bragado, pcia. de Bs. As. a las 9:00 hs.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 17/04/2024 al 03/05/2024 hasta las 12:00 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Recepción de oferta: Hasta el 06/05/2024 a las 8:30 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Valor del pliego: \$7.040. (Pesos Siete Mil Cuarenta)

abr. 12 v. abr. 15

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 15/2024

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 15/24, realizada para la Contratación del Servicio de Hemodinamia en el Hospital Municipal Néstor Kirchner de la localidad de Maquinista Savio del partido del Escobar.

Fecha de apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día lunes 29 de abril de 2024 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$350.000,00).
Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Veinte Millones con 00/100 (\$620.000.000,00).
Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 22 de abril hasta el viernes 26 de abril de 2024, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.
Expediente N° 260.138/2024.

abr. 12 v. abr. 15

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 15/2024

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 15/2024 para el día 30 de abril de 2024 a las 9:00 hs. Objeto: Reparación de Móviles Municipales pertenecientes a diferentes áreas.
Presupuesto oficial: \$56.401.486,00 (Pesos Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 00/100).
Valor del pliego: \$57.402,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Dos con 00/100).
Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.
Decreto Municipal N° 643/2024.
Expediente N° 4050-247.299/2024.

abr. 12 v. abr. 15

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 1/2024 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Sepelios para Desarrollo, según Pliego de Especificaciones Técnicas.
Presupuesto oficial total: \$8.100.000,00 (Pesos Ocho Millones Cien Mil con 00/100).
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.
Fecha de apertura: 22 de abril de 2024.
Hora: 11:00 hs.
Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
Entrega de pliegos: La entrega de pliegos se realizará sin costo, en la Dirección de Compras durante los días 17 y 18 de abril de 2024.
Recepción de consultas: Por escrito desde el día 17 de abril al 19 de abril de 2024.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 19 de abril de 2024.
Mail: hurlinghamcompras@gmail.com.
Horario: De 9:00 a 14:00 hs.
Expediente N° 4133-2024-0000489-O.

abr. 12 v. abr. 15

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 9/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 09/2024 por la Provisión de 5.400 m3 de Tosca para ser utilizados en la Remodelación de 15 Plazoletas 2023, solicitado por la Secretaría General de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 30 de abril de 2024.
Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: \$61.749.000,00.
Valor del pliego: \$62.000,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 17, 18 y 19 de abril de 2024, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 22 y 23 de abril de 2024 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 30/04/2024 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto N° 1797/2024.
Expte.: 4132-28148/2023.

abr. 12 v. abr. 15

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Licitación Pública N° 11/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción, Concesión, Uso y Explotación de Unidad Fiscal ubicada en bajada Calle Playa Serena.

Apertura: 30 de abril de 2024 a las 10 hs.

Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, 1° piso.

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs., desde el 19 de abril en Oficina de la Dirección de Compras, Edificio Alborada, 1° piso, N. Fossatty 250, Monte Hermoso.

Valor del pliego: \$18.000.

Exp. M-1756.

abr. 12 v. abr. 15

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Contratación Directa por Emergencia N° 1076/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Servicio Mensual de Poda y Despeje Lumínico.

Presupuesto oficial: \$606.000.000,00.- (Pesos Seiscientos Seis Millones con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 18/04/2024

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 18/04/2024

Fecha de apertura de ofertas: 19/04/2024 a las 12:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso, Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 12/04/2024 o descargado en el sitio <https://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/contrataciones-por-emergencia.php>.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales de la Contratación directa por emergencia N° 1076/2024 podrán realizarse hasta dos días antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

abr. 12 v. abr. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 22/2024

POR 2 DÍAS - Adquisición de Concreto Asfáltico. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

Valor del pliego: \$10.000,00 (Diez Mil Pesos)

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 2 de mayo de 2024, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 6 de mayo de 2024, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

abr. 12 v. abr. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 21/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 21/24, por la Adquisición de Ropa para Personal dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 2 de mayo de 2024 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$39.320.200,00.

Valor del pliego: \$43.252,22.

Consulta de pliegos: Entre los días 19 a 23 de abril de 2024 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 26 a 30 de abril de 2024 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel.

Expediente N° 11492/24.

abr. 12 v. abr. 15

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de San Isidro

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - REY PETIT, MARÍA SOFÍA con domicilio en Mariano Acosta 3098, Barrio Santo Tomás, UF. 83, de la localidad de Derqui, partido de Pilar. Solicita colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - RAMIREZ, JUAN MARCELO con domicilio en Avda. de Los Lagos 4855, Barrio La Alameda, calle Magnolias 4, F12, L61, de la localidad de Nordelta, partido de Tigre. Solicita colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Zárate**. GAMBINI PABLO JAVIER, CUIT 20-28342370-1, transfiere Fondo de Comercio Atlas Fit Cross, dedicado al rubro Servicio de Organización, Dirección y Gestión de Prácticas Deportivas y Explotación de sus Instalaciones ubicado en calle Laprida N° 1.111 de la ciudad de Zárate, a Juan Pablo Mendiondo Ramagli, CUIT 23-96096756-9. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Gambini Pablo Javier, DNI 28.342.371; Mendiondo Ramagli Juan Pablo, DNI 96.096.756

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - **Morón**. VESUVIUS S.A. comunica que cede y transfiere Pizzería, sita en la calle Marcos Sastre N° 21 localidad Castelar, partido de Morón, pcia. Bs. As., a la sra. Bentancourt Elizabeth Carolina. reclamos de Ley en el mismo. Chaves Gonzalo Pedro Presidente, DNI 29.517.576, CUIT 30-71556088-3; Bentancourt Elizabeth Carolina, DNI 23.332.520, CUIT 27-23332520-7.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Ordenanza 15431 HCD Bahía Blanca, Art. 26: CLAUDIO DE SOUSA ROSA, arg., nac. 11/12/1953, DNI 10.737.680, dom. Juan Molina 1289 B. Bca. cede y transfiere a Claudio Sebastian De Sousa Rosa, arg., nac. 23/3/1980, DNI 28.063.07, dom. Juan Molina 1289 B. Bca, el Legajo de Taxi 275, autorizado por la Municipalidad de Bahía Blanca en Exp. 0-11683-2023, Resol. 1/2024. Se abre período de oposición de acreedores por 10 días desde la última publicación; domicilio para presentarse Sarmiento 141, de 9:00 a 17:00 hs. citar operación 2024-00097. Franco Spaccasassi, Notario.

abr. 8 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora**. El vendedor CLARA FLESLER, DNI 5.068.030, transfiere a el Comprador Nueva Falcon Centro S.C.S., CUIT 30-71846913-5 el Fondo de Comercio dedicado al rubro Farmacia, denominado "Farmacia Galante", sito en Illia 3190, Rafael Calzada, Reclamos de Ley Luzuriaga 372 Llavallol. Mario Cortes Stefani, Abogado.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. SAMARAS MARIO, CUIT 20-13634228-3 transfiere a Samaras Víctor Mariano, CUIT 20-33676937-0 el comercio con nombre de fantasía "Samaras Estanterías Metálicas", Habilitación Municipal Expte. N° 4037-16945-S-90, sito en Hipólito Yrigoyen 2071 entre Remedios de Escalada y Necochea, Cruce Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Mario Samaras, DNI 13.634.228; Victor Mariano Samaras, DNI 33.676.937.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Se comunica que el señor HERNANDEZ MARCELINO, DNI 6151452 en carácter de titular de la empresa Unipersonal transfiere la Habilitación Comercial Exp.140-2396-2015 cuyo rubro es Venta de Piletas de Natación, Artículos e Mantenimiento de los Mismos, Venta de Artículos para Jardín y Camping - Exposición ubicada en Pte. Perón 9832/34 - Ituzaingó, a Onduplast S.A., CUIT 30-71758042-3 representada por la Sra. Hernandez Cintia Gabriela, DNI 23372958 con domicilio en Ambrosetti 158, Ciudad Autónoma Buenos Aires en carácter de Presidente. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Hernandez Marcelino, DNI 6151452; Hernandez Cintia Gabriela, DNI 23372958.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - **Haedo**. Sra. ANGEL PINTO comunica transferencia de Habilitación Comercial N° 90118 al Sr. Julio Leon. Rubro: Rotisería, domicilio en Constitución 260 Haedo. Anggel M. Pinto, DNI 95927356. Julio C. Leon, DNI 95881336.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se hace saber que ENRIQUE ROBERTO DUPERRÉ, CUIT 20-12473146-2 transfiere a Ascensores Avellaneda S.R.L., CUIT 33-71733046-9 representada por Ariel Damian Duperre, CUIT 20-26622742-7, socio gerente de la empresa, la Habilitación Municipal por Expediente 4004/N° 16627 Legajo N° 66355 con el rubro fábrica de

ascensores sito en José Martín de la Serna N° 424, Gerli, Avellaneda. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Rosana Antonuccio, Contadora Pública.

abr. 10 v. abr. 16

POR 5 DÍAS - **Bella Vista**. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber que JUAN EDUARDO ROMERO, DNI 20.022.335, CUIT 20-20022335-8, estado civil casado, con domicilio en la calle Ohiggins N° 1336, Bella Vista, prov. de Bs. As.; transfiere a Jose Maria Barrera, DNI 41.685.651, CUIT 20-41685651-7, estado civil soltero, con domicilio en Lago Lacar N° 1723, Bella Vista, prov. de Bs. As.; el Fondo de Comercio del negocio de Parrilla y Roticería, establecimiento del rubro gastronómico, sito en Av. Gaspar Campos N° 495, Bella Vista, prov. de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Dra. Moreira Johanna Yanet, Abogada. José María Barrera, DNI 41.685.651; Juan Eduardo Romero, 20.022.335.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. PABLO GHILARDI y YANINA GABRIELA VIVAS S.H. (CUIT 33-71495831-9) transfiere a Yanina Gabriela Vivas (CUIT 27-30050024-8), sito en Ignacio Arieta N° 1705 Villa Luzuriaga con rubro Bar, Restaurante y Parrilla. Reclamos de ley en el mismo. Pablo Ariel Ghilardi, DNI 28.109.278 (Vendedor); Yanina Gabriela Vivas, DNI 30.050.024 (Comprador). Yanina Gabriela Vivas, DNI 30.050.024 (Vendedor)

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - **Esteban Echeverría**. MYRIAM VERÓNICA CARDOZO, DNI 23.606.997 hace saber que transfiere a Diéguez Ezequiel Andrés DNI 31.664.965 el 100 % del Fondo de Comercio del Bar "La Macarena" sito en Dorrego 23, Monte Grande partido de E. Echeverría, libre de personal, pasivos y deudas. Reclamos de Ley: Garzón 563, Monte Grande. Donadio Oscar Maximiliano, Abogado T° XIX F52 CALZ.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. Abril de 2024. ALICIA OFELIA MANSO, DNI 9.985.170, CUIT 27099851703 con domicilio en calle Belisario Roldán 632 Mar del Plata, transfiere a CS LUB S.R.L., CUIT 30-71848693-5 con domicilio legal en Avenida Juan H. Jara N° 1485 de Mar del Plata, el Fondo de Comercio del rubro Lubricentro, Mantenimiento y Reparación del Motor, Mecánica Integral, Venta al Por Menor de Partes, Piezas y Accesorios Nuevos Automotor, sito en Av. Juan H. Jara N° 1485 de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Oposiciones en calle La Rioja 3902 Mar del Plata. Dr. Mariano Neftali Porretta, Abogado. CAMDP T°11 F°442.

abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - **Garín**. CUPPARO MATIAS NICOLAS, DNI 32014753, CUIT 20320147531 transfiere a Fernandez Juan Marcos, DNI 35426911, CUIT 20354269113 el Fondo de Comercio Almacén, Fiambrería, Venta de Panificados y Carbón Envasado bajo la denominación de fantasía "Pan Azul" sito en la 2 de Abril 204 en la localidad Garín, partido de Escobar reclamo de Ley mismo domicilio. Cuparo Matias Nicolas, DNI 32014753; Fernandez Juan Marcos, DNI 35426911.

abr. 12 v. abr. 18

POR 5 DÍAS - **Trujui**. Se hace saber que CASCO KEVIN EZEQUIEL con DNI 36.293.781 vende y transfiere Fondo de Comercio sito en calle Boulevard Caveri 1582 (Ex Cervantes 1582), Trujui, provincia de Buenos Aires, a favor de Aloe Maximiliano Damian con DNI 33.944.547. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Casco Kevin Ezequiel, DNI 36.293.781; Aloe Maximiliano Damian, DNI 33.944.547.

abr. 12 v. abr. 18

CONVOCATORIAS

EMPRESARIOS TERMINAL Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de abril de 2024, a las 13:00 horas en primera convocatoria, y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Sarmiento N° 2685 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea;
- 2) Designación de accionistas para redactar y suscribir el acta;
- 3) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- 4) Destino del resultado del ejercicio;
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023 y su remuneración;
- 6) Modificación de la cantidad de Directores Titulares y Suplentes;
- 7) Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 238 de la Ley 19.550 sobre depósito previo de acciones y/o comunicación de asistencia a Asamblea. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades. El Directorio. Florencio Aldrey, Presidente.

abr. 8 v. abr. 12

BULONERA MEDITERRÁNEA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 8 de mayo del 2024 a las 12 hs. en el domicilio legal de la Sociedad, sito en calle Cavassa 2613, Caseros, partido de Tres de Febrero, Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
- 2) Consideración del cambio de sede social - modificación del artículo primero del Estatuto Social.
- 3) Designación de autoridades.
- 4) Designación de mandatarios especiales para realizar los trámites de inscripción ante la D.P.P.J. Sociedad no comprendida en el art. 299. Sofia Eugenia Miguez Armua, Abogada.

abr. 8 v. abr. 12

BEDSON S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 2024, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en forma simultánea en la sede social de Ruta 8 km 47.5, La Lonja, Pilar, provincia de Buenos Aires, y mediante videoconferencia plataforma "Teams", del estatuto social, y conforme al detalle que se indica al final del presente, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023;
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023 y distribución de utilidades en caso de corresponder;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración y fijación de los honorarios del Directorio;
- 6) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Nota se hace constar que: a. La Asamblea se celebrará en forma presencial en la sede social y en forma simultánea mediante la plataforma "Teams", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, y también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la grabación en soporte digital; b. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas o sus representantes, deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a alicia.colusi@bedson.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de su inclusión en el Registro de Asistencia. El link y la contraseña de acceso al sistema de videoconferencia serán enviados al correo electrónico provisto por el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia. Los accionistas que otorguen mandato de representación (art. 239, Ley 19.550) deberán enviarlo escaneado a la misma dirección de correo electrónico fijada para comunicar asistencia, con copia de su DNI; c. El Controller Diego Giussani y/o el asesor legal Arturo C. Grant operarán la plataforma como administradores; d. Se constituye como domicilio electrónico especial alicia.colusi@bedson.com, al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresadas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a aquella. e. Sin perjuicio de que los accionistas, si así lo solicitan con la anticipación de ley, podrán recibir vía correo electrónico copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2023, un ejemplar de dichos documentos se encuentra a disposición en sede social, días hábiles de 9:00 a 17:00 horas, con la anticipación de ley. Alicia L. Romero, Presidente.

abr. 8 v. abr. 12

MONASTERIO TATTERSALL Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 8 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, en la sede social calle Rivadavia N° 97 de la ciudad de Daireaux, partido de Daireaux, de la provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- I. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.
- II. Consideración de los documentos del artículo 234 de la Ley 19.550 por el Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023.
- III. Consideración de la Gestión del Directorio por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023.
- IV. Destino del resultado acumulado al cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2023.
- V. Fijación del número y nombre de los Directores y su elección, por un año.

Sociedad no comprendida en art. 299. Depósito de ley según art. 238 de Sociedades Comerciales. El Directorio. Jorge Orlando Doorish Jurio, Gerente Apoderado.

abr. 8 v. abr. 12

ASOCIACIÓN CIVIL LOS CASTORES S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse en el Club Los Castores, complejo residencial Los Castores, Nordelta, Tigre, provincia de Buenos Aires, el día 25 de abril de 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria, y a las 18:00 hrs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Nota recibida de vecinos, información solicitada sobre fondos recaudados y aplicados al Plan Trianual de Inversión.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 24 cerrado el 31/12/2023.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2022.
- 5) Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 6) Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 7) Designación de Director titular y suplente Clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 8) Designación de seis miembros titulares y seis suplentes para integrar el Consejo Vecinal.
- 9) Ratificación de la modificación del art. 11 del Reglamento de Prestación de Servicios Comunes, el texto será el siguiente: "Sanciones por falta de pago de liquidaciones de gastos: La falta de pago de las liquidaciones de gastos vencidas correspondientes a dos meses de servicio, será considerada como falta grave por los importantes perjuicios que causa a los demás vecinos del complejo, por lo que será pasible de una sanción pecuniaria variable de entre el 20 % al 80 % de las sumas adeudadas, sin perjuicio de las demás sanciones que el Tribunal de Disciplina entienda que corresponden a la conducta asumida. Entre las sanciones posibles se incluye la expulsión del socio en los casos que la falta de pago fuera reiterada o que los meses adeudados superaran el número de doce (12)".
- 10) Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
- 11) Plan trianual, fondos recaudados versus fondos aprobados, redefinición de plazos y monto de cuota. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2023 podrá ser retirada en la administración, a partir del 10 de abril de 2024, en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

abr. 8 v. abr. 12

HARAS MARIA EUGENIA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 24/05/24, a las 18:00 hs. en primera convocatoria, y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria en el domicilio social de la sociedad, sito en Int. Corvalán 2221 de la localidad de Paso del Rey, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Declaración de la validez de la asamblea; designación de presidente y secretario de la asamblea
 - 2) Elección de dos accionistas para firmar el acta
 - 3) Detalle de las gestiones en curso y objetivos previstos para el ejercicio actual: Gratificación empleados de mantenimiento - DEA- Pavimento bicisenda - Poda General Interna - Mantenimiento preventivo Cerco eléctrico - Cloacas.
- Sebastian Torriti, Presidente.

abr. 8 v. abr. 12

ASOCIACIÓN CIVIL LAS CALETAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en el Club Las Caletas, Complejo Residencial Las Caletas, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 24 de abril del 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 24 cerrado el 31/12/2023.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Ratificación de la modificación del artículo 4.6.1 del Reglamento de Urbanización, el texto será el siguiente: "La falta de pago de las liquidaciones de gastos vencidas correspondientes a dos meses de servicio, será considerada como falta grave por los importantes perjuicios que causa a los demás vecinos del complejo, por lo que será pasible de las siguientes sanciones: a) una sanción de inhabilitación transitoria del socio activo, mientras subsista su condición de deudor moroso;

esta inhabilitación será facultativamente aplicada por el Directorio con carácter previo a cada asamblea, debiendo hacerse pública con no menos de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la asamblea; y b) de una sanción pecuniaria variable de entre el 20 % al 80% de las sumas adeudadas, sin perjuicio de las demás sanciones que el Tribunal de Disciplina entienda que corresponden a la conducta asumida. Entre las sanciones posibles se incluye la expulsión del socio en los casos que la falta de pago fuera reiterada o que los meses adeudados superaran el número de doce (12)".

6. Ratificación de la modificación del artículo 13 del Reglamento de Prestación de Servicios Comunes, el texto será el siguiente: "13. Sanciones por falta de pago de liquidaciones de gastos: La falta de pago de las liquidaciones de gastos vencidas correspondientes a dos meses de servicio, será considerada como falta grave por los importantes perjuicios que causa a los demás vecinos del complejo, por lo que será pasible de una sanción pecuniaria variable de entre el 20 % al 80 % de las sumas adeudadas, sin perjuicio de las demás sanciones que el Tribunal de Disciplina entienda que corresponden a la conducta asumida. Entre las sanciones posibles se incluye la expulsión del socio en los casos que la falta de pago fuera reiterada o que los meses adeudados superaran el número de doce (12)."

7. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

8. Propuestas de mejoras. Anteproyectos a debatir. El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General podrá ser retirada en la Administración a partir del 9 de abril de 2024 en el horario de 9 a 13 y de 14:30 a 18 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LS. Manuel H. Kosoy, Presidente

abr. 8 v. abr. 12

CENTRO DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA Y DE RESONANCIA MAGNÉTICA DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Convócase a los Sres. accionistas de Centro de Tomografía Computada y de Resonancia Magnética del Noroeste de la provincia de Buenos Aires S.A., a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26/4/2024, en 1ra. y 2da. convocatoria simultáneamente, a las 20:30 y 21:30 horas respectivamente, en Almaguer 68, Junín (B), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos a que refiere el Art. 234, inc.1), Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 2) Consideración de Retribuciones al Directorio según condiciones del Art. 261 Ley 19.550.
- 3) Destino del Resultado del Ejercicio.
- 4) Fijación del valor de las acciones según el Art. 9 del Estatuto Societario.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

El Directorio. Germán Carrón, Contador Público.

abr. 8 v. abr. 12

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad a celebrarse el día martes 30 de abril de 2024, a las 15:00 horas en primera convocatoria, y a partir de las 16:00 horas en segunda convocatoria (la "Asamblea"), a realizarse en la sede social sita en la Avenida Luro 5867, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratarse el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234 inciso 1º de la Ley General de Sociedades para el ejercicio anual finalizado el 31/12/2023;
- 3) Consideración y destino de los Resultados del Ejercicio finalizado el 31/12/2023;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31/12/2023. Remuneración del Directorio, y remuneración de la Comisión Fiscalizadora;
- 5) Elección de cuatro Directores Titulares y Suplentes por las acciones Clase A;
- 6) Elección de dos Directores Titulares y Suplentes por las acciones Clase B;
- 7) Elección de un Director Titular y Suplente por las acciones Clase C;
- 8) Elección de dos Síndicos Titulares y Suplentes por las acciones Clase A y Clase B actuando en forma conjunta;
- 9) Elección de un Síndico Titular y Suplente por las acciones Clase C; y,
- 10) Autorizaciones.

Nota 1: El punto 5 será tratado en asamblea especial de acciones Clase A. El punto 6 será tratado en asamblea especial de acciones Clase B. El punto 7 será tratado en asamblea especial de acciones Clase C. El punto 8 será tratado en asamblea

especial conjunta de acciones Clase A y Clase B. El punto 9 será tratado en asamblea especial de acciones Clase C.
Nota 2: El Directorio recuerda a los Accionistas que, conforme lo establecido en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades deberán presentar comunicación de asistencia en la sede social - Gerencia de Asuntos Legales y Regulatorios- sita en Luro 5867 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires hasta e inclusive el 24 de abril de 2024, en el horario de 9 a 16 horas a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia. Sociedad comprendida dentro del art. 299 LSC.
Ana Julia Fernandez, Notaria Autorizada.

abr. 8 v. abr. 12

TERMAS DEL SUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26/4/2024 a las 9:00 hs. en 16 N° 4426 de Gonnet, La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los Estados Contables al 30/11/2023.
- 3) Consideración de los actos de gestión del Directorio.
- 4) Destino de los Resultados del ejercicio.

Comunicar asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación para su inscripción en el Registro. Sociedad no incluida en art. 299 de la Ley 19550. Monica B. Gimenez, Contadora Pública.

abr. 8 v. abr. 12

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad a celebrarse el día 29 de abril de 2024, a las 12:00 horas en primera convocatoria, y a partir de las 13:00 horas en segunda convocatoria (la Asamblea), a realizarse en Diagonal 80 N° 1001, La Plata, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratarse el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades, para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- 3) Consideración y destino de los Resultados del Ejercicio 2023;
- 4) Consideración de la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- 5) Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora;
- 6) Elección de los miembros del Directorio por cada clase de acciones;
- 7) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por cada clase de acciones.
- 8) Autorizaciones.

Nota 1: Conforme lo establecido en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, los accionistas deberán presentar comunicación de asistencia a la Asamblea en la sede social -Gerencia de Asuntos Legales y Regulatorios- sita en Av. Savio N° 703, San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, hasta -e inclusive- hasta el día el 23 de abril de 2024, en el horario de 09:00 a 15:00 horas, a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia. Sociedad comprendida dentro del art. 299 LSC. Ana Julia Fernandez, Notaria autorizada.

abr. 8 v. abr. 12

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad a celebrarse el día 29 de abril de 2024, a las 13:00 horas en primera convocatoria, y a partir de las 14:00 horas en segunda convocatoria (la Asamblea), a realizarse en Diagonal 80 N° 1001, La Plata, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratarse el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar y redactar el acta;
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1 y 294 inciso 5 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- 3) Consideración y destino de los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- 4) Consideración de la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- 5) Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora;
- 6) Elección de miembros de Directorio por cada clase de acciones;
- 7) Elección de miembros de Comisión Fiscalizadora por cada clase de acciones;
- 8) Autorizaciones;

Nota 1: Conforme lo establecido en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, los accionistas deberán presentar comunicación de asistencia en la sede social -Gerencia de Asuntos Legales y Regulatorios- sita en Moreno 79 de Bahía

Blanca, provincia de Buenos Aires, hasta el 23 de abril de 2024 inclusive, en el horario de 9 a 16 horas a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia.

Nota 2: Se encuentra copia de la Memoria y de los Estados Financieros al 31/12/2023 a disposición de los accionistas en la sede social, sita en Moreno 79 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas, con la anticipación de ley.

Sociedad comprendida dentro del art. 299 LSC. Ana Julia Fernandez, Notaria autorizada.

abr. 8 v. abr. 12

CORPORACIÓN SUDAMERICANA DE NEGOCIOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por reunión de directorio del 18/3/2024 se resuelve convocar Asamblea Gral. Ordinaria, que se celebrará en calle 48 N° 880, 1er. piso, of. 4, partido de La Plata, el día 3 de mayo de 2024, a las 7:30 hs. en 1ra. convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
 - 2) Designación de nuevo directorio por el término de tres ejercicios.
- Soc. no comprendida art. 299 LGS María Soledad Bonanni, Escribana.

abr. 9 v. abr. 15

CENTRO DE TERAPIA RADIANTE JUNÍN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Convócase a los Sres. accionistas de Centro de Terapia Radiante Junín S.A., a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29/04/2024, en 1ra y 2da convocatoria simultáneamente, a las 20:30 y 21:30 horas respectivamente, en Almafuerde 68, Junín (B), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos a que refiere el art. 234, inc.1), Ley 19.550, por Ejercicio N° 17, cerrado el 31/12/2023.
 - 2) Consideración de Retribuciones al Directorio según condiciones del art. 261 Ley 19.550.
 - 3) Destino del Resultado del Ejercicio.
 - 4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. El Directorio.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Germán Carrón, C.P.

abr. 9 v. abr. 15

ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO LOS PUENTES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocar a los Sr. Accionistas para el sábado 27 de abril de 2024 a las 9 hs. en primera convocatoria, y a las 10 hs. en segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria en la sede social, Colectora Acceso Oeste km 58.500 Mano Norte, de la ciudad y partido de Luján, provincia de Bs. As. Se resuelve que el plazo de acreditación de asistencia a la asamblea, será hasta el día miércoles 24 de abril a las 9 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración del Proyecto de Reforma elaborado por la Comisión de Estudio de Modificación de Estatuto de la Sociedad, para su aprobación.
2. Tratamiento en particular del Proyecto de Reforma, proyecto de modificación artículo N° 1.
3. Tratamiento en particular del Proyecto de Reforma, proyecto de modificación artículo N° 3.
4. Tratamiento en particular del Proyecto de Reforma, proyecto de modificación artículo N° 8.
5. Tratamiento en particular del Proyecto de Reforma, proyecto de modificación artículo N° 10.
6. Tratamiento en particular del Proyecto de Reforma, proyecto de modificación artículo N° 11.
7. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Federico Gastón Sidero, Presidente.

abr. 9 v. abr. 15

UNIÓN TUNARI S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 10 de mayo de 2024, a las 14 horas, en Newton 4973, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de Presidente de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234 inc. 1, de la Ley General de Sociedades por el ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 2023.
3. Reubicación de locales por instalación de nueva escalera mecánica.
4. Remoción del Director Sr. Cristian Norberto Ríos.
5. Historial de la sociedad. Exhibición de sus elementos representativos.

La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley Gral. de Sociedades.
Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia en virtud de lo dispuesto por la LGS. Roxana M. Gutiérrez Rodríguez, Presidente.

abr. 9 v. abr. 15

INSTITUTO MÉDICO OLAVARRÍA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 7 de mayo de 2024 en la calle General Paz N° 2540, de la ciudad de Olavarría, a las 20 horas en primera convocatoria, y a las 21 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea en representación de los mismos.
 - 2) Aumento de Capital.
- Federico Fernandez, Director.

abr. 9 v. abr. 15

LIMA Y AYR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamb. Gral. Ord. para el día 30 de abril de 2024, a las 16 hs., en la sede Soc. de Av. Arias N° 81 de Junín (B), p/trat. el sig.

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Consider. docum. art. 234 inc. 1º) Ley 19550 al 31/12/23;
 - 2) Elección de dos Accion. para firmar el Acta.
- Soc. no compr. art. 299 LGS. Sandra Marina Valero, Contadora Pública.

abr. 9 v. abr. 15

SAARA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Sr. Presidente Ricardo Ledo informa que conforme lo establecido en el artículo décimo sexto del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de abril de 2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda, en la sede social de Ballesteros 1634, ciudad de San Nicolás de los Arroyos, prov. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.
 - 2º) Consideración del Balance General correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.
 - 3º) Distribución de utilidades de la Sociedad del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023. Retribución a los Señores Directores.
 - 4º) Aprobación de la gestión del Directorio. Designación de Directorio por vencimiento de mandato.
- Soc. no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550 y sus mod.

Nota 1: Para poder asistir a la asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550, los señores accionistas deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea; debiendo en el día de la asamblea depositar sus acciones para su correspondiente registro.

Nota 2: El Balance General y toda documentación requerida por la Ley 19.550, se encontrará a disposición de los accionistas a partir del día 12 de abril de 2024, en el horario de 9 a 11 hs., en sede social.

De no poder asistir en los horarios y días indicados, dicha documentación estará disponible a los accionistas con cita previa. Ricardo A. Ledo, Presidente.

abr. 9 v. abr. 15

LA COLORADA DE TANDIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de La Colorada de Tandil S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de mayo de 2024, a las 9 horas en primera convocatoria, en el domicilio de calle Amado Nervo 1238 de Tandil, provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los Estados contables y documentación complementaria por el ejercicio cerrado al 31/12/2023.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 4) Designación de los miembros del Directorio por 3 años.

Sociedad no incluida en art. 299 Ley 19550 y modificatorias. Marcela Elissondo, Presidente.

abr. 9 v. abr. 15

LA OF S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase por 5 días a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el 30 de abril de 2024, a las 9:00 hs. en 1ra. convocatoria, y a las 10:00 hs. en 2da. convocatoria, en la sede social sita en calle Yatay 820, Valentín Alsina, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Consideración de la documentación prevista por el art. inc. 1º de la Ley 19550 del ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2023 y tratamiento de los ejercicios con aprobación expresa de la remuneración a Directores.
- 2- Aprobación de lo actuado por los Directores durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2023.
- 3- Asignación del anticipo mensual en concepto de honorarios al Directorio por el ejercicio 2024.
- 4- Destino del resultado del ejercicio.
- 5- Designación de los accionistas para la firma del acta.

La sociedad La OF S.A. no está comprendida en el art. 299 de la L.G.S. Horacio Hector Fernandez, Presidente.

abr. 9 v. abr. 15

PETRO DE LA COSTA S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-70960278-7. Convócase a los accionistas de Petro de La Costa S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de mayo de 2024 a las 10:00 hs., en Roca N° 214 de la ciudad Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, domicilio este que no es el de la sede social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta;
- 2º) Motivos de la celebración de la Asamblea en otro domicilio distinto a la sede social;
- 3º) Ratificación de la decisión tomada por Asamblea del 15/12/2023 correspondiente a la Designación de miembros del Directorio; y
- 4º) Autorización para inscripción ante D.P.P.J., A.F.I.P. y otros organismos.

Los accionistas deben comunicar asistencia (art. 238 LGS). El Directorio. Silvia Marcela Núñez.

abr. 9 v. abr. 15

LIVANTO SALUD S.A.**Acta de Directorio**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo de 2024, siendo las diecisiete horas, se reúnen en la sede social los señores directores de Livanto Salud S.A., sita en calle 15 N° 802 de la ciudad de La Plata, bajo la presidencia del Sr. Carlos Cesar Ortelli. Abierto el acto, el señor presidente expone que la reunión tiene por objeto dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia del Código de Comercio y de la Ley 19.550 y modificatorias, en relación con el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023. El señor presidente expone que el directorio tiene en su poder toda la documentación relacionada con el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2023 que se ha de considerar, mencionando que la misma se ha puesto a disposición con la debida anticipación. Como todos los presentes conocen los documentos a considerar, por lo que mociona se omita la lectura de los mismos y se apruebe. Por unanimidad los directores aprueban las mociones precedentes por lo que quedan aprobados los siguientes documentos: memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables y anexos I al IV correspondientes al ejercicio N° 13 finalizado el 31/12/2023, tal como están transcritos en el libro inventario y balance. El señor presidente expone que se encuentran cumplidos todos los recaudos necesarios para realizar corresponde convocar a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas el día 29 de abril de 2024 en la sede social de Livanto Salud S.A., sita en calle 15 N° 802 de la ciudad y partido de La Plata, a las 8:00 horas en primer llamado, y a las 9:00 en su segundo llamado, para someter a su consideración el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación indicada en el inciso 1º del art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al décimo tercer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración de la gestión del directorio y sus honorarios por su actividad desarrollada en el décimo tercer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Elección de nuevos directores para los próximos tres ejercicios.
- 5) Autorizaciones.

Se resuelve cumplir con el artículo 237 de la Ley 19.550 de convocatoria por publicación en boletín oficial y a los fines de cumplir con el art. 238 Ley N° 19.550 se fija como lugar de comunicación de asistencia a la presente asamblea en la oficina, sita en Av. 13 N° 733, piso 3º, departamento "A" de La Plata, en los horarios de 11:00 a 13:00 horas, siendo la fecha límite para la comunicación el día 16/4/2024 a las 13:00 horas. La moción es aprobada por unanimidad. No habiendo más temas a considerar, se levanta la reunión siendo las diecinueve veinte horas. Carlos Cesar Ortelli, Presidente. Jorge Luis Forchino, Vicepresidente. Firma: Diego Mario Abel Pepe, Abogado.

abr. 9 v. abr. 15

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria del Colegio de Gestores de la provincia de Buenos Aires, a realizarse el día 18 de mayo de 2024 a las 10:00 hs. en primera convocatoria, y a las 11:00 hs. en la segunda, en su sede de la calle 48 N° 866, de la ciudad de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria.
- 3) Consideración del Balance del ejercicio finalizado el 31-12-2023.
- 4) Destino de inmueble de la Delegación VI, Bahía Blanca.
- 5) Pasar a Cuarto Intermedio para la realización del Acto Eleccionario de renovación de 8 (ocho) cargos de Consejeros de acuerdo a lo establecido por el artículo 39 de la Ley 7.193. Todos los cargos mencionados por el término de 2 (dos) años.
- 6) Previo escrutinio y resolución de la Junta Electoral, la Asamblea proclamará a las autoridades electas.
- 7) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

Raffa Diego Sebastian, Presidente; Roman Maria Mercedes, Secretaria de Actas (a cargo de Secretaria).

abr. 10 v. abr. 12

LETER ALIMENTOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Leter Alimentos S.A., de acuerdo a lo establecido en estatuto social y disposiciones en vigencia, a celebrarse el día 9 de mayo de 2024 a las 11:00 hs., en el domicilio de la sede administrativa de Castelli 3153, Mar del Plata, prov. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Aprobación de la gestión del Directorio y Determinación del número de Directores titulares y Suplentes y elección de los mismos por el término de tres ejercicios.
 - 2.- Designación de dos accionistas para la firma del acta conjuntamente con quien presida el acto asambleario.
- Julio Fernando Ruiz, Presidente.

abr. 10 v. abr. 16

ASTILLERO NAVAL FEDERICO CONTESSI Y CÍA. S.A.C.I.F.A.N.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de mayo de 2024, a las 18:30 horas, en la sede social situada en la calle B espigón 4, Puerto Mar del Plata, y simultáneamente en segunda convocatoria, si no existiera quórum suficiente para la primera, para el mismo día a las 19:30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- I- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- II- Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc.1 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al 59° ejercicio social cerrado el día 31 de diciembre de 2023.
- III- Consideración de la Gestión del Directorio.
- IV- Remuneración de Directores.
- V- Afectación de Resultados.
- VI- Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y Síndico Titular y Suplente por dos ejercicios y elección de los mismos.

Nota: Sociedad no comprendida en el artículo número 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. Mar del Plata, 4 de abril de 2024. El Directorio. Domingo Contessi, Presidente.

abr. 10 v. abr. 16

IMPORTADORA DEL ATLÁNTICO S.R.L.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-65844241-0 y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias y del artículo 159 y s.s. y c.c. de la Ley 19.550, en mi carácter de Veedora Judicial, convoco a Asamblea Ordinaria de socios para el día 27 de abril del 2024 a las 16 hs., en sede social, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Elección de dos (2) socios para aprobar y firmar el Acta.
- 2°) Consideración del Ejercicio Económico cerrado el 31.12.2023.
- 3°) Consideración de los resultados del Ejercicio Económico cerrado el 31.12.2023 y distribución de utilidades.
- 4°) Aprobación de la gestión de la gerencia del periodo, modificación de funciones (art. 157 LSC) y nombramiento de suplente/s en caso de vacancia.
- 5°) Nombramiento de la nueva área jurídico contable de la empresa y presupuesto de honorarios para el periodo 2024.
- 6°) Modificación del contrato marco celebrado en fecha 10 de agosto del 2023, punto 2.1.4.
- 7°) Determinación sobre situación de personal, reinversión y venta de activos para cumplimiento de objetivos de venta.

Anush Oriana Picard, Veedora Judicial.

abr. 10 v. abr. 16

GAVEPER S.A.

POR 5 DÍAS - El Directorio de Gaveper S.A. convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 06 de mayo de 2024, a las 15:00 horas, en 1º convocatoria y a las 16:00 hs. en 2º convocatoria en Almirante Brown 1045, localidad y partido de Morón, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º) Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023

3º) Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio.

4º) Consideración de la gestión del Directorio.

Soc. no comprendida dentro del art, 299. Pablo Germán Díaz, Presidente.

abr. 10 v. abr. 16

ASOCIACIÓN CIVIL LA ALAMEDA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House Alameda, sito en Av. La Alameda s/n, Complejo Residencial La Alameda, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 30 de abril de 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 25 cerrado el 31/12/2023.

3- Aprobación de la gestión del Directorio.

4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.

5- Ratificación de la modificación del artículo 12 del Reglamento de Prestación de Servicios Comunes, el texto será el siguiente: "12. Sanciones por falta de pago de liquidaciones de gastos: La falta de pago de las liquidaciones de gastos vencidas correspondientes a dos meses de servicio, será considerada como falta grave por los importantes perjuicios que causa a los demás vecinos del complejo, por lo que será pasible de una sanción de multa variable de entre el 20 % al 80 % de las sumas adeudadas, sin perjuicio de las demás sanciones que el Tribunal de Disciplina entienda que corresponden a la conducta asumida. Entre las sanciones posibles se incluye la expulsión del socio en los casos que la falta de pago fuera reiterada o que los meses adeudados superaran el número de doce (12)."

6- Ratificación de la modificación de los artículos 1.11, 4.2, 4.4.1, 4.5.1 y 5.4.4 del Reglamento de Urbanización, el texto será el siguiente: "1.11. Constituye una de las normas básicas de convivencia de esta comunidad, la conservación de la flora y de la fauna. En tal sentido, solamente se dispondrá la supresión de especies arbóreas en los espacios comunes cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen. El Directorio de la Sociedad podrá exigir a los socios cuando las circunstancias así lo justifiquen, que se proceda al reemplazo de las especies retiradas, o en el caso de árboles de importante valor paisajístico, y siempre que dicha disposición no resulte en un detrimento patrimonial para el propietario del lote, se prohíbe el talado del árbol o arbusto en cuestión. Serán de aplicación dentro del ejido del complejo residencial las disposiciones de la Ley provincial 12.276, en tanto resulten pertinentes"; "4.2. El importe de la sanción será determinado por el Tribunal de Disciplina entre un monto mínimo equivalente a 50 litros de nafta súper y un máximo equivalente a 5.000 litros de nafta súper por infracción, según valor vigente en estación de servicio de la Localidad de Nordelta"; "4.4.1. Las infracciones de tránsito descritas en el capítulo 2, del presente reglamento, serán sancionadas de acuerdo a la siguiente escala, y serán de aplicación automática: Primera falta: amonestación con copia al legajo. Segunda falta: sanción pecuniaria equivalente a 50 litros de nafta súper. Tercera falta: sanción pecuniaria equivalente a 100 litros de nafta súper. Cuarta falta: sanción pecuniaria equivalente a 200 litros de nafta súper. Quinta falta: sanción pecuniaria equivalente a 300 litros de nafta súper"; "4.5.1. Las infracciones relacionadas con las normas sobre control de animales descritas en el capítulo 3, del presente reglamento, serán sancionadas por el Tribunal de Disciplina quien podrá aplicar entre las distintas sanciones que estime conveniente, una sanción pecuniaria graduable de acuerdo a la siguiente escala: 1º Infracción: Costas Captura monto equivalente a 20 litros de Nafta súper; Alojamiento en la guardería (por día) monto equivalente a 20 litros de Nafta súper. Sanción: Apercibimiento. 2º Infracción: Costas Captura monto equivalente a 20 litros de Nafta súper; Alojamiento en guardería (por día) monto equivalente a 20 litros de Nafta súper; Sanción equivalente a 90 litros de nafta súper. 3º Infracción; Costas Captura: monto equivalente a 20 litros de Nafta súper; Alojamiento en guardería (por día): monto equivalente a 20 litros de Nafta súper; Sanción equivalente a 250 litros de nafta súper"; "5.4.4. Apelación: Las suspensiones superiores a treinta días y sanciones pecuniarias superiores al equivalente a 100 litros de Nafta súper aplicadas por el Tribunal de Disciplina en la substanciación de un sumario, podrán ser apeladas ante el Directorio, mediante escrito que deberá interponerse y fundarse dentro de los diez días corridos de la notificación. El Directorio podrá confirmar o disminuir la sanción impuesta por el Tribunal de Disciplina, pero no podrá agravar la situación del apelante".

7- Ratificación de la incorporación del art. 4.7 al Reglamento de Urbanización, el texto será el siguiente: "4.7. Sanciones por daños a especies arbóreas. La extracción, poda, tala y daños de ejemplares de árboles y arbustos plantados en espacios comunes, será considerada como falta grave por los importantes perjuicios que causa a la flora y patrimonio del complejo, por lo que será pasible de una sanción a determinar por el Tribunal de Disciplina entre un monto mínimo equivalente a 50 litros de nafta súper y un máximo equivalente a 5.000 litros de nafta súper por infracción, según valor vigente en estación de servicio de la Localidad de Nordelta. Sin perjuicio de la sanción que se determine, el infractor será responsable por los gastos de reposición del ejemplar".

8- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la

Asociación a fin de preservar su valor. El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2023 podrá ser retirada en la Administración a partir del 15 de abril de 2024 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

abr. 11 v. abr. 17

IMÁGENES IMA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asam. Gral. Ordinaria a Accionistas de Imágenes Ima S.A., para el día 30/4/24, a las 14 horas, en Seguí 593, Adrogué, a considerar

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y del Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondientes al vigésimo noveno ejercicio comercial cerrado el 31/12/23.
 2. Destino de los Resultados no Asignados.
 3. Retribución de los miembros del Directorio correspondiente al vigésimo noveno ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 2023.
 4. Designación de Accionistas para firmar el Acta.
- M. Cortes Stefani, Abogado.

abr. 11 v. abr. 17

GRUPO SERVICIOS JUNÍN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Grupo Servicios Junín S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 30 de abril de 2024 en el domicilio Cnel. Suárez N° 27 de Junín, pcia. de Buenos Aires, a las 10 horas como primera convocatoria y a las 11 horas como segunda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros anexos, Notas e Inventario, por el ejercicio social iniciado el 01-01-2023 y finalizado el 31-12-2023.
 - 2- Consideración de la Gestión del Directorio.
 - 3- Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes.
 - 4- Elección de tres Síndicos Titulares y tres Suplentes.
 - 5- Designación de dos Accionistas para firmar el Acta correspondiente.
- Firma: Pablo Ricardo Torres, Presidente, DNI 23398154.

abr. 12 v. abr. 18

AEROMAPA S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Aeromapa S.A., en primera y segunda convocatoria, para el día 30 de abril de 2024, a las 9:00 y 10:00 horas respectivamente, en la sede social sita en la calle 62 N° 318, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA de la Asamblea Ordinaria:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Lectura y consideración del Balance General, Memoria, Estado de Resultados sus Anexos y Notas por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023
- 4) Destino del Resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023
- 5) Designación de los miembros del Directorio
- 6) Remuneración del Directorio.

Asamblea Extraordinaria en 1º y 2º convocatoria a las 9:00 y 10:00 horas respectivamente, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Reforma del Objeto Social.

Se encuentra a su disposición en la sede social y en los horarios de atención de 10 hs. a 15 hs. copia de los estados contables a tratar y documentación respaldatoria. Sociedad. no comprendida en el art. 299 LSC. Luis Alberto Matula, Presidente.

abr. 12 v. abr. 18

5 DE SEPTIEMBRE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de 5 de Septiembre S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse, en primera convocatoria el día 30 de abril de 2024 a las 10:30 horas y en segunda convocatoria a las 11:30 horas, en la sede social calle 47 N° 337 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, según el artículo décimo tercero del Estatuto Social, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para firmar el acta.
- 2) Consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio N.º 25 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio y determinación de la remuneración de los miembros de este.
- 4) Análisis de los resultados que arroja el Balance.

Para asistir a la asamblea, se deberá cumplir con el art. 238 de la LGS. La Sociedad no está incluida en el art. 299 de la LGS. José Oscar Ercole, Presidente.

abr. 12 v. abr. 18

COMPAÑÍA DE MICROÓMNIBUS LA COLORADA S.A.C.I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 2024 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y 14:00 hs. en la sede social de Av. Hudson 1350 del partido de Florencio Varela a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2- Consideración de la documentación a la que hace referencia el Art. 234 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 3- Gestión del Directorio.
- 4- Afectación y destino del resultado del ejercicio. Los accionistas deberán comunicar su asistencia de acuerdo con el art. 238 LGS.

Autorizado por acta de directorio del 5/03/2024. Carlos A. Fernández Alberti, Abogado.

abr. 12 v. abr. 18

CRIADERO KLEIN S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 4 de mayo de 2024, a las 11 horas, en el domicilio legal en Plá, partido de Alberti, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º) de la Ley N° 19.550, al 31/12/2023, de la gestión del directorio y de la actuación de la sindicatura.
- 3º) Distribución de utilidades y honorarios al directorio y síndico;
- 4º) Fijación del número de directores titulares y su elección por un año;
- 5º) Designación de síndicos, titular y suplente por un año.
- 6º) Tratamiento y aprobación de la reforma parcial del estatuto social.
- 7º) Autorizaciones para las tramitaciones necesarias ante la autoridad de contralor. El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. Se declara no estar comprendidos en los términos del art. 299 de la Ley N° 19.550. Elisabeth B. Schneider, Contadora Pública.

abr. 12 v. abr. 18

FORD CREDIT S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Antes Ford Credit Compañía Financiera S.A. Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, a celebrarse el día 30 de abril de 2024, a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad, a fin de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Balance General Consolidado, Estado de Resultados Consolidado, Estado de Flujo de Efectivo Consolidado, Notas a los Estados Contables Consolidados, e Informe del Auditor y de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico y su destino.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 y determinación de

los honorarios del Directorio.

5) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 y determinación de sus honorarios.

6) Consideración de la fusión por absorción entre la Sociedad (sociedad absorbida) y Ford Credit Holding Argentina S.A.U. (sociedad absorbente). Consideración del Balance Especial y Consolidado de Fusión. Consideración del Compromiso Previo de Fusión.

7) Consideración de la disolución y cancelación registral de la Sociedad.

8) Autorizaciones.

La Sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Francisco María Astolfi, Apoderado.

abr. 12 v. abr. 18

SOCIEDADES

INSTALACIONES TERMOMECAÑICAS BUENOS AIRES S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamb. Ord. del 30/11/23 elec. Dir.: presid., Marcela Adriana Ciccioli, DNI 14011340, c/domic. Congreso 4555, Villa Ballester, San Martín, Bs. As. y Direc. Suplente: Eduardo Daniel Pontello, DNI 16204176, dom. Prof. Aguer N° 4.946, Villa Ballester, San Martín, Bs. As. Claudia M. Amendolara, Contadora Pública Nacional.

GUSTAVO J. SERIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. privado del 08/04/24. Cert. firmas xx/04/24. Constitución S.R.L. Acta Complementaria: Gustavo J. Serio, est. civil divorciado de sus 1ras. nupcias de Natalia Romina Colman, causa N° 10101 (Expte. 2020-21180856), Juz. de Flia. N° 2 de Junín y Diana Colombo, estado civil viuda de sus primeras nupcias de Hernán Leonetti. Gustavo J. Serio.

AMERICAN RESCUE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gastón Darío Capria, argentino, soltero, nacido el 15 de junio de 1990, DNI 35230352, guardavidas, domiciliado en Lincoln N° 1031, de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires; y Ignacio Niicolás Capria, argentino, soltero, nacido el 27 de septiembre de 1982, DNI 29767434, comerciante, domiciliado en Lincoln N° 1031, de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. 2) Constitución instrumento privado fecha 02/04/2024. 3) Domicilio social en Lincoln N° 1031, de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. 4) Objeto. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Indumentaria y textil: Fabricación, comercialización, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de indumentaria, calzados, artículos de cuero, artículos de bagaje y accesorios vinculados a la actividad deportiva. Incluye así también, venta al por menor y mayor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva. 2) Alquiler de artículos deportivos y guarderías náuticas: alquiler de aparatos y artículos de material y equipo deportivo, como por ejemplo bicicletas, embarcaciones de recreo, sillas de playa, tablas de surf, tablas de kite surf, tablas de paddle surf, kayak, entre otros. Esto también incluye, el amarre y los servicios de guardería para embarcaciones, tablas de surf, etc. 3) Venta de artículos deportivos: venta de artículos de esparcimiento y deportes, incluye embarcaciones deportivas, armas y municiones, equipos de pesca, piletas de natación de lona o plástico, etc. 4) Importación y exportación: De acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes y/o representaciones de cualquier entidad, de todo tipo de artículos, insumos y accesorios relacionados con su actividad. 5) Eventos deportivos: producción y promoción de eventos deportivos, así como también la participación en eventos deportivos nacionales e internacionales. 6) 99 AÑOS. 7) Capital Social: Pesos Un Millón de pesos, (\$1.000.000) dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de Cien Pesos (\$100) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Gastón Darío Capria, 5.000 (cinco mil) cuotas de Cien Pesos (\$100) valor nominal cada una, por un total de quinientos mil pesos (\$500.000) y el socio Ignacio Nicolás Capria, 5.000 (cinco mil) cuotas de Cien Pesos (\$100) valor nominal cada una, por un total de Quinientos Mil Pesos (\$500.000). 8) Composición del órgano de administración: Gerente Gastón Darío. Durarán en sus funciones 3 ejercicios. 9) Pres. opta sist. prev art. 55 L.G.S. 10) Fecha de cierre de ejercicio 31 de enero de cada año. 11) La sede social tendrá su domicilio en la calle Lincoln N° 1031, de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Leandro Manuel Sarobe, Contador Público.

CÁNEPA HERMANOS S.A.I.C.A. Y F.

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 11 del 16.2.2024 rectificatoria y aclaratoria, se rectifica la Escritura N° 170 del 5.11.2012 en cuanto al detalle de los bienes inmuebles allí consignados, que se transfieren de la sociedad absorbida a favor de la sociedad absorbente. Rosario Albina, abogada.

NFA FARMA S.A.

POR 1 DÍA - Complementando edicto de constitución se consigna que por complementaria de Estatuto, Escritura N° 93 de fecha 27/03/2024 pasada ante el escribano Jorge Jose Gimenez, titular del Registro N° 15 de Esteban Echeverría, se modifica objeto social: Distribución y comercialización por mayor de medicamentos, drogas, productos medicinales, herboristería, rubros complementarios y afines. Elaboración, fraccionamiento y distribución de productos medicinales, de herboristería y afines. Importación y exportación de bienes y productos relacionados con las actividades antes enunciadas. Insumos Hospitalarios: Comercialización de insumos, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos,

productos ortopédicos y todos aquellos bienes vinculados al área de la salud, artículos de puericultura, higiene y salubridad. Comercialización de comestibles para consumo humano en general, productos dietéticos, naturales y afines. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en Ley 10.606. Guadalupe Zambiazzo, Notaria.

LAMAZARES RS S.A.

POR 1 DÍA - AGE 30/9/21. Reforma art. noveno periodo mandato a 3 ejercicios y la nueva forma de organización del directorio de 1 a 5 directores titulares e igual o menor suplentes. Julio Querzoli Contador Público.

HELFRICH CONSTRUCCIONES DE ESPACIOS VERDES S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Instrumento Privado del 19/03/2024. Sede social: Calle Consejal Valverde N° 801, Tigre, partido de Tigre, provincia de Bs. As. Guillermo Facundo Macchiaroli, Abogado.

FIDEGROUP S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 02/12/23, se resolvió que el Directorio quede compuesto por un ejercicio de la siguiente manera: Presidente Natalia Liliana Marini, DNI 28.904.002; Directores titulares Federico Tomas Marini, DNI 40.184.491, y María Victoria Marini, DNI 31259317; Directora Suplente Mirta Liliana Bianchi de Marini, DNI 12.400.646. Los directores designados fijaron su domicilio especial en la sede social. Federico Helfer, Abogado Autorizado.

ELECTRÓN PLAST S.A.

POR 1 DÍA - Comunicamos públicamente por este medio a los señores accionistas de Electron Plast S.A., que según lo resuelto por Asamblea General Ordinaria de la sociedad de fecha 25 de enero de 2024, se decidió por la reelección de los miembros del directorio, y publicándolo en el boletín oficial por un día, quedando conformado de la siguiente manera: Fernando Ornar Díaz, Presidente, DNI 14935892; Ivan Norman Quintana López, Vicepresidente; DNI 18813744; Emilce Noemí Otero, Directora Titular, DNI 18247760; Noemí Dora Dehollain, Directora Suplente, DNI 3690660.

MC MEDIA CAÑA S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 LSC. Que por medio de asamblea general ordinaria de fecha 22 de febrero de 2023 se ha procedido a elegir la integración y cargos del directorio de la firma MC Media Caña SA (art. 60 LGS) el que ha quedado con la siguiente distribución de cargos a saber: Presidente del Directorio Marcelo Milewski, DNI 18621374, CUIT 20186213743, domicilio 171 N° 1720, Berisso; Vicepresidente del Directorio: Altonaga Claudio DNI 13766748, CUIT 20137667488, domicilio 174 N° 3635, Berisso; Primer Director Titular Olivera Hugo, DNI 7633942, CUIT 20076339423, domicilio 112 N° 741, Punta Lara; Primer Director Suplente Almada Ricardo, DNI 13040270, CUIT 20130402705, domicilio 45 N° 1088, La Plata; Segundo Director Suplente Moltrazio Juan, DNI 10517386, CUIT 20105173866, domicilio Haramboure N° 421, Ensenada; Tercer Director Suplente Ferrari Miguel, DNI 14243469, CUIT 20142434696, domicilio 5 N° 4157, Berisso. Sociedad no comprendida art. 299 LGS. Marcelo Alejandro David, Abogado.

MOVIMIENTO DINÁMICO INTEGRAL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Lucas Gonzalo Balduri, argentino, nacido el 13/01/1986, DNI 32.121.637, CUIT 20-32121637-5, comerciante, soltero, hijo de Don Oscar Adrián Balduri y de Doña María Cristina Fidalgo, domiciliado en la calle Manuel Ocampo N° 759, localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, provincia de Bs. As.; y Rubén Oscar Amor, argentino, nacido el 18/09/1980, DNI 28.419.042, CUIT 20-28419042-5, empleado, soltero, hijo de Don Rubén Oscar Amor y de Doña Graciela López, domiciliado en la calle Río de Janeiro N° 1839, localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, provincia de Bs. As.- 2) Constitución: instrumento privado 22/03/2024.- 3) Denominación: Movimiento Dinámico Integral S.R.L.- 4) Sede social: Manuel Ocampo N° 759, localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, provincia de Bs. As.- 5) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y/o pasajeros; nacionales y/o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima y/o aérea; 2) Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y/o distribución de bultos, paquetería y/o mercaderías en general; 3) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stock, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general; control y manejo de stock, servicios de packaging y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos. Exportación e importación de toda clase de productos y mercaderías en general; 4) Asesoramiento: Dirección, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. La sociedad podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial y/o municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y/o franquicias dentro y/o fuera del país. Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante.- 6) Duración: 99 años.- 7) Capital: \$600.000.- 8) Administración social: Estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. Gerente: Rubén Oscar Amor. Fiscalización de la sociedad a cargo de los socios (artículo 55 Ley 19.550).- 9) Representación legal: Socio gerente. 10) Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- Estefanía María Amado Mejailisen, Abogada.

OMAR PEDRO SALVETTI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta N° 7 de fecha 28/03/2024 del libro Actas de Reunión de Socios N° 2 se decidió la Ampliación del

Objeto Social y Modificación del Artículo IV del Estatuto de Omar Pedro Salvetti Sociedad De Responsabilidad Limitada, inscrita en la D.P.P.J, Matrícula 77.434, Legajo 137515. En virtud de ello su nueva redacción es la siguiente: "Artículo IV: La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros las, las siguientes actividades: a) Agropecuaria: Explotación Agrícola Ganadera de predios rurales tanto propios como de terceros y todas las operaciones, trabajos, actos y demás anexos a éste objeto, como cría, invernada, pastoreos, siembra. b) Compra venta de insumos agropecuarios para el desarrollo de las actividades mencionadas. c) Comerciales: La venta de productos e insumos agropecuarios, tales como semillas, fertilizantes, agroquímicos, maquinarias, automotores, y sus repuestos y accesorios. d) Elaboración de productos para la alimentación animal. e) Exportación e Importación de productos destinados a la alimentación animal. f) Financieras: Efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la ley 12962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o el Estatuto." Marcos Raúl Cortés, Abogado T62 F452 del CALP.

COLSER S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio Sede Social. Comunicase que por Acta de Asamblea Ordinaria 2 de fecha 30/10/2023, se resolvió por unanimidad el cambio de sede social a la calle Leandro N. Alem 2785, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. María Florencia Astarita, Notaria.

NICOMAT_XIPO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de 16/02/2024 se designa directorio Presidente Manuel Xipolitakis, DNI 12.335.344, Vicepresidenta: Elena Cristina Damianos, DNI 13.616.714 y Director Suplente Nicolás Emanuel Xipolitakis, DNI 39.326.640. Guillermo Pache, Abogado.

IRIGOYEN PLAZA S.A.

POR 1 DÍA - AGO 18/3/24. Presidente: Berta Balbina Fernandez Lopez, DNI 4076941, 24/7/41, dom. Sto. Cabral 44, 10 A, Ramos Mejía, Bs. As. Dir. Suplente: María del Rosario Gonzalez Fernandez, DNI 26000.813, 30/6/77, dom. Sto. Cabral 44, 12 A, Ramos Mejía, Bs. As. Reforma. Objeto: Artículo Tercero a) Constructora: La ejecución de obras públicas y privadas y todas sus instalaciones. b) Inmobiliarias: La compra, venta y locación de bienes muebles e inmuebles. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante en la materia. Julio Querzoli, CP.

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS CRISMA SERVISUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 21/3/24. 1- Matías Ariel Galeano, DNI 32381404, 8/7/86, agente inmobiliario, dom. La Rioja 2465, Lanús, Bs. As.; Christian Gabriel Guerrero, DNI 24430884, 1/3/75, técnico refrigeración, dom. M. Artigas 5196, 14 C, CABA; ambos arg. y casados. 2- Mantenimiento y Servicios Crisma Servisur S.R.L., dom. La Rioja 2465, localidad y partido de Lanús, Bs. As. 3- \$100.000. 4- Gerente Matías Ariel Galeano y Christian Gabriel Guerrero. 5- Objeto: a) Servicios de mantenimiento general de establecimientos y Construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, civiles o industriales, como así también refacciones, mejoras, remodelaciones, mantenimiento e instalaciones de refrigeración, electricidad, gasista y pintura. 6-31/12.7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, CP.

ESCHIMO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Dom.: Corrientes 233, loc. y Partido Quilmes, Provincia Buenos Aires. 1) Julio Luis Schibba, arg., 03/01/1970, DNI 21433385, CUIL 20214333857, soltero, hijo de Renato Schibba y María Elina Fornabaio, dom. Alsina 342, 4º piso, depto. 7, loc. y Partido de Quilmes; comerciante; y Carlos Rodrigo Moralejo, arg., 30/07/1988, DNI 33955871, CUIL 20339558710, soltero, hijo de Miguel Carlos Moralejo y Teresita Adriana Bettinsoli, dom. Belgrano 714, loc. Bernal, Partido de Quilmes, comerciante. 2) Esc. 263 28/11/2022, Not. Mariela Silvia Alvarez, Reg. 37, Quilmes, folio 887; 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: Explotación comercial de parrillas, restaurantes, cantinas y afines con servicio de mesa. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos típicos o atípicos que sean necesarios, como los siguientes: afianzar, agrupar, constituir, disolver, escindir, fusionar y transformar sociedades, comisiones comerciales, comprar y vender en comisión, comprar y vender, dar y tomar en leasing -sea mobiliario o inmobiliario, dar y tomar concesiones, dar y tomar en locación, dar y tomar franquicias comerciales. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados, pudiendo integrar unión transitoria de empresas o asociadas a otras empresa en cualquier forma de colaboración empresarial, siempre y cuando no se encuentren incluidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades. 5) Capital: \$500.000. 6 y 7) Adm. y Rep. Legal: uno o más gerentes, socios o no. 8) Socios Gerentes: Julio Luis Schibba y Carlos Rodrigo Moralejo, por todo el tiempo de duración. 9) Fiscalización: Los socios. 10) Cierre de Ej. 31/12. Mariela S. Alvarez, Esc. Autorizada.

CARTASUR CARDS S.A.

POR 1 DÍA - Complementa. Asamblea Ordinaria del 4/11/21, se designa Dir. tit. y Pte. Miguel Rodolfo Elguer, CUIT 20-05069245-1; Dir. tit. Vice. Pte. Vilma Beatriz Lo Presti - CUIT 23-13180111-4; Dir. Tit. Juan Antonio Prgich - CUIT 23-07769474-9; Dir. Suplente Daniel Claudio Tribelhorn - CUIT 20-21491671-2. Todos domicilio en sede social. Maria Emilia Ferraro, Abogada. Tomo X Folio 386 C.A.M.d.P.

CAMPANA NOTICIAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Int. Priv. del 19/03/2024 se aclara estado civil de cedente Mariano Ruiz, siendo casado. Guillermo Pache, Abogado.

SELLMAQ S.R.L.

POR 1 DÍA - RUS del 26/3/24. Aprueba convenio cesión de cuotas 26/3/24. Renuncia al cargo gerente Horacio Jorge Sella. Gerente: Claudio Simonini, arg., 2/5/55, empresario, casado, DNI 11507050, dom. Soldado Furch 7435, Loma Hermosa, Bs. As. Julio Querzoli, CP.

LEWORK S.A.S.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por reunión de socios del 22/12/2021 se resuelve aceptar la renuncia del Administrador suplente Porcel de Peralta Lucas Damián y ratificar la designación de Sergio Damián Casal en su reemplazo, quien acepta el cargo. Los Administradores titular Dora Elena Medina y suplente Sergio Damián Casal constituyen domicilio especial en la sede social sita en Del Carmen 1029, Cañuelas y manifiestan en carácter de declaración jurada que No son Persona Expuesta Políticamente de conformidad con las Resoluciones de la UIF y, en virtud de la normativa sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en su calidad de únicos accionistas, manifiestan en carácter de declaración jurada que revisten el carácter de beneficiario final de la persona jurídica en un 50 % Dora Elena Medina y 50 % Sergio Damián Casal. Dra. Claudia Gabriela Niedzvadek, Contadora Publica Nacional, U.N.L.Z.

GRUPO RESIDENCIA PACÍFICO S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS. 1) Socios: Ximena Magali De Luca, arg., nac. 20/4/1979, DNI 27.509.345, soltera, analista en marketing, dom. Juan Carlos Cruz N° 100, torre 4, depto. 1402 Vicente López y Andrea Elena De Luca, arg., nac. 23/12/1973, DNI 22.856.519, casada, psicóloga, dom. Pacífico Rodriguez 5149, Villa Ballester 2) 26/03/2024, 3) Grupo Residencia Pacífico S.R.L. 4) Sede: Pacífico Rodríguez 5040, Villa Ballester, pdo. Gral. San Martín 5) Objeto: a) Servicios: prestación de servicios de cuidado de adultos mayores con alojamiento, alimentación, enfermería y terapias recreacionales. b) Geriátría: Explotación de establecimiento para el cuidado de adultos mayores con o sin discapacidades, incluyendo todas las prestaciones necesarias para brindar el servicio geriátrico, incluyéndose atención especializada de enfermería, kinesiología y psicología, reeducación motora y todos los servicios y prestaciones necesarios para la atención correspondiente, ofreciendo albergues por horas, días o de manera más o menos permanente a los usuarios, con o sin provisión de comida. 6) 99 años, 7) \$400.000, 8) Adm. Gerencia de 1 o más titulares. Rep Legal: Gerente. Se designa a Andrea Elena De Luca como Gerente, dom. esp. en sede social, Dur.: duración de la sociedad. 9) Fisc.: socios no gerentes art. 55 LGS, 10) 31/12. Andrea Elena De Luca, DNI 22.856.519, Gerente.

ALBA&ELENA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado del 28/08/2023 al 28/08/2023 en página 117 del Boletín Oficial y del edicto publicado del 14/09/2023 al 14/09/2023 en página 104 y 105. Capital Social - El capital social se establece en \$200.000 (pesos Doscientos Mil), dividido en 200 cuotas de \$1.000 (Pesos Mil) de valor nominal cada una. Cada cuota otorga derecho a un voto. El capital social se suscribe totalmente de la siguiente forma: socio Perrotta Maximiliano Walter 100 cuotas de valor nominal \$1.000 cada una y socia Minetti Stella Maris 100 cuotas de valor nominal \$1.000 cada una, es decir que cada socio es titular del 50 % del capital social. La integración del capital suscripto por cada uno de los socios se realiza en un 25 % en este acto, \$25.000 (pesos Veinticinco Mil) Perrotta Maximiliano Walter y \$ 25.000 (pesos Veinticinco Mil) Minetti Stella Maris, sumando \$ 50.000 (pesos Cincuenta Mil) que se depositan en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en cuenta destinada a tal fin. Los socios se obligan a realizar la integración del 75 % del capital restante, es decir la suma de \$150.000 (pesos Ciento Cincuenta Mil), dentro del plazo de dos años, plazo que comienza a correr a partir de la suscripción del contrato constitutivo de la sociedad, es decir a partir del once de agosto de 2023". Analia G. Archiprete, Contadora Pública.

ARMAT03 S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Armat03 S.R.L.- 2) Escritura N° 83 del 26-03-2024, registro notarial 233 de Capital Federal. 3) Luciana Micaela Torres, soltera, argentina, nacida el 31-08-1999, empleada, DNI 42092207, CUIT 27-42092207-3; y Miguel Ángel Torres, casado, argentino, nacido el 29-01-1977, empleado, DNI 25859059, CUIL 20-25859059-8, ambos con domicilio real y especial en Av. Patricios 800, Manzana F, Casa 29, Manuel Alberti, pdo. de Pilar, pcia. de Bs. As.- 4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ.- 5) Objeto: La vigilancia y protección de bienes. Escolta y protección de personas. Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales. Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas. Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios

sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. Todo ello en el marco de lo dispuesto por la ley provincial 12.297. Y en el marco de la Ley 1913 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en caso de apertura de sucursal en dicha jurisdicción.- 6) \$800.000.- dividido en 80.000 cuotas de \$10.- c/u, valor nominal. 7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad.- 8) 30-09 de cada año.- 9) Fiscalización: A cargo de los socios en los terminos del art. 55 L.S.- 10) Avenida Patricios 800, Manzana F, Casa 29, Manuel Alberti, partido de Pilar, pcia. de Bs. As.- Se designa gerente: Luciana Micaela Torres. Graciela Paulero, Abogada, TXVI F305 CASI, Autorizada.

C.O.S.A.I. S.A. COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 01/03/2024, se designa el directorio. Presidente: Rodolfo Norberto Pineda, CUIT 20-07771123-7, con domicilio en Santiago del Estero 1126, cdad. y pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As.; Director Suplente: Norberto César Pineda, CUIT 20-21738458-4, con domicilio en Santiago del Estero 1126, cdad. y pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As., los mismos aceptan el cargo. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

PUNTA ALIMENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto publicado el 13-11-2023: Debe decir Acta de Reunión de Socios del 01-11-2023. Graciela Paulero, Abogada, TXVI F305 CASI Autorizada.

NORTE NIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Acto Privado. 08.09.23. Socios: Natalia Isabel Almirón, argentina, 06/03/86, comerciante, soltera, DNI 32.248.817, Av. Nicolás Avellaneda 3350, Virreyes, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires y Gladys Angelina González, Argentina, 10/10/84, maestra, soltera, DNI 30.769.309, Blanco Encalada 2210, Virreyes, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires Denominación: Norte Nía S.R.L. Duración: 99 años. Objeto: Prestación de servicios de seguridad privada a personas físicas y jurídicas. Capital: \$30.000 dividido en 3.000 cuotas de \$10.- valor nominal cada una. La fiscalización de las operaciones sociales, podrán efectuarse en cualquier momento por cualquiera de los socios, a tal efecto que podrán examinar los libros y papeles sociales Art. 55 de la Ley 19.550. Cierre ejercicio: 31/12. Sede Social: Av. Nicolás Avellaneda 3350, Virreyes, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Gerente: Natalia Isabel Almirón y fija domicilio especial en la sede social. Autorizado según instrumento privado Contrato de Constitución de fecha 08/09/2023 Natalia Isabel Almirón, Contadora Pública, T° 164 F° 216 C.P.C.E., pcia. Bs. As.

PUNTO CARGAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 05/03/2024 se reforma el artículo 7° del Estatuto Social a los fines de adaptarlo a la dinámica de los negocios en los que se encuentra inmersa la compañía y a requerimientos propios de los cambios de composición de tenencias accionarias. CPN Ignacio Pereda.

COMPAÑÍA AGROPECUARIA BELLADOS S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escr. 25 del 22-2-2024 ante Esc. Mario Germán Bordenave, Pablo Alfredo Giribaldi Correa, uru., nac. 12-12-1979, DNI 92517321, CUIL 20-92517321-6, solt., hijo de Julio Giribaldi Violante y Miryam Yolanda Correa, empl., dom. en calle 4 N° 1535 de La Plata, y Leandro Iglesias, arg., nac. 21-6-1981, DNI 28908098, CUIL 20-28908098-9, solt., hijo de José Eduardo Iglesias y Ana María Giorgi, piloto, dom. en Pasaje Ibera N° 30 de Temperley, Pdo. Lomas De Zamora; Const. la S.A. denom. "Compañía Agropecuaria Bellados S.A.". Dom. soc. calle 4 N° 1535 de la ciu. y pdo. La Plata, PBA. Capital \$100.000 div. en 100 acc. de \$1000 Valor nom. c/u, con der. a 5 votos por acc. Durac. 99 años desde inscr. Obj.: La soc. tiene por obj. ded. por cta. ppia., de 3ros. y/o asoc., dent. y fuera del país, a las sig. acts.: Agropec.: Prest. de serv. y/o expl. por sí o en car. de arrend. o aparc. de inm. rur., dest. los mismos al faen. de anim. de cualq. esp., proces., fabr., industr. y elab. de prod. y subprod. ganad. y/o agríc., realiz. de tar. de ganad., como la hac. vac., porc., ov., capr. y eq., incluy. cría, vta. y cr. de gan., aprov. de tambos, chacras, criad., semill., granjas y qtas., contr. de trabaj. rur., acopio elab. de prod. láct. o de ganad., real. de todo tipo de proc. agr. y/o ganad.; comerc.: compra, vta., consign., distr., export. e import. de cer., oleag., forr., past., alim. bal., sem., fert., herb., plag., agroq. y todo tipo de prod. rel. con esta act., compra, vta., consign. de prod. láct. o de ganad., compra, vta., distr., export. e import. de todo tipo de mater. pr. der. de la expl. agr. y gan., compra, vta., imp. y exp., consign. o perm. de semov., anim., prod. cárn., subpr. y sus deriv., compra, vta., import., export., comerc., conf., consign., repres., distrib., almacén., transp., prest. de serv., fabr. e interm. de toda clase de prod. deriv. de ganad., cueros crud., secos, salados, curt., semicurt., term. y cualq. otro tipo de prod. manuf., expl. de com. de vta. al por mayor y menor de prod. cárn., de granja, avíc., toda clase de frutos y prod. agrop., incl. los reg., así como tamb. mat. pr. y prod. manuf. proven. del ramo text., incl. prendas de vestir, ind., fibr., tej., hil., calz., ojotas, sand., zapat. y las mat. pr. que los comp.; comprar y vender bie. inm., muebles o semov. y real. envíos o transp. por cta. ppia. o de 3ros y todo cuanto se relac. con esta act. serv. real. tar. de manten. gral. en inst. indust. y/o comerc., extrac., ret. y trat. de todo tipo de res. industr., ejec. tar. de limp. en gral., parqueiz., fertiliz., rell. sanit. de inm. con todo tipo de res. org. y/o inorg. leg. permit. publ.: desemp. como ases. publ., pud. estud., crear, plan., dis., prep., exh., prod., dif., publ., promoc. y adm. spots publ., estrat. de vta., camp. de publ., prop. o mercadot. de todo tipo y para toda clase de pers., fís. o jur., púb. o priv., a través de anunc., tabl., mat. impr. o dig., dif. en prensa escr. y/o dig., rad., telev., cinemato., rr. ss., pág., plat. dig. y otros mét. de comunic. audiov. o de dif. exist. o a cr., pud. dis. empaq. de sist. de ident. corp., prod., dis. y realiz. de doc. o im. con prop. publ. o de comun., invest. de merc., háb. y cost. para el desarr. concep. o publ. de prod. nuevos o exist.; real. toda clase de act. relac. con las artes gráf., public., trab. de fotog., dis., arq., dec., proy. e impr. de toda clase de mater.; pud. por mand., com. o repr. de sus clie., prep., contr. y neg. como ases. de publ., contrat. con rev., per., foll., radio, telev., cine, vía púb. y/o cualq. otro medio de dif. o publ.; poner avis., fabr., compr., vender, imp., exp., sum., mant. y poner a func. tabl. de

anunc., tablas de avis. y señ., aviso lum., y otros art. y/o prod. rel. dir. con las act. de publ. y mark., coloc. y conf. de cart. y marq. en la vía públ., plot. de veh. de todo tipo y tam., arm. de stands y fer. compl., ofr. demostr. y/o exhib. con fines publ. todas las act. que así lo req., serán real. por prof. leg. hab. para ello. para el cumpl. de los fines soc., la soc. podrá real. todos los actos y contr. que se rel. dir. o indir. con el obj. soc. administr.: direct. de 1 a 5 tit. y supl; dur 3 ejer. repres leg. y direc. tit.: leandro iglesias. direc. sup.: pablo alfredo giribaldi correa. no desig. sind. Cierre ejer. 31/1 c/año. Escribano Mario Germán Bordenave.

SOLUCIONES 360 S.A.

POR 1 DÍA - Esc. N° 30 del 29/02/2024 Esc. M. Viviana Laurente, constituc.: Soluciones 360 S.A., dom.: Igualdad N° 1608, Haedo, pdo. Morón, pcia. Bs. As. Durac.: 99 años desde Inscric. Reg. Cap. Soc.: \$1.000.000, div. en 100 acc. ord. nom. no end. de \$10.000 valor nom. c/u totalmente suscripto por los socios, 1 voto por acc. Objeto: Limpieza E Higiene: Industrialización, comercialización al por mayor y menor, importación y exportación de toda clase de artículos, equipos, maquinarias y herramientas productos e insumos de limpieza y perfumería, en general artículos relacionados al mismo. Servicios de mantenimiento y limpieza, compraventa, recepción, estadía, despacho y operador de contenedores; recolección y retiro de residuos patogénicos y/o con tratamientos especiales. Reparación de todo tipo maquinarias, sus repuestos y accesorios vinculados con el objeto, como así también asesoramiento técnico. Logística General: Organización de servicios para empresas. Distribución. Prestación de servicios de consultas. Desarrollo de sistemas y procedimientos. Relevamientos de datos y todo lo relacionado con la logística. Transporte: Explotar todo lo concerniente al transporte de mercaderías, y cargas en general, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, todo lo vinculado con la actividad del transporte; con excepción del transporte público de pasajeros. Importación Y Exportación: En cualquier etapa del proceso económico de todo tipo de productos, mercaderías y bienes en general. Comerciales: Mediante la compra venta, representación y consignación, y/o cualquier otra forma de comercialización en cualquier etapa del proceso económico de toda clase de materias primas, maquinarias, herramientas, repuestos, accesorios, mercaderías, y bienes en general. La sociedad podrá celebrar contratos de fideicomiso como agente fiduciario o como fideicomisario dentro de lo legislado por la normativa vigente a excepción del fideicomiso financiero. Socios: Pablo Ángel Tondato, arg., nacido: 17/08/1978, DNI 26.739.730, CUIT 23-26739730-9, empresario, cas. 1º nup. c/María Sofía Belen Alvarez, domic.: Los Naranjos N° 1234 de Pergamino, y Marcela Laura Moral, arg., nacida: 03/12/1980, DNI 28.507.392, CUIT 27-28507392-3, empleada, solt., hija de Diana Haydee Rodriguez y Gregorio Felix Moral, domic.: Mario Bravo N° 630 4º "A" de C.A.B.A. Directores: 1 a 9. Durac.: 3 ejer. Repr. Legal: Presidente: Pablo Angel Tondato. Director Supl.: Marcela Laura Moral. Fiscalización: Socios. Cierre Ejerc.: 31/01 de c/año. Esc. M. Viviana Laurente.

MALA CONNECTION S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Inst. Privado Complementario de fecha 08/04/2024, en función de las observaciones efectuadas por la DPPJ, se modifica el objeto social. En primer término, se aclara en el inciso "C) Publicidad" que en lo que concierne a la intermediación en la contratación de personal para cumplir tareas en forma temporaria, la sociedad deberá actuar conforme a las disposiciones de la Ley N° 24.013. En segundo lugar, se incorpora en el inciso "I) Financieras" la frase "No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público". Para ello, se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social. Contador Público Ignacio Pereda.

TIENDAS DE EXCELENCIA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Lorena Paola Corbella, DNI 22.432.223, argentina, divorciada, abogada, nac. 28/10/71, domicilio Acassuso 653 San Isidro, PBA. Franco Capponi, DNI 46.754.446, argentino, soltero, comerciante, nac. 14/05/2005, domicilio Acassuso 653 San Isidro, PBA 2- 13-3-2024.3- Tiendas de Excelencia S.R.L. 4- Sede social, Gdor. Luis Vernet 510, piso 2 dpto. C, torre 1 Vicente López, PBA. 5- Explotación por medio de compra y/o locación y/o comodato de supermercados, minimercados, kioscos, maxikioscos, comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárnicos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad, electrodomésticos y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados, minimercados y kioscos, comercialización al por mayor y/o por menor de artículos de librería. Comprar, vender, permutar, locar, lotear y arrendar inmuebles.. 6- \$50.000. 7- 99 años. 8- Gerente Corbella Lorena Paola. Gerencia: 1 o más socios gerentes, indistinta. Fiscalización: a cargo de los socios. 9- 31/12. Granaiola Florencia Belén, Abogada.

PROCESADORA AVELLANEDA S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta R. Socios del 10/01/24 designa Gte. a Juan Pablo Denaro. Por Inst. del 23/11/23 renuncian los Gtes. Enrique G. Pelegrini y Nora B. Felisoni. Cr. Juan Fuse.

JOALU S.R.L.

POR 1 DÍA - 1 Rosario Elizalde, arg., empres., 10/12/1992, DNI 37.183.855, C. 23-37183855-4, solt., Rizzardi Pedro Nicolas, arg., empres., 8/06/1985, DNI 31.687.621. C. 20-31687621-9, solt., ambos Soler 1220, Templey pdo. de L. de Zra., P. Bs. As. 2 Inst. Priv. 20/03/24. 3. Joalu S.R.L. 4. Avda. Meeks 1387, Templey, pdo. L. de Zra., P. Bs. As. 5. La Soc. tiene por obj., por cta. propia o de ters. o asociándose con pers. humanas o jurídicas, sean estas nacioles o extranjs., las sigtes. actdades.: Comercializacion y exptacion. de negcio. de bar literario, bar, pub, confiteria, servcio. de café, té, leche y dmas. prodtos., heldos., postres, confituras, dulces, masas, bizcochos, macitas, pastelerias, sandwiches, ensaladas, tartas, pizzas, restaunte, lunch, elabción. de pizzas, incluso a la piedra y masas para hornear, la elabción. de comidas para llevar,

delibery, salchichería y csa. de comdas., artic. alimenticios y bebidas, y toda otra actdad. relacnada. con la gastronomía, pudiendo desarrollar show y espectáculos. No realizará las operc. financieras en Ley 21.526. 6. 99 años. 7. \$100.000 8. Soc. Rosario Elizalde, único cargo gte. Ter. durac. soc. 9. Fiscal. art. 55 LGS Ter. drac. soc. 10. 31/12. Dr. Zuccolillo Miguel Angel, Tº VII Fº 272 CALZ. Autorizado.

BIANQUERÍA ANCONA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por contrato de Cesión de Cuotas del 22/12/2023 y ratificación del 26/03/2024 los socios Ismael Soto y María Fiorani ceden la totalidad de sus cuotas a Luis Alberto Maricic (arg., DNI 8.586.444) y María Ines Chao (arg., DNI 11.635.927) ambos con dom. en Rep. Chile 1877 San Justo, pdo. La Matanza. Por acta de Reunión de Socios de igual fecha los cedentes renuncian como gerentes y se designa como gerentes a los dos nuevos socios Sres. Maricic y Chao en forma indistinta por el plazo de duración de la sociedad, con dom. especial en Bonifacini 4614 Caseros, pdo. Tres de Febrero. Firmado Ornella Fariello Abogada T. 18 F. 73 CASM. Ornella Fariello, Abogada T. 18 F. 73 CASM.

L.S.M. LUJÁN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Carlos Javier Martinez, DNI 26.483.949, 46 años, casado, arg., comerciante, dom. Entre Ríos 1496, Luján (B); y María Paola Diaz, DNI 28.312.058, 43 años, casada, arg., comerciante, dom. Entre Ríos 1496, Luján (B) 2) 15/03/2024; 3) L.S.M. Luján S.R.L. 4) San Martín 340, localidad y partido de Luján, Bs. As.; 5) Agencia y explotación de remises, traslado de pasajeros servicios corta, media y larga distancia, p/empresas y particulares; mensajería; transporte mercaderías grales., fletes, acarreos, encomiendas, equipajes, distribución, almacenamiento, depósito. Servicios y tareas de limpieza, lavado en gral., técnico, industrial, edificios partic, consorcios, oficinas. Comercialización, compra, vta productos, insumos, maquinarias, materiales p/lavado y limpieza. Exportación e importación de maquinarias, insumos y productos p/la conservación, limpieza, desinfección y desinsectación. Mandataria: Mandatos, representac., administrac. gestión cobros y pagos. 6) 50 años 7) 500.000 8) Gerente: Carlos Javier Martinez, unipersonal 9) Fiscalización: Será realizada por los socios, art. 55 de la Ley Gral. de Sociedades; 10) 31/03. Guido Nicolás Castiglia, Contador Público.

MEL&DAL LOGÍSTICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Contitución. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 02/01/2023 y su acta complementaria de fecha 06/11/2023, se constituyó una S.R.L. integrada por los socios Melendi Omar Darío, argentino, DNI 14.173.316, CUIT 20-14173316-9, nacido el 23/06/1961, casado, domiciliado en Pedro de Mendoza 698 de Monte Hermoso, partido de Monte Hermoso, provincia de Buenos Aires, profesión transportista; y Dalmás Gustavo Daniel, argentino, DNI 23.948.610, CUIT 20-23948610-0, nacido el 18/06/1974, divorciado en primeras nupcias de Soledad Tamara Serda, DNI 29.300.937, según Expediente judicial N° 29630, de profesión transportista, domiciliado en Guardia Vieja 2843, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, profesión transportista. Capital inicial se fija en \$500.000, divididos en 5000 cuotas de \$100 c/u; suscripto en su totalidad en partes iguales, por lo que cada socio suscribe la cantidad de 2500 cuotas de \$100 valor nominal cada una. Denominación: "Mel&Dal Logística S.R.L." Duración: 99 años. Sede social: España 21 de la localidad de Médanos, partido de Villarino, provincia de Buenos Aires. Cierre de ejercicio: 31/08. Objeto: a) Transporte automotor de cargas de corta, media y larga distancia. b) Explotación de minas y/o canteras n.c.p. (incluye amianto, cuarzo, diatomita, piedra pómez, ágata, agua marina, amatista, cristal de roca, rodocrosita, topacio, corindón, feldespato, mica, zeolita, perlita, granulado volcánico, puzolana, toba, talco, vermiculita, tosca, grafito, etc.) c) Venta al por menor y mayor de combustibles, lubricantes y derivados. d) Venta al por menor y mayor de materiales para la construcción. e) Venta al por menor, mayor o en consignación de productos de origen agropecuarios. La administración y representación legal será desarrollada por el socio gerente Melendi Omar Darío, desinado como tal por el plazo 3 años reelegible indefinidamente, domicilio especial en la sede social y domicilio electrónico en omarmelenditransporte@bbconline.com.ar. José Luis Ramos, Contador Público.

LECATEX REVESTIMIENTOS TEXTURADOS PLÁSTICOS S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Comp. del 20/12/23 por homonimia cambia por Revestimientos Texturados Del Norte S.A. Juan Ignacio Fuse, Contador Público.

ENERO DOS CUATRO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Diego Darío Nanfra, 10/7/78, casado, DNI 26735191, José Pedro Varela 3169, CABA.; Damián Rodrigo Nanfra, 5/12/79, casado, DNI 27777438, José Pedro Varela 3169, CABA.; Guillermo Federico Reiz, 26/1/74, soltero, DNI 23522245, Congreso 2227, 3º C, CABA.; Fernando Gastón Jagoe, 17/5/83, casado, DNI 30278313, Ciudad de la Paz 1638, 4º E, CABA.; Leandro D´Aguanno, 2/6/75, casado, DNI 24687014, Enrique Banchs 3660, ciudad y pdo. de Saavedra, pcia. de Bs. As.; Guillermo D´Aguanno, 13/1/80, casado, DNI 27938832, Campana 4219, CABA.; Enrique Aranda, 21/10/78, divorciado, DNI 26966645, Santo Tomé 4929, CABA.; Pablo Emilio Tarabini, 10/11/74, casado, DNI 24216367, Sarmiento 2315, El Talar, Pdo. de Tigre, pcia. de Bs. As. y Nadia Marcela Fiszman, 5/10/78, divorciada, DNI 26952165, Emilio Lamarca 4215, CABA. Todos arg. y empresarios. 2) Inst. Privado: 11/3/24. 3) Enero Dos Cuatro S.R.L. 4) A. T. de Alvear 2470, Don Torcuato, Pdo. de Tigre, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Actividades gastronómicas, elaboración, distribución, compra, venta de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering y explotación de negocios gastronómicos. 6) 99 años. 7) Cap. \$200.000. 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterm. 9) Represent. Legal: Gerente: Diego Darío Nanfra con domic. especial en sede social, firma indistinta. 10) Cierre balance: 31/3 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado.

PAMPA BOUTIQUE ACASSUSO S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 20/2/24. Legname, Josué Gustavo, DNI 41558351. Julio Querzoli, Contador Público.

LA RUEDA GANADORA S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de sociedad S.A. - Mauricio Esmok, arg., comerciante, soltero, nac. 10/04/1985, DNI 31678839, CUIT 20-31678839-5, domic. Don Arturo N° 4426, Bosque Peralta Ramos, MdP; Ignacio Rodríguez Marcaida, arg., escribano, soltero, nac. 13/02/1984, DNI 30682271, CUIT 20-30682271-4, domic. Rivas N° 3849, MdP. Esc. Pública 20/03/2024. La Rueda Ganadora S.A., Domic. Don Arturo N° 4426, Bosque Peralta Ramos, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Comerciales: La compra y venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de neumáticos nuevos y/o usados, llantas nuevas y/o usadas, cubiertas, repuestos, tapas de válvula, compresores. B) Servicios Técnicos del Automotor: Mediante la instalación y/o contratación de talleres de atención mecánica para realizar servicios reparaciones de cubiertas, tanto a través de parches calientes como fríos; Reparación e instalación de llantas y cubiertas; Verificación técnica de automóviles, camiones, camionetas, micrómnibus, acoplados, semiacoplados, ciclomotores, motos, motocicletas. C) Automotores y respuestos: Podrá realizar la actividad de compra - venta, concesión, renta, representación y/o consignación de automotores. D) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. E) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad NO realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. F) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000 Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Mauricio Esmok, Director Suplente: Ignacio Rodríguez Marcaida. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

ENERGY AND WORKS SERVICES S.R.L.

POR 1 DÍA - En Reunión de Socios del 27/03/2024 se aprobó en forma unánime transformar a "Energy and Works Services S.R.L." en sociedad anónima, decidiéndose en la misma reunión las siguientes modificaciones: a) Denominación adopta "Energy And Works Services S.A." (revocando "EWS S.A.", publicada el 26/08/2023); b) Capital: aumenta el Capital Social a \$30.000.000 (reformula aumento a \$100.000, decidido el 07/03/2023); c) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y 1 o más suplentes por 3 ejercicios, designa Director titular y Presidente a Jorge Leonel Ocampo y Directora suplente a Fernanda Laura Cavasso; primer mandato vence 30/06/2026; d) Fiscalización: Prescinde sindicatura; e) Representante legal Presidente del Directorio; f) No se modifica plazo de duración (99 años desde 17/11/2014) ni objeto social ni fecha de cierre de ejercicio ni domicilio social, mantiene Sede Social en Sarmiento N° 3126 de Castelar, Morón, prov. de Bs. As. Ningún socio ejerció el derecho de receso ni se incorporan nuevos socios. El instrumento de transformación fue otorgado el 08/04/2024 por escritura pública. S.N.C. art. 299 L.G.S. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

MARGUSVA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 9/4/2024. 8.- Se traslada el domicilio social a la calle 72 N° 2025 e/135 y 136, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Francisco Antonio Tizzano, Contador Público.

TURISMO DOSS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario: Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 06/03/2024 se resolvió modificar el artículo tercero del estatuto social: "Artículo Tercero: Objeto social. La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Hotelaría: a) Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comidas, con o sin desayuno, y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelaría: desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, producto o bienes que se encuentren directamente relacionados con la hotelaría u hospedaje en general.- b) Explotación de hoteles, hospedajes y/o similares y/o anexos, pudiendo inclusive realizar la adquisición, enajenación y permuta de bienes inmuebles destinados a tal fin.- c) Negocio de hotelaría en todos sus aspectos y particularmente en actividades comerciales: Explotación mercantil de edificios destinados a la hotelaría, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. 2) Agroganadera: Realización de actividades rurales en todas sus formas, o sea la explotación de campos con ganadería, agricultura, silvicultura, horticultura, apicultura, también la compra, venta, exportación e importación de semillas, forrajes, otros productos de origen agropecuario y hacienda de cualquier especie, la explotación de tambos y sus afines, la producción lanar y sus derivados, arrendamientos de campos y la producción y comercialización de productos de granja. Asimismo, podrá brindar todo tipo de servicios complementarios de la actividad agrícola ganadera, como así también la explotación de establecimientos rurales. También podrá arrendar campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la

preparación de alimentos para ganado o aves. También la sociedad podrá prestar servicios a terceros de siembra, cosecha, fumigación y toda otra actividad que esté relacionada directamente con este objeto social agropecuario. 3) Inversión: Efectuar inversiones en Empresas y/o Sociedades constituidas o a constituirse en el país, o en el extranjero o a particulares, mediante el aporte de capital en bienes y/o especies. 4) Financieras: Préstamos de dinero con o sin garantías y/o derechos reales, operación de negocios, compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, celebrar contratos de sociedad permitidos por la ley y convenir intereses con otras personas, compañías, empresas y sociedades, con fondos propios quedando prohibido intervenir en las operaciones previstas en la Ley 21.526 ni otras que requieran el concurso público. 5) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizarse toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando habilitados a tal efecto para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. 6) Fiduciarias: Celebración de contratos de fideicomisos, transfiriendo la propiedad de bienes -de corresponder- y/o con la entrega de toda clase de derechos o bienes -muebles e inmuebles- cuya entrega no esté prohibida por las leyes. El negocio fiduciario podrá celebrarse o constituirse de acuerdo a lo normado en los artículos dispuestos en el Código Civil y Comercial de la Nación y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación, impartiendo las instrucciones necesarias sobre el modo a que deberán ajustarse las disposiciones, fijando los criterios técnicos y jurídicos que facilitarán su cumplimiento y determinando los procedimientos para su correcta aplicación". Firma. Candela Carmen Mariño, Autorizada.

ONYX CENTER 24 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Irina Rebenkova, 15/9/1967, Pasaporte N° 66 5079530, CDI 27-60480836-2, médica clínica; Dmitrii Piklun, 7/11/1967, Pasaporte N° 66 6995636, CDI 23-60480835-9, técnico en refrigeración industrial. Ambos rusos, ósolteros y domiciliados en calle Santa María de Oro N° 3553, MdP, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 2) Esc. Púb. 80 del 4/4/2024. 3) Onyx Center 24 S.A. 4) Santa María de Oro N° 3553, MdP, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 5) I) Comerciales; II) Industriales: Industrialización, fabricación y comercialización de productos que empleen como materia prima la madera o algún derivado de la misma; III) Metalúrgica: La explotación de la industria metalúrgica en general; IV) Constructora; V) Transportes: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes; VI) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales. b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; VII) Exportación e Importación; VIII) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales; IX) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$30.000.000 div. en 30.000 acciones ord. nom. no endos. de \$1.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y en igual o menor número de Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme Art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte: Vitaly SMYK, 16/12/1984, argentino, DNI 18874873, CUIT 20-18874873-3, casado, comerciante, domicilio en Gernica N° 1627 MdP, Gral. Pueyrredón, Bs. As.: y Dtor. Sup.: Dmitrii PIKLUN: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Vitaly SMYK. 10) 31/01 c/año. Juan Chuburu Stanghetti, Gr. Judicial.

MORYBAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Socio Ricardo Nicolas Banega: nacionalidad argentina, CUIL 20-30572045-4.- Socio Gerardo Miguel Ignacio Moraschetti, nacionalidad argentina. CUIL 20-25715827-7. Sede social: Partido de San Nicolás.- Gerardo Miguel Ignacio Moraschetti, Abogado, T° IX, F°: 90, C.A.S.N.

FERNANDEZ COSENTINO MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Se subsana observación de la DPPJ en fecha 25/3/2024 consignándose correctamente el domicilio social, sito en calle Las Azucenas N° 1186 de la ciudad de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón. Facundo Damián Agüero, Abogado.

DA COSTA E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 23/01/2024 y Directorio 24/01/2024 se designa Directorio: Presidente: Guillermo Da Costa, DNI 22.555.141 Vicepresidente: Luis Da Costa, DNI 20.170.580; Director Titular Antonio Orlando Da Costa, DNI 4.649.006; Directora Titular: Andrea Liliana Da Costa, DNI 24.093.511 y Director Suplente Diego Ezequiel Barragan, DNI 37.836.946. Por AGE de 2/07/2020 se aprobó cambio de sede a Avda. Senzabellos 2369 San Juan Bautista, Florencio Varela Bs. As. Se reforma art. 1 Estatuto. Guillermo Enrique Pache, Abogado.

MUJICA MARTÍNEZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Modificación del contrato constitutivo en Pedro Luro, a los 5 días del mes de febrero de 2024, a las 8:30 horas, los socios Martínez, Matías Nicolás, Mujica, María Isabel y Martínez, Víctor Javier, los cuales conforman el 100 % del capital social de Mujica Martínez S.R.L., se reúnen en la sede social de calle 26 n° 587 de la localidad de Pedro Luro, partido de Villarino. A fin de subsanar una observación realizada por Dirección de personas jurídicas, para la conformación de la sociedad en el contrato constitutivo. La observación fue realizada sobre la profesión del socio Martínez, Víctor Javier, el cual tiene la profesión de comerciante. Por lo que los datos de los socios quedarían de la siguiente manera: Martínez, Matías Nicolás, argentino, nacido el 21 de abril de 1997, 26 años, con Documento Nacional de Identidad número 40300824,

CUIT Nro. 23-40300824-9, estado civil soltero, domiciliado en calle 26 n° 588 de la localidad de Pedro Luro, partido de Villarino, provincia de Buenos Aires, comerciante y transportista; Mujica, María Isabel, argentina, nacida el 8 de diciembre de 1976, 46 años de edad, con Documento Nacional de Identidad número 25685919, CUIL Nro. 27-25685919-5, estado civil casada en primeras nupcias con Martínez, Víctor Javier DNI 22934601, domiciliada en calle 26 y 11 n° 587, localidad de Pedro Luro, partido de Villarino, provincia de Buenos Aires, comerciante; y Martínez, Víctor Javier, argentino, nacido el 22 de agosto de 1972, 51 años, con documento de identidad 22934601, CUIT 20-22934601-7, estado civil casado en primera nupcias con Mujica, María Isabel, DNI 25685919, domiciliado en calle 26 n° 587 de la localidad de Pedro Luro, partido de Villarino, provincia de Buenos Aires, comerciante. Carolina S. Urrutia, Contadora Pública.

NATURAL IMPACT S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr. priv. del 26/03/24 ante el Esc. Leandro J. Felices; Marta Susana Juarez, DNI 10690240, nac. 14/02/51, jubil., casada y Yemel Emir Abu Aiach, arg., DNI 32714118, nac. 15/09/86, empre., solt., ambos arg. y dom. 17 N° 325, loc. y pdo. La Plata; constituyen Natural Impact S.R.L., Dom. Soc.: 17 N° 325, loc. y pdo. La Plata, PBA; Capital: \$300.000 (3.000 cuotas de \$100 c/u); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Comercial: adm. y explo. perfumería, regalería, superm., mayo. y/o mino. Comerc. y distri. acces. blanq. y bijout., lim., y, prod. perfumería, cosmética y todo tipo produc. y mercad. del rubro, inclu. licencias, marcas y patentes. Estable agencias o sucur., otorgar franquicias o represent. explo. marcas prop. o ajenas de art. del rubro. Distrib.: de mat. de construc. y afines objeto. Impo. e exp.: Bienes, acuerdo legislación vig. Transp.: Transp. cargas. Industr.: de prod. relac. objeto social. Mandat.: Mandatos, comisiones y consignac. Construct: Construcc. y refacción de edificios. Inmo.: Adq., venta, arrend. inmuebles. Fideicom: Celebrar contr. de fideic. Financ.: Aportes a soc. y/o pers. Compra, vta., títulos, acc. y papeles de crédito en gral., excl. Operac. Ley de Entidades Financ. Licitac.: licitac. pública o priv., mun., prov. o nacional. Gerente Yemel E. Abu Aiach, por plazo de duración social. Fisc. Art. 55 LGS. Cierre ejercicio 31/12 c/año. Fdo: Dra. Etcheverry Sandra, Abogada.

SABORES DE MAYO S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectifica edicto. Belen Zanchetti, dom. Ortega y Gasset 1881 9°B, CABA y; Raul Heraldo Muda, dom. Ortega y Gasset 16611 10°A, CABA, Fdo. Dra. Etcheverry Sandra.

LOPEZ OLIVERI Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Lopez Oliveri S.A. Art. 10° Ley 19.550: 1) María Julia Oliveri, 44 años, DNI. N° 27.826.028, CUIT N° 27-27826028-9, domiciliado en calle Avellaneda 558, ciudad de Baradero, provincia de Buenos Aires, argentina, nacido el 07 de febrero de 1980, casada, empresaria, Amadeo Lopez Reser, 46 años, DNI. N° 26.130.041, CUIL N° 23-26130041-9, domiciliado en calle Avellaneda 558, ciudad de Baradero, provincia de Buenos Aires, argentino, nacido el 19 de setiembre de 1977, casado, ingeniero en sistemas 2) 12/03/2024; 3) Lopez Oliveri Sociedad Anónima; 4) Hernandarias 336 de la ciudad de Baradero, partido de Baradero, prov. Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior o asociada a consorcios tanto nacionales como extranjeros, a estudio proyecto, dirección técnica, ejecución y construcción de todo tipo de obras civiles e industriales, mediante la contratación y/o subcontratación de empresas de construcción, construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, y todo tipo de servicio actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción. Podrá realizar operaciones inmobiliarias comercialización y administración de obras y edificios, incluso bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y todo tipo de inmuebles urbanos o rurales, intermediación en negocios inmobiliarios, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y ejecución de mandatos, administración de consorcios y fideicomisos, pudiendo asumir el carácter de fiduciaria y ser titular de dominio de bienes fideicomitados, compraventa, permuta, alquiler, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas, ganaderas y parques industriales y en general realizar toda clase de operaciones comerciales, administrativas e inmobiliarias. Todo trabajo y realización que así lo requiera deberá contar con profesionales con título habilitante en la materia que se desarrolle para la persecución de su objeto. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan 6) 99 años desde inscripción registral; 7) treinta millones de pesos; 8) Directorio de 1 a 10 miembros. Uso de la firma social a cargo Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia, Fiscalización: a cargo de los accionistas, art. 55 y 284 Ley 19550. Presidente Amadeo Lopez Reser, DNI. 26.130.041, CUIT 23-26130041-9, domiciliado en calle Avellaneda 558, Ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires y Director Suplente María Julia Oliveri, DNI 27.826.028, CUIT 27-27826028-9, domiciliada en calle Avellaneda 558, ciudad de Baradero, provincia de Buenos Aires, duración en los cargos 3 ejercicios; 9) Representación: Presidente y 10) Cierre: 30/09 de cada año. Martin Maurizi, Contador Público Autorizado.

FULL SOLUTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 25/3/2024 1) Comparecen: Federico Ezequiel Aguilera, argentino, 17/12/2001, DNI 43.722.414, soltero, comerciante, Manuel de La Falla 2921, depto "B", localidad de El Cazador, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires y Christian Damián Lemonidis, argentino, 02/01/1994, DNI 36.501.472, soltero, comerciante, Campichuelo 4653, localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. 2) Full Solutions S.R.L. 3) 99 años. 4) Objeto: Explotación y administración de supermercados, compra, venta, comercialización, distribución, industrialización, elaboración, importación y/o exportación, de todo tipo de alimentos y bebidas de todo tipo, con o sin alcohol, así como toda clase de conservas y productos comestibles, carnes y sus derivados alimenticios, embutidos, fiambrería, panadería, frutería y verdulería, artículos de limpieza y perfumería, bazar, artículos de papelería, embalajes, librería, regalaría, calzados e indumentaria, electrodomésticos y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados. 5) Capital social \$500.000 dividido 500.000 Cuotas de \$1 y 1

voto. 6) Ejercicio social 31/12. 7) Comp. org. de adm. 1 o más gerentes, socios o no. Gerente: Federico Ezequiel Aguilera domicilio especial sede legal la cual se fija en Libertad número 5951, localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. 9) Ficzalización: los socios; 10) Representante: Gerentes en forma indistinta. Gabriel Martínez Gross.

TALENT BOOSTERS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario al aviso #38772 de fecha 7/3/24. Talent Boosters S.R.L. Por instrum. priv. del 8/4/24 se modifica artículo primero del Contrato Social: La entidad originalmente denominada Boost Inc S.R.L. tiene la siguiente denominación Talent Boosters S.R.L. Autorizada Ivana Sol Vigilante, Abogada.



MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

POR 1 DÍA - **DECRETO N° 862**

Villa Gesell, 13 mar. 2024

VISTO: El Exp. 4124-1945, letra S, año 2024 iniciado por Secretaria de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que llega a esta Asesoría Letrada el expediente N° 4124-1945/2024, iniciado por el Secretario de Salud Dr. MIGUEL ANGEL MUÑOZ, en el cual manifiesta que atento a la situación actual en relación a la falta de Profesionales MEDICOS ANESTESISTAS por la que atravesamos en nuestra ciudad, solicita en forma URGENTE un llamado a concurso a nivel nacional de dichos profesionales a la brevedad;

Que la Asesoría Letrada solicita se arbitren los medios necesarios a fin de abrir un registro para la inscripción de los mismos a prestar servicios en el Hospital Municipal de Villa Gesell, asimismo solicita sea publicada en los medios adecuados y pertinentes para publicidad y conocimiento;

Que, por lo expuesto, la Asesoría letrada sugiere la apertura de un registro público, abierto e irrestricto por el plazo de 90 días a los efectos de convocar MEDICOS ANESTESISTAS para desempeñarse en el Hospital Municipal "Arturo Illia" de Villa Gesell, bajo cualquiera de las figuras de contratación que admiten las normas aplicables;

Que los interesados podrán inscribirse por mail a dirección.hospital@hotmail.com.ar y/o mediante el registro que se abrirá en la dirección de dicho hospital Municipal, en los cuales deberá acompañar documentación, datos personales, sus antecedentes y disponibilidad de días y horarios;

Que el presente llamado será publicado en la página web de la Municipalidad de Villa Gesell por un plazo de 90 días corridos, y comunicada al Colegio de MEDICOS ANESTESISTAS de la Provincia de Buenos Aires, Colegios de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, y/o toda otra gestión o tratativas con el ministerio de salud de la Provincia y Nacional o con otra entidad u organización, y a las entidades que nuclean a los médicos de cada especialidad y publicado en el boletín oficial de la Municipalidad de Villa Gesell, y boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires;

Pasen las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a fin de que ordene confeccionar el decreto de Apertura de un Registro Público abierto e irrestricto a efectos de proceder a la inscripción de MEDICOS ANESTESISTAS, para su desempeño en el Hospital Municipal "Arturo Illia", bajo cualquiera de las modalidades de contratación previstas en el ordenamiento legal municipal, por un plazo de 90 días corridos desde la fecha del presente decreto.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ARTÍCULO 1º: ORDENESE la apertura de un REGISTRO PÚBLICO, ABIERTO E IRRESTRICTO por un plazo de noventa (90) días a los efectos de convocar a Médicos Anestesistas para desempeñarse en el Hospital Municipal "Arturo Illia" de Villa Gesell, bajo cualquiera de las modalidades de contratación previstas en el ordenamiento legal municipal.

ARTÍCULO 2º: Los interesados podrán inscribirse por mail a dirección.hospital@hotmail.com.ar y/o mediante el registro que se abrirá en la Dirección del Hospital Municipal en las que se deberá acompañar documentación, datos personales, sus antecedentes y disponibilidad de días y horarios.

ARTÍCULO 3º: PUBLIQUESE el llamado en la página web de la Municipalidad por un plazo de noventa (90) días corridos.

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE Colegio de MEDICOS ANESTESISTAS de la Provincia de Buenos Aires, Colegios de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, y/o toda otra gestión o tratativas con el Ministerio de Salud de la Provincia y Nacional o con otra entidad u organización, y a las entidades que nuclean a los médicos de cada especialidad y publicado en el boletín oficial de la Municipalidad de Villa Gesell, y boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Salud. -

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Ángel Alberto Gugliemini, Jefe de Gabinete; **Gustavo Victor Ciriaco**, Secretario de Hacienda; **Miguel Angel Muñoz**, Secretario de Salud; **Gustavo N. Barrera**, Intendente;

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO MATERNO INFANTIL ARGENTINA DIEGO DE AZUL

POR 5 DÍAS - En el marco del Expediente EX-2023-04097783-GDEBA-DPTLHMSALGP, el Hospital Zonal Especializado Materno Infantil Argentina Diego de Azul notifica a la Sra. MARINI MARÍA BELÉN (DNI 29.832.599): "... posee un cargo deudor por renuncia a partir del 11/01/2023, por la suma de \$56.474,27, habiendo percibido indebidamente, en demasía, liquidación hasta el 31/1/2023 informándole que se han deducido 12 días de Licencia Ordinaria de 2018 y 6 días de 2019 y el proporcional SAC que tenía derecho a percibir. Por lo expuesto, se la intima a depositar y/o transferir dicha suma a la cuenta fiscal del Banco de la provincia de Buenos Aires, N° 20000013666. CBU N° 0140999801200000136661, CUIT N° 30-62698339-8, otorgándosele el plazo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago y remitir copia del respectivo comprobante al correo electrónico tesoreria@mspbagmail.com debiendo constar en el asunto nombre, apellido y DNI. bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado."

Silvina Gabriela Larre, Directora Ejecutiva.

abr. 9 v. abr. 15

MINISTERIO DE SEGURIDAD**DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA****UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9432, Expediente N° 33047011/21, a la firma CODECOP S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Patricio E. Palumbo, Oficial Principal. Jefe

abr. 9 v. abr. 15

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**DIRECCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al Sr. ALEJANDRO RAMÓN MOREYRA (DNI N° 17485662), que en el expediente EE-2022-32200307-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante Resolución-2023-335-GDEBA-CGP, con motivo de los daños producidos al móvil marca Toyota, modelo Hilux RI 22298, dominio PIZ-445, conducido oportunamente por el Teniente Alejandro Ramón Moreyra, legajo Nro. 142554, que en las presentes se ha dictado auto de imputación, el que a continuación se transcribe... Corresponde EE2022-32200307-GDEBA-DDPRYMGEMSGP. La Plata, 11 de marzo de 2024. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario por perjuicio al Fisco, conforme resulta preceptuado por los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13767, ordenado por esta Contaduría General de la Provincia mediante Resolución RESO-2023-335-GDEBA-CGP, por las cuales se da cuenta de los daños producidos al móvil marca Toyota, modelo Hilux RI 22298, dominio PIZ- 445, que el Ministerio de Seguridad proveyera al Teniente Alejandro Ramón Moreyra, legajo N° 142554, y; Considerando: I) Que de los antecedentes obrantes en autos surge que, con fecha 10 de septiembre de 2017, el teniente Moreyra conducía acompañado por la Oficial Patricia García por la zona de 51 bis de Villa Centenario, Lanús, cuando en la intersección de Pedraza y Cerralayan el móvil cae en un pozo anegado de agua. Tuvo que ser asistido por otro móvil para sacarlo del pozo. Se constató que se quemó la computadora del mismo por la inmersión, orden 3, fs. 2 del expediente 21100-86882/2017. Que en el mismo orden a fs. 4 luce comunicación a la superioridad, a fs. 5/12 se adjunta copia del libro de guardia, a fs. 13 obra declaración del mecánico de este elemento del cual se desprende que por su experiencia los danos producidos son producto del agua. Que en orden 3, a fs 14 obra declaración testimonial de la acompañante Oficial García donde indica que el teniente Moreyra a pesar del agua continuó manejando hasta caer en el pozo; a fs 15vta se observan copias de fotografías del móvil en el agua. Que a fs. 138 de la misma orden y de las mismas actuaciones, expediente 21100-86882/2017, obra declaración del Teniente Streit Christian del cual se desprende que no se pudo determinar si se ocasionó erogación al fisco o minusvalía, los daños del móvil producto del accidente, ya que luego del siniestro el móvil continuó en servicio, y pasado un mes tuvo otro siniestro siendo dado de baja, actualmente descargado. Que mediante Resolución N° 0129351/19 (fs. 115, orden 3) el señor Auditor General de Asuntos Internos, resolvió sancionar al Teniente Primero Moreyra, con 25 días de suspensión sin goce de sueldo, por hallarlo responsable de las faltas previstas en el Artículo 197 incisos "h" del Decreto 1050/09 (Art. 1º). Que por último, en lo que interesa destacar, la Asesoría General de Gobierno evacuó la intervención de su competencia a fs. 128 orden 3 del expediente 21100-86882/2017, convalidando la resolución sancionatoria. Que a fs. 2 (orden 3, expediente 21100-86882/2017) se consignó el valor de reposición del elemento a la fecha del hecho, ronda en un valor de pesos doce mil (\$12000) a pesos quince mil (\$15000). Que analizadas las actuaciones la Dirección de Sumarios estima que el presente caso amerita la apertura del sumario patrimonial que permita establecer o no la atribución de responsabilidad por el perjuicio fiscal del cual se da cuenta en estas actuaciones. En ese marco, el señor Contador General de la Provincia dictó la Resolución arriba referida, ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal en el marco de lo previsto en los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13.767, reglamentada por Decreto N° 3260/08, delegando en la firmante la Instrucción del sumario. II) Abierta la etapa de prueba de cargo la instrucción hace propia la que fuera agregada en la Investigación Sumarial Administrativa ordenada por el mismo hecho, librando oficios tendientes a la acumulación de la prueba de cargo. Que a los fines de la determinación del presunto perjuicio fiscal, se libró oficio a la Dirección Provincial de Logística Operativa del Ministerio de Seguridad (ver. fs. 2 de la orden 40), a fin de que informe el valor de la reparación por los daños sufridos a consecuencia del accidente, ut supra denunciado, el cual se produjo el día 10 de septiembre de 2017; que al no obtener respuesta se reiteró, lo ya solicitado, fs. 4, de la orden 40. A fs. 7 y a fs. 9 de la orden 40, se agregan respuestas de la Dirección de Automotores, de las cuales se desprende que el móvil RO 45308, al momento del siniestro se encontraba en servicio, siendo dado de baja el 02/08/22; en tanto que los daños sufridos por el rodado de marras, no

fueron reparados por la compañía aseguradora Provincia Seguros S.A., que el móvil al día del acontecimiento del hecho se encontraba asegurado bajo el rubro Responsabilidad Civil Limitada (Póliza N° 8474463, certificado individual 12542, y que la baja de seguro del vehículo policial, no fue producida con causa, ni con motivo del siniestro en análisis, ya que en la ficha de siniestralidad del rodado en cuestión luego se hallan otras denuncias de fecha posterior a la referenciada, que denotan que éste siguió circulando en cumplimiento de sus funciones, hasta su efectiva baja, situación que aconteció en el marco del EX-2021-26433935-GDEBA- DDPYRMGEMSGP. Que a fs 11, orden 40, la Dirección Provincial de Logística Operativa, expone que con las respuestas obtenidas por parte de por la Sección Seguros y la Dirección Automotores con referencia a la solicitud del valor de reparación de los daños sufridos a raíz del accidente de tránsito, del vehículo marca Toyota han agotado todas las instancias administrativas y no han podido determinar el monto al que ascendería la reparación del móvil. Que, continuando con la prueba de cargo, se libró y diligenció oficio citando al agente Alejandro Ramón Moreyra a prestar declaración indagatoria; que de la gestión de notificación, la cual tramitó por EE-2023-50371378-GDEBA-DDPRYMGEMSGP (del cual se agregan a fs. 22/28 las partes pertinentes), se desprende que no se obtuvo resultado exitoso. Que por tal situación se libró y diligenció pedido de informe a la Justicia Nacional Electoral, Registro Nacional de Electores, a fin de consultar el último domicilio denunciado por el agente citado; que a fs. 32, de la orden 40, se obtiene respuesta, y se advierte de la información recibida que los datos obtenidos son coincidentes con los denunciados en las presentes, por ello esta Instrucción resuelve proceder a fijar nueva fecha de audiencia (ver fs. 33, orden 40), a los mismos fines que la anterior, y proceder a citar al agente mediante edictos, ver fs 34/35, orden 40. Que sin perjuicio de estar debidamente notificado (fs. 36/37, orden 40), el Sr. Alejandro Ramón Moreyra, legajo 142554, no compareció a ninguna de las audiencias; que atento a ello se libra acta de incomparecencia, fs. 38, orden 40. En ese estado, la firmante entendió pertinente cerrar la etapa (fs. 39, orden 40). III. Que en ese sentido, y sin perjuicio de la incomparecencia del agente a la audiencia indagatoria, esta Instrucción, con los elementos acumulados, entiende que el perjuicio fiscal ocasionado por los daños sufridos en el RO. 45308, surgen del accionar negligente del agente Moreyra, al conducir el automóvil en zonas con un cúmulo importante de agua debido a las lluvias, quedando estancada la unidad policial en un gran pozo; que por tal conducta el agente, en el sumario disciplinario reseñado precedentemente, ha sido sancionado, considerando su conducta como una falta grave, en el marco de lo prescripto en el artículo 197 inc. h del Decreto 1050/09 . Que la es menester señalar la asignación de los elementos por la Institución Policial, determina obligaciones que exceden el marco de la simple tenencia y custodia de elementos del Estado -art. 114, Ley 13.767-, ya que el bien no solo resulta el instrumental propio de la tarea en desarrollo, sino que sus características definen el ejercicio del servicio de seguridad que la actividad policial importa. En ese contexto, es indudable que para los agentes a quienes se les han asignado elementos policiales rige la responsabilidad objetiva, aquella que determina las consecuencias por los resultados sin tener en cuenta -"prima facie"- la subjetividad de la conducta. Las circunstancias del caso, enunciadas en las actuaciones disciplinarias originales y que derivasen en la sanción arriba descripta, no desvirtúan el principio original, por lo que las consecuencias dañosas deben imputarse a aquel a quien se le ha encargado el uso y tenencia de la cosa, cuyo daño ha originado un daño al Estado. Que habida cuenta de lo expuesto, es aquella asignación y la imposibilidad de determinación de situaciones eximentes, lo que constituye el presupuesto fáctico configurativo y generador del perjuicio fiscal que motiva estas actuaciones, resultando de ello la responsabilidad personal y directa del agente Alejandro Ramón Moreyra, legajo 142554 a tenor de lo prescripto por los artículos 112, 113 y 114 de la Ley de Administración Financiera Nro. 13767. Que en lo que atañe a la determinación del perjuicio fiscal, hay que tener en cuenta la información que surge de lo agregado en orden 40, fs 7 y 9 y fs 11, y que refiere a que el móvil, al momento del accidente, siguió funcionando, no siendo dado de baja por los daños producidos en el accidente en análisis; también que no hay podido tarifar los daños sufridos a consecuencia de ese hecho, agotando todas las instancias administrativas. Que sin perjuicio de ello de los presentes surge de la revisión realizada por personal idóneo, al RO. 45308, al momento del hecho, se constató que el mismo poseía su computadora quemada a causa de haber estado sumergido en el agua, y que por ello se realizó cambio de aceite, filtros, tarifándolo al momento del hecho (ver fs. 2 orden 3), tarifando esto último en la suma de pesos un mil setecientos (\$1700). Que de lo informado por la Institución, la Instrucción determina que el monto del perjuicio fiscal a la fecha de los hechos, se eleva a la suma de pesos dieciséis mil setecientos, (\$16700), y se corresponde con el cambio de aceite, filtros y computadora. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112 y 114 de la Ley de Administración Financiera Nro. 13767, y de acuerdo al art. 19 del Apéndice del Decreto Reglamentario N° 3260/08, corresponde imputar responsabilidad directa y personal al señor Alejandro Ramón Moreyra, legajo 142554 por el perjuicio fiscal señalado, al 10 de septiembre de 2017. Por ello la Instrucción. Resuelve: Artículo 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo de daños producidos al móvil marca Toyota, modelo Hilux RI 22298, dominio PIZ-445, que el Ministerio de Seguridad proveyera al Teniente Alejandro Ramón Moreyra, legajo N° 142554, en la suma de pesos dieciséis mil setecientos, (\$16700), al 10 de septiembre de 2017. Artículo 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112, 113 y 114 de la Ley 13.767, al señor Alejandro Ramón Moreyra, legajo N° 142554, por las razones enunciadas en los considerandos del presente. Artículo 3°: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° piso, oficina 143, de La Plata. Artículo 4°: De forma.

Maria Fernanda Rafaghelli, Relatora Jefa de Departamento.

abr. 10 v. abr. 16

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Regional La Matanza

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional La Matanza del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2024-09592807-GDEBA-DLRTYELMMTG, cita y emplaza a los/as derechohabientes de MARRONE DIEGO ARIEL, DNI 24.104.866, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del art. 248 de la Ley N° 20.744 bajo

apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado su derecho.

Karina Fabiana Polizzi, Delegada Regional.

abr. 11 v. abr. 12

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Iriarte 1330, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección F, Manzana 62, Parcela 16, Partida inmobiliaria 063-025487-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 480 Año 1922 a nombre de DOMINGO MARINO y MARGARITA SALAMONE.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ginebra 665, de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XII, Sección B, Manzana 126, Parcela 17, Partida Inmobiliaria 88858 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial al folio 3292 del año 1947 a nombre de BARBE JUAN, BARBÉ DE KAUFER MARÍA LUISA, BARBÉ DE LOPEZ ARIAS MARÍA DOMINGA EULADIA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Morazán 2571, de la localidad de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección D, Manzana 47, Parcela 35, Partida inmobiliaria 063-151941-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 60673 a nombre de PRIETO Y FERNANDEZ, FERNANDEZ COTO DE PRIETO MANUELA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Esmeralda 2432, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Sección G, Manzana 35, Parcela 9B, Partida Inmobiliaria 063-106150-8 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial al folio 1814 del año 1942 a nombre de LILIA LORENZO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Las Tropas 1822, de la localidad de Budge, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección C, Manzana 78, Parcela 12, Partida Inmobiliaria 063-65936-1 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción bajo matrícula 76635 a nombre de LIVIERI Y BEMBA MARGARITA, JUAN ÁNGEL, MANUELA, ELVIRA, EDUARDO FRANCISCO y ROBERTO MARIO en D.H. en autos Livieri Genaro y Otra s/Sucesión.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

abr. 11 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Andrés Bello 471, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección C, Manzana 160, Parcela 31, Partida Inmobiliaria 063-38706-0 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial al folio 1306 del año 1923 a nombre de FRANCISCO SPOSATO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

abr. 11 v. abr. 15

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-24124134-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GUANUCO ANTONIO RAMON - MEDINA ANA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de diciembre de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días caratulado "ABIDO CARLOS ABIDO - LOBOS MARIA CRISTINA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de abril de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-04240505-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUIRRE ANTONIO - SURACE DELIA ESTHER (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de marzo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-42350794-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARRIONUEVO ASTRID LUCIANA - ARRAMENDI JONATAN EMANUEL (esposo por sí y en representación de sus hijas menores Francesca Luz y Quillen Catalina ARRAMENDI) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de marzo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-01975064-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARRETO LUIS ALBERTO - BERNASCONI MARIA DEL MILAGRO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de marzo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "BRUNIS VICTOR ALBERTO - MORENO CLAUDIA ALEJANDRA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-53058473-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTRO JOSE LEANDRO - AGÜERO CINTIA GABRIELA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-03629516-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHIAPPA ELIANA SOLEDAD - LUCENA GUSTAVO DANIEL (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de marzo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-46883649-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CISNEROS CLAUDIO EZEQUIEL - FIORITO JULIA FLORENCIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", "CISNEROS CLAUDIO EZEQUIEL - CISNEROS BRISA ARIANA (HIJA) S/PENSIÓN", "CISNEROS CLAUDIO EZEQUIEL - CISNEROS BENJAMÍN EZEQUIEL (HIJO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de marzo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-02374218-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DUARTE RICARDO HECTOR - PERALTA ROXANA DEL VALLE (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-49670437-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ERIC HERNÁN AMESTOY - JOEL ALEJO AMESTOY (Hijo mayor de edad) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de diciembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX- 2024-06414107-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOSA RENE OSCAR - MERCADO MORA MARIA VISITACION (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de marzo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-03099775-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROMERO TIMOTEO FRANCISCO - FLORES OLGA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de marzo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-01958703-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUÁREZ ÁNGEL ISMAEL - RÍOS IRMA GRACIELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-05325808-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEDESMA PEDRO IGNACIO - DORREGO STELLA MARIS (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de marzo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-16469385-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARLOS DANIEL LICERA - MARIA SUSANA BORNANCIN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de noviembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-13607100-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MIÑO LUCIANO - MIÑO SILVIA ROSANA (HIJA MAYOR INCAPACITADA) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de junio de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el expediente EX-2022-12012250-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PONCELAS HUGO OSCAR - TRUJILLO ANGELICA LILIA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 31 de julio de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-41396359-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MANSILLA MARIA NATALIA - PATELLI MARTIN TOMAS (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de enero de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-03748255-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TASSI LUIS - BAEZ LORENZA JUSTINA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de marzo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-03673929-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BERNABÉ ALFREDO FIGALLO - TERESA FANNY CARRIÓN (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de marzo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-23859511-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FABIO DARIO CATTOLICA - YANELLA GIOVANNA CATTOLICA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de marzo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-02142300-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "QUINTANA DANIEL ANGEL - MIRANDA KARINA LAURA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de marzo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-05695821-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DEMARE RAUL - DEMARE ALICIA VIVIANA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de marzo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-18047436-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GALEANO JULIO CESAR - GALEANO AIXA JULIETA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de marzo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-01746356-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BUSTAMANTE SAMUEL DAVID - HERRERA KAREN AILEN S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de marzo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-07274387-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DORELO ALEJANDRO HECTOR - GALEANO ESTHER BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de marzo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-03034191-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAUL BERNACHEA - ROSA ELENA GONZALEZ RIOS (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de abril de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-32081482-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANTUCCI ALEJANDRO JOSÉ - DERENSI CLAUDIA ALEJANDRA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", "SANTUCCI ALEJANDRO JOSÉ - SANTUCCI ANA CHIARA (HIJA) S/PENSIÓN", "SANTUCCI ALEJANDRO JOSÉ - SANTUCCI CRISTIAN RAÚL (HIJO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "SCHMIDT PEDRO ALBERTO - MAITENA; VALENTINA Y ALMA SCHMIDT S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de marzo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-03422287-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SERRANO JUAN ENRIQUE - VIVENZI CLAUDIA CECILIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "TOMAS OSCAR ALFREDO - QUATTRINI SILVIA NOEMI S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 11 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-36903749-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN ALFREDO VELARDIS - ESTELA DEL CARMEN REINA GUARAS (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de marzo de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 11 v. abr. 17

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 4 de abril de 2024 RESO-2024-6790-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-48784446-GDEBA-SDCADDGCYE - Martinez, Yolanda Mabel - Baja por fallecimiento. Visto el EX-2023-48784446-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente YOLANDA MABEL

MARTINEZ, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de marzo de 2021, a la docente Yolanda Mabel Martinez, DNI 12.861.551, Clase 1958, Educadora Comunitaria para Inicial provisional, dependiente de la Dirección de Políticas Socio-Educativas de la Subsecretaría de Educación. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 3 de abril de 2024 RESO-2024-6685-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-10301353-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - Profirri Sandra Veronica. Visto el EX-2024-10301353-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente SANDRA VERONICA PROFIRI, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de enero de 2022, a la docente Sandra Veronica PROFIRI, DNI 21.927.224, Clase 1971, Foja 473336, Preceptora titular interina de la Escuela de Educación Secundaria N° 13 del distrito de Bahía Blanca. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 8 de abril de 2024 RESO-2024-6918-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-09410128-GDEBA-SDCADDGCYE - Ostheguy, Mónica Patricia - Baja por fallecimiento. Visto el EX-2024-09410128-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente MÓNICA PATRICIA OSTHEGUY, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de febrero de 2024, a la docente Mónica Patricia Ostheguy, DNI 22.646.799, Clase 1973, Preceptora titular interina de la Escuela de Educación Secundaria N° 8 del distrito de Magdalena. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 3 de abril de 2024 RESO-2024-6686-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-10110036-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - Maldonado Rubén Leónidas. Visto el EX-2024-10110036-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente RUBÉN LEÓNIDAS MALDONADO, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 noviembre de 2022, al docente Rubén Leónidas Maldonado, DNI 13.466.263, Clase 1959, Profesor provisional con quince (15) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 403 del distrito de Escobar. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el

artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 8 de abril de 2024 RESO-2024-6930-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-10393619-GDEBA-SDCADDGCYE -Gazzotti, Héctor Fabián- Baja por fallecimiento. Visto el EX-2024-10393619-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente HÉCTOR FABIÁN GAZZOTTI, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de febrero de 2024, al docente Héctor Fabián Gazzotti, DNI 20.370.931, Clase 1968, Profesor titular con veinte (20) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 6 del distrito de Quilmes y Profesor provisional con treinta (30) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 402 del distrito de Malvinas Argentinas. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 8 de abril de 2024 RESO-2024-6909-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-09378282-GDEBA-SDCADDGCYE -Perazzo, Elida Raquel- Baja por fallecimiento. Visto el EX-2024-09378282-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente ELIDA RAQUEL PERAZZO, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 26 de febrero 2024, a la docente Elida Raquel Perazzo, DNI 24.240.761, Clase 1975, Preceptora titular interina y Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 3031, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 24, Profesora provisional con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 3012 y Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 20, todos los establecimientos del distrito de Magdalena. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 8 de abril de 2024 RESO-2024-6931-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-09566811-GDEBA-SDCADDGCYE -Morales, Susana Adelaida- Cese por fallecimiento. Visto el EX-2024-09566811-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente SUSANA ADELAIDA MORALES, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de enero de 2024, a la agente Susana Adelaida Morales, DNI 13.230.966, Clase 1959, Foja 415314, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A- Categoría 15- Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de San Fernando, con prestación de servicios en la Escuela de Adultos N° 703 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada,

Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 4 de abril de 2024 RESO-2024-6791-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-08626225-GDEBA-SDCADDGCYE -Sosa Javier Mariano- Baja por fallecimiento. Visto el EX-2024-08626225-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente JAVIER MARIANO SOSA, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de junio de 2020, al docente Javier Mariano Sosa, DNI 20.038.213, Clase 1968, Foja 356308, Profesor titular con seis (6) horas semanales de cátedra del Centro de Educación Física N° 3, Profesor titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 137 y Profesor titular con catorce (14) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 201, todos los establecimientos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 8 de abril de 2024 RESO-2024-6908-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-09571374-GDEBA-SDCADDGCYE -Lizarraga, María Graciela- Cese por fallecimiento. Visto el EX-2024-09571374-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente MARÍA GRACIELA LIZARRAGA, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de febrero de 2024, a la agente María Graciela Lizarraga, DNI 12.299.155, Clase 1955, Foja 399058, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15- Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de San Miguel, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 8 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

Apertura del Registro de Mayores Contribuyentes

POR 2 DÍAS - Se informa que desde el día 2 de mayo y hasta el día 15 de mayo de 2024 se encuentra abierto el Registro de Mayores Contribuyentes, de conformidad con las disposiciones del artículo 93° y subsiguientes, del Capítulo III, de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Los interesados deberán presentarse en el Departamento de Decretos y Resoluciones de la Dirección General de Técnica Administrativa y Legislación Municipal de la Municipalidad - Peatonal Eva Perón N° 848 - 2° piso, los días hábiles, en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

Mariana V. Yannibelli, Jefa.

abr. 12 v. abr. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-88716/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 141, Manzana 141 B, Parcela 28, Partida 100-40856.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 12 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-89274/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 96, Manzana 96 C, Parcela 05, Partida 100-105139.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 12 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-89398/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 248, Parcela 05, Partida 100-24619.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 12 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-89303/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 52, Manzana 52 T, Parcela 02, Partida 100-65956.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 12 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-89397/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección H, Manzana 316, Parcela 08, Partida 100-35509.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 12 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-89419/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 61, Manzana 61 B, Parcela 02, Partida 100-4608.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 12 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-89273/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el

inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 200, Parcela 28, Partida 100-35246.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 12 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-88760/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 70, Parcela 22, Partida 100-29880.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 12 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-88779/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección J, Manzana 369 A, Parcela 10, Partida 100-71559.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 12 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-88755/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección A, Manzana 89, Parcela 9D, Partida 100-107750.

Circunscripción 1, Sección A, Manzana 89, Parcela 9E, Partida 100-107751.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 12 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-88759/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 101, Parcela 17, Partida 100-19299.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 12 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-89260/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 87, Manzana 87 N, Parcela 12, Partida 100-105909.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 12 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-89270/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 141, Manzana 141 D, Parcela 21, Partida 100-42601.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 12 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85387/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección O, Quinta 2, Parcela 1, Partida 100-106612

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

abr. 12 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77835/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción VII, Sección L, Manzana 27, Parcela 4, Partida 100-23221

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

abr. 12 v. abr. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76858/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección O, Quinta 27, Parcela 3, Partida 100-106954

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

abr. 12 v. abr. 16

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
